TOMO LXXIX Montevideo, Martes 12 de Mayo de 1925 Núm. 5707

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se aprueba el protocolo de enmienda al artículo 393 del Tratado de Versalles adoptado el 2 de Noviembre de 1922 por la Conferencia Internacional del Trabajo (página 219).

Decreto. Adscribe a la Legación de la República en Buenos Aires al Cónsul de distrito de 2.a clase don Ricardo Ruprecht (página 220).

Nombra Vicecónsul honorario en Corumbá al señor Artigas Sierra Gil (página 220).

— Acepta la renuncia presentada por el Cónsul honorario en Campana (República Argentina), señor Nicolás Dulce (página 220).

— Acepta la renuncia presentada por el Cónsul honorario en Porto Murtinho, señor Saturnino Píriz Ledesma (página 220).

— Deja sin efecto el decreto del 9 de Enero último, por el que se nombra Cónsul honorario en Miskolc al señor Adolf von Neuman (página 220)

Ministerio de Guerra y Marina —

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley solicitando autorización para reforzar durante el ejercicio corriente los rubros que indica de la planilla número 57. Varios gastos, del presupuesto de Guerra y Marina (página 220).

— de la Presidencia de la República a la Honorable Cámara de Senadores solicitando el acuerdo para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina con el capitán de navío don Tomás Sciurano (página 221).

Decreto. Fija cometidos para el señor general de brigada retirado don José R. Usera (página 221).

— Designa delegado del Gobierno con el cometido de contralorear y verificar los exámenes complementarios a realizarse en la Escuela Militar de Aviación al mayor don Adhemar Sáenz Lacueva (página 221).

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 19 señor Torcuato Mutarelli (página 221).

— Acepta la renuncia presentada por el señor capitán de corbeta Héctor Luisi (página 221).

— Pasa a "Disponibilidad" al capitán don Ramón Macario Araújo (página 221).

— Dispone el servicio de los maestros de instrucción primaria señores Enrique Martignoni y Rogelio Azarola Gil (página 221).

— Declara evacuada la consulta de la Capitanía General de Puertos en la forma expresada en esta resolución (página 221).

— Acepta la renuncia presentada por el señor Roberto Paganini de auxiliar dibujante de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones (página 222).

— Nombra guardia marina asimilado del Cuerpo de Administración a don Rafael Enrique Palma (página 222)

— Pasa a los señores capitanes Carlos Gori y Abelardo Héctor Hugo González a prestar servicios al Estado Mayor del Ejército (página 222).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General comunicando haber resuelto retirar las observaciones hechas con respecto a las pensiones o aumento de las mismas pertenecientes a las personas que se mencionan (página 222).

Resolución. Nombra miembro de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales al coronel don Guillermo Lyons (página 222).

Ministerio de Industrias —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General comunicando que la ley orgánica de la Asistencia Pública Nacional ha guardado silencio respecto al destino que deberán tener sus excedentes de rentas (página 222).

Resolución. Desestima el privilegio industrial solicitado por los señores Vecino, Ilarraz y Cía. (página 222).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se aprueba el protocolo de enmienda al artículo 393 del Tratado de Versalles adoptado el 2 de Noviembre de 1922 por la Conferencia Internacional del Trabajo.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República.—Montevideo, Mayo 8 de 1925.

—Honorable Asamblea General: Tengo la honra de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para ratificar la enmienda al artículo 393 del Tratado de Versalles aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su cuarta reunión celebrada en el año 1922 y sobre la cual se ha expedido favorablemente el Consejo Nacional de Administración con fecha 30 de Abril del corriente año, como lo dispone el inciso 23 del artículo 79 de la Constitución.

El Tratado de Versalles, como es sabido, crea en su parte décimotercera la Organización Internacional del Trabajo. Esta organización permanente comprende, a su vez, la Conferencia General de todos sus miembros que se reunen anualmente y la Oficina Internacional bajo la dirección de un Consejo de Administración.

El artículo 393 del mismo Tratado es el que establece la forma de constitución de dicho Consejo de Administración, y dispone, que estará compuesto de veinticuatro personas designadas en la forma siguiente: doce representantes de los Gobiernos, seis elegidos por los delegados a la Conferencia que representan a los patrones, seis elegidos por los delegados a la Conferencia que representan a los empleados y obreros, ocho serán nombrados pos los miembros cuya importancia industrial sea más considerable y cuatro serán nombrados por los miembros designados a ese efecto por los delegados gubernamentales a la Coferencia, con exclusión de los delegados de los ocho miembros arriba mencionados.

Por la enmienda aprobada en la cuarta reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo se eleva el número de los componentes del Consejo de veinticuatro a treinta y dos y los miembros elegidos por los Gobiernos serán dieciséis en lugar de doce, como son ahora.

Al mismo tiempo se fija el número mínimo de los puestos atribuídos a los países extra europeos en cada uno de los grupos (gubernamental, patronal y obrero), del Consejo de Administración.

La enmienda tiene, pues, un preferente interés para los Estados llamados en Europa de "ultramar" y que merced a dicha reforma tendrán sensiblemente facilitado su acceso al Consejo Directivo y podrán verse asociados de una manera más directa al funcionamiento de la Oficina Internacional del Trabajo.

A esta finalidad simpática de la reforma, que bastaría por sí sola para que el Uruguay le diera su ratificación, se le agrega otra de capital importancia. De acuerdo con el artículo 422 de Tratado de Versalles para que pueda hacerse ejecutoria una enmienda adoptada por la Conferencia, necesita la ratificación de todos los Estados representados en el Consejo de la Sociedad de las Naciones. Es, por lo tanto, imprescindible la ratificación del Gobierno de la República para que puedan aplicarse las nuevas disposiciones que desean implantarse y que permitirán que en adelante la renovación del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo se pueda efectuar en una forma más amplia y democrática.

Por estas consiedraciones la Presidencia de la República espera que Vuestra

Honorabilidad dedique la atención que se merece el adjunto proyecto de ley, dado el alto espíritu de equidad que lo inspira.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.— JOSE SERRATO.—JUAN C. BLANCO

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el protocolo de enmienda al artículo 393 del Tratado de Versalles, adoptado el 2 de Noviembre de 1922 por la Conferencia Internacional del Trabajo en su cuarta reunión celebrada en Ginebra en los días 18 de Octubre al 3 de Noviembre del mismo año.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —J. C. BLANCO.

Traducción

Sociedad de las Naciones.

Conferencia Internacional del Trabajo.

Enmienda al artículo 393 del Tratado de Versalles y a los artículos correspondientes de los otros Tratados de Paz.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones, convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y habiéndose reunido allí el 18 de Octubre de 1922, en su cuarta sesión ha adoptado una enmienda al artículo 393 del Tratado de Versalles y a los artículos correspondientes de los otros Tratados de Paz que ha formulado, como sigue:

"El artículo 393 del Tratado de Versalles y los artículos correspondientes de los otros Tratados de Paz serán redactados de la manera siguiente:

La Oficina Internacional del Trabajo estará colocada bajo la dirección de un Consejo de Administración compuesto de treinta y dos personas.

Dieciséis en representación de los Gobiernos, ocho en representación de los patrones y ocho en representación de los obreros.

Sobre las dieciséis personas que representan los Gobiernos ocho serán nombradas por los miembros cuya importancia industrial es más considerable y ocho serán nombrados por los miembros designados a la Conferencia, con exclusión de los delegados de los ocho miembros arriba mencionados. Sobre los dieciséis miembros representados seis deberán ser los Estados extraeuropeos.

Los desacuerdos eventuales sobre la cuestión de saber cuáles son los miembros que tienen importancia industrial más considerable serán solucionados por el Consejo de la Sociedad de las Naciones.

Las personas que representan a los patrones y las personas que representan a los obreros serán elegidos, respectivamente, por los delegados patronales y los delegados obreros a la Conferencia. Dos representantes de los patrones y dos representantes de los obreros deberán pertenecer a Estados extraeuropeos.

El Consejo se renovará cada tres años.

La manera de proveer los cargos vacantes, la designación de los suplentes y las otras cuestiones de la misma naturaleza, podrán ser reglamentadas por el Consejo, bajo reserva de la aprobación por la Conferencia.

El Consejo de Administración elegirá un Presidente de su seno y establecerá su reglamento. Se reunirá en las épocas que él mismo se fije. Deberá reunirse en sesión especial cada vez que doce personas que formen parte del Consejo hayan formulado un pedido por escrito a ese efecto".

La enmienda cuyo texto precedente constituye el texto auténtico ha sido adoptada el 2 de Noviembre de 1922, en el curso de la décimonovena sesión de la cuarta reunión de la Conferencia, en conformidad a las disposiciones del artículo 422 del Tratado de Versalles y de los artículos correspondientes de los otros Tratados de Paz, y se hará ejecutoria, en los términos de dichas disposiciones, cuando haya sido ratificada por los Estados cuyos representantes formen el Consejo de la Sociedad de las Naciones y por los tres cuartos de los miembros.

En fe de lo cual han puesto sus firmas el 15 de Noviembre de 1922:

El Presidente de la Conferencia,

Burnham.

El Director de la Oficina Internacional del Trabajo,

Alberto Thomas.

Decreto. Adscribe a la Legación de la República en Buenos Aires al Cónsul de distrito de 2.a clase don Ricardo Ruprecht.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Mayo 8 de 1925.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Adscríbese a la Legación de la República en Buenos Aires al Cónsul de distrito de 2.a clase don Ricardo Ruprecht.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—**SERRATO.** —JUAN C. BLANCO.

Decreto. Nombra Vicecónsul honorario en Corumbá al señor Artigas Sierra Gil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Mayo 8 de 1925.—Vista la propuesta de la Dirección de Consulados de Distrito dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Corumbá, Estado de Matto Grosso (Brasil), al ciudadano don Artigas Sierra Gil.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **SERRATO.** — JUAN C. BLANCO.

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el Cónsul honorario en Campana (República Argentina), señor Nicolás Dulce.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Mayo 8 de 1925.—Habiéndose acogido el señor Nicolás Dulce a los beneficios de la jubilación,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que del cargo de Cónsul honorario en Campana (República Argentina) ha presentado el referido señor Nicolás Dulce.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—**SERRATO.** —JUAN C. BLANCO.

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el Cónsul honorario en Porto Murtinho, señor Saturnino Píriz Ledesma.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Mayo 8 de 1925.—Vista la comunicación de la Dirección de Consulados de Distrito dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que del cargo de Cónsul honorario en porto Murtinho (Brasil) ha presentado el señor Saturnino Píriz Ledesma por intermedio de la antedicha Dirección de Consulados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—**SERRATO.** —JUAN C. BLANCO.

Decreto. Deja sin efecto el decreto de 9 de Enero último, por el que se nombra Cónsul honorario en Miskolc al señor Adolf von Neuman.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Mayo 8 de 1925.—Visto lo expresado por la Legación de la República en Viena,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el decreto del 9 de Enero último, por el que se nombra al señor Adolf von Neuman Cónsul honorario en Miskolc (Hungría).

Art. 2.o Comuníquese, etc.—**SERRATO.** —JUAN C. BLANCO.

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley solicitando autorización para reforzar durante el ejercicio corriente los rubros que indica, de la planilla número 57, Varios gastos, del presupuesto de Guerra y Marina.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 5 de 1925.— Honorable Consejo Nacional de Administración: Tengo el honor de someter a la consideración ilustrada de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley a fin de que sea remitido al Poder Legislativo con las observaciones que pueda sugerirle en virtud de lo que establece el artículo 97 de la Constitución de la República.

Los servicios públicos del Departamento de Guerra y Marina están tan estrechamente ligados a las necesidades fundamentales del país que considero como uno de mis primeros deberes prestar atención preferente a todas aquellas deficiencias que se noten en el Presupuesto General de Gastos y que afectan el funcionamiento de aquellos servicios.

La insuficiencia que se ha comprobado en los rubros de gastos del Presupuesto que rigió hasta el 6 de Febrero del corriente año en lo que se refiere a los servicios de que he hecho mención, me ha determinado a tomar esta iniciativa legislativa a la cual se acompaña el expediente elevado por la Intendencia General del Ejército y la Armada como antecedente ilustrativo y cuyo contenido se ajusta a lo prescripto por el inciso 3.o del artículo 17 de la ley de fecha 7 de Febrero de 1925 (Presupuesto General de Gastos).

Encarezco a Vuestra Honorabilidad la pronta sanción del proyecto de ley adjunto y le presento los saludos de mi consideración más distinguida. — **JOSE SERRATO.** — General de División SEGUNDO BAZZANO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizada la Presidencia de la República para reforzar durante el ejercicio corriente los siguientes rubros de la planilla número 57 "Varios Gastos" del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina:

A — Ejército:

Alquileres de casas y reparaciones de edificios militares y arrendamiento de servidumbre de polígonos, $ 3.500.00.
Agua, $ 6.000.00.
Servicio Telefónico, $ 600.00.
Pasajes y fletes, $ 35.000.00.
Forrajes, pastoreo y herraduras, pesos 8.500.00.
Raciones, $ 110.500.00.
Gastos de transportes, $ 5.000.00.
Utiles para el Ejército, $ 1.000.00.

B — Marina:

Alumbrado, $ 1.200.00.
Raciones, $ 16.000.00.

Capitanías:

Alumbrado, $ 200.00.
Raciones, $ 1.200.00.

Art. 2.o El importe de las cantidades a que se ha hecho referencia se tomará de "Rentas Generales".

Art. 3.o Queda autorizada también la Presidencia de la República, para tomar del rubro "Vestuario, equipo y menaje", de la Capitanía General de Puertos, la cantidad necesaria para reforzar el rubro de igual denominación de la Dirección de la Armada por el déficit que se produzca (Presupuesto General de Gastos. Departamento de Guerra y Marina, planilla 57 A, B), sin la reducción del 50 % establecido en el artículo 18 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 4.o El déficit comprobado de pesos 18.243.35 en el rubro "Carbón y artículos navales", del Departamento de Guerra y Marina (ley de Presupuesto General de Gastos que rigió hasta el 6 de Febrero de 1925), será cubierto con imputación a los siguientes rubros del Presupuesto General de Gastos: Departamento de Guerra y Marina: "Combustibles y lubrificantes", "Materiales navales" y "Reparaciones menores e imprevistos".

Art. 5.o Comuníquese, etc.—General de División SEGUNDO BAZZANO.

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Cámara de Senadores solicitando el acuerdo para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina con el capitán de navío don Tomás Sciurano.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Honorable Cámara de Senadores: Tengo el honor de solicitar el acuerdo de Vuestra Honorabilidad para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina con el señor capitán de navío don Tomás Sciurano, puesto que actualmente se encuentra vacante.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — **JOSE SERRATO.** — General de División SEGUNDO BAZZANO.

Decreto. Fija cometidos para el señor general de brigada retirado don José R. Usera.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Habiendo sido nombrado Secretario del Estado Mayor del Ejército el señor teniente coronel Guillermo Buadas, a quien se había encargado de la Secretaría de la Revista Militar y de la Administración y habilitación de la Imprenta Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El señor general de brigada retirado don José R. Usera entenderá en todo lo relativo a las publicaciones que se hagan en la Revista Militar y Naval y por el Ministerio de Guerra y Marina e intervendrá en la gestión administrativa de esas mismas publicaciones.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **SERRATO.** — General de División SEGUNDO BAZZANO.

Decreto. Designa delegado del Gobierno con el cometido de contralorear y verificar los exámenes complementarios a realizarse en la Escuela Militar de Aviación al mayor don Adhemar Sáenz Lacueva.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Debiendo realizarse el lunes 4 de Mayo a las 9 horas los exámenes complementarios de alumnos de la Escuela Militar de Aviación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase delegado del Gobierno con el cometido de contralorear y verificar los exámenes complementarios que deben realizarse en la Escuela Militar de Aviación al mayor don Adhemar Sáenz Lacueva.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **SERRATO.** — General de División SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 19 señor Torcuato Mutarelli.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Vista la precedente renuncia que del cargo de maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 19 presenta el señor Torcuato Mutarelli, por razones de tener que atender asuntos particulares;

Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército, que no tiene nada que oponer a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 19 presenta el señor Torcuato Mutarelli.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — General de División SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el señor capitán de corbeta Héctor Luisi.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Vista la precedente renuncia que del cargo de profesor honorario de explosivos y bombas aéreas de la Escuela Militar de Aviación presenta el capitán de corbeta don Héctor Luisi;

Atento a lo manifestado por la Escuela Militar de Aviación, que es conveniente que se acepte la renuncia de la referencia, dadas las razons que se exponen,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de profesor honorario de explosivos y bombas aéreas de la Escuela Militar de Aviación presenta el capitán de corbeta don Héctor Luisi.

2.o Que se comunique, publique y pase a la Dirección de la Armada para que tome nota de las manifestaciones que hace el Director de la Escuela Militar de Aviación con respecto al capitán de corbeta don Héctor Luisi. — **SERRATO.** — General de División SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Pasa a "Disponibilidad" al capitán don Ramón Macario Araújo.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Vista la precedente solicitud del capitán don Ramón Macario Araújo, del Batallón de Infantería número 6, solicitando se le conceda su pase a "Disponibilidad";

Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército, que no tiene reparo que oponer en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a "Disponibilidad" el capitán don Ramón Macario Araújo, del Batallón de Infantería número 6.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — General de División SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Dispone el servicio de los maestros de instrucción primaria señores Enrique Martignoni y Rogelio Azarola Gil.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército sobre cambio de destino de los maestros de Instrucción Primaria que detalla,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a ocupar una vacante de maestro de Instrucción Primaria en el Batallón de Infantería número 12 el señor Enrique Martignoni y al Batallón de Infantería número 5 don Rogelio Azarola Gil.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — General de División SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Declara evacuada la consulta de la Capitanía General de Puertos en la forma expresada en esta resolución.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Visto que la Capitanía General de Puertos consulta: "Si al Cuerpo de Policía Marítima le comprende la disposición contenida en el artículo 216, Sección IX, Capítulo XXIX de la ley de Registro Cívico Nacional";

Atento: 1.o Que el citado artículo dice: "B) El Estado Mayor del Ejército Nacional quedará obligado a remitir quincenalmente a la Corte Electoral la nómina de altas y bajas ocurridas durante dicho término en las unidades del Ejército y de la Marina nacionales, expresando respecto de cada individuo las circunstancias siguientes:

1.o Nombre, apellido y graduación del individuo; 2.o Nombre y apellido de sus padres; 3.o Lugar y fecha de nacimiento; 4.o Estado y profesión anterior del individuo; 5.o Fecha y duración de su contrata. Además se agregará una ficha dactiloscópica de cada uno de los individuos";

2.o Que las disposiciones vigentes que atribuyen a la Capitanía de Puertos el cometido de Policía Marítima no están modificadas por el Presupuesto General de Gastos vigente, puesto que el principio es que no es la denominación de un

cargo lo que le da carácter civil o militar, sino la propia naturaleza de la función que desempeña:

Teniendo en cuenta la nueva estructura de la planilla número 54 A y 54 B del Departamento de Guerra y Marina, y lo determinado por el inciso B) del artículo 3.o del decreto de 28 de Mayo de 1917,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar evacuada la consulta en el sentido de que no corresponde el envío de fichas dactiloscópicas.

2.o Que la Capitanía General de Puertos someta a la aprobación superior una reglamentación de todos los servicios fluviales y portuarios.

Preferentemente remitirá una reglamentación del Cuerpo de Policía Marítima, teniendo en cuenta en lo que pueda ser aplicable por analogía las disposiciones reglamentarias de la policía de orden público terrestre para que se cumplan dichos servicios en forma regular

3.o Que se inserte, publique y comunique a la Capitanía General de Puertos y Dirección de la Armada. — SERRATO —General de División SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el señor Roberto Paganini de auxiliar dibujante de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Vista la precedente renuncia que del cargo de auxiliar dibujante de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones presenta el señor Roberto Paganini en razón de que sus estudios no le permiten desempeñar dicho cargo;

Atento a lo manifestado por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, que no ve inconveniente en que se acepte la referida renuncia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el señor Roberto Paganini del cargo de auxiliar dibujante de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de División SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Nombra guardia marina asimilado del Cuerpo de Administración a don Rafael Enrique Palma.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Vista la precedente nota de la Dirección de la Armada dando cuenta del resultado del llamado a una prueba de competencia a los suboficiales de cargo y de 1.a clase de Archivo para ocupar una vacante de guardia marina asimilado del Cuerpo de Administración, habiendo resultado con mayor clasificación el suboficial de 1.a clase de Archivo Rafael Enrique Palma, por lo cual lo propone para dicho cargo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar guardia marina asimilado del Cuerpo de Administración al suboficial de 1.a clase de Archivo don Rafael Enrique Palma.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de División SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Pasa a los señores capitanes Carlos Goñi y Abelardo Héctor Hugo González a prestar servicios al Estado Mayor del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército a favor de los capitanes don Carlos Goñi y don Abelardo Héctor Hugo González para prestar servicios en ese Estado Mayor,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pasen a prestar servicios en calidad de agregados al Estado Mayor del Ejército los capitanes don Carlos Goñi y don Abelardo Héctor Hugo González, quienes percibirían una compensación de treinta pesos mensuales que se incluirán en los presupuestos respectivos y que la Contaduría General de la Nación liquidará, si no tiene qué observar, con cargo al artículo 54 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de División SEGUNDO BAZZANO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General comunicando haber resuelto retirar las observaciones hechas con respecto a las pensiones o aumento de las mismas pertenecientes a las personas que se mencionan.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — (Carpeta número 1909|1924). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, al continuar el estudio de las leyes que concedían pensiones o aumentos en las mismas y que fueron vetadas en el año 1919, ha resuelto retirar las observaciones con respecto a las que se refieren a las siguientes personas: María de la Cruz Martínez, Clotilde E. Laguzzi de Dagnino, Isidera Maciel de Sanguinetti e hijos, Petrona Rodríguez de Valdriz y Ana Solano.

Por lo expuesto, el Consejo solicita de Vuestra Honorabilidad quiera autorizar el retiro de las observaciones opuestas a las leyes a que se ha hecho referencia.

Con este motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración. — Por el Consejo: JULIO M.a SOSA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra miembro de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales al coronel don Guillermo Lyons.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — (Carpeta número 16|1918). — Vacante un cargo de miembro de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al señor coronel Guillermo Lyons.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: SOSA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General comunicando que la ley orgánica de la Asistencia Pública Nacional ha guardado silencio respecto al destino que deberán tener sus excedentes de rentas.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 8 de 1925. —(Carpeta número 150|1924). — Honorable Asamblea General: Con esta fecha el Consejo Nacional de Administración ha dictado la resolución, de la que con los antecedentes que le dieron motivo se acompaña copia certificada, autorizando a la Asistencia Pública Nacional para caucionar hasta la cantidad de un millón trescientos sesenta y un mil trescientos pesos ($ 1.361.300), los títulos de Obras Públicas y Conversión de 6 1|2 % de que dispone por efecto de la ley de 12 de Setiembre de 1924 y para aplicar esa cantidad en concepto de excedente de rentas en diversas obras hospitalarias.

Como la ley orgánica de la Asistencia Pública Nacional ha guardado silencio respecto al destino que deberán tener sus excedentes de rentas, cree del caso el Consejo dar cuenta a Vuestra Honorabilidad de lo resuelto en esta oportunidad.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más alta consideración. Por el Consejo: JULIO M.a SOSA.—CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el privilegio industrial solicitado por los señores Vecino, Ilarraz y Cía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — (Acta número 7). — Vista la gestión iniciada por los señores Vecino, Ilarraz y Compañía, de Montevideo, solicitando privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de hidrógeno" y para la "Transformación, purificación y rectificación de aceites y grasas", acogiéndose a las disposiciones de la ley del 2 de Diciembre de 1921;

Resultando: Que la Inspección de Minas e Industrias a fojas 10 vuelta y 11 estima debe aclararse en primer término qué procedimiento utilizarán los peticionarios para obtener el hidrógeno, y a renglón seguido afirma la necesidad de que establezcan en concreto cuál es la industria que se desea privilegiar, pues de la lectura del petitorio de fojas 6 se desprende que son dos, una, la "Fabricación de gas hidrógeno", y otra, "Empleo del hidrógeno en la purificación y rectificación de aceites y grasas";

Resultando: Que en respuesta a las dos observaciones formuladas los interesados manifiestan: 1.o Que fabricarán el hidrógeno por vía electrolítica, vale decir, por medio de la descomposición del agua en oxígeno e hidrógeno (fojas 12), 2.o Que reducen el pedido en trámite a la "Fabricación de hidrógeno", en vista de la conveniencia de que corra separadamente lo relacionado con el empleo del referido gas en la transformación de aceites y grasas (fojas 16);

Resultando: Que habiendo sido sometido este asunto a consideración de este Consejo se acordó su pase al Instituto de Química Industrial, al efecto de que esta repartición manifieste si está en condiciones de proceder a la fabricación de gas hidrógeno;

Que evacuando la consulta que se le formuló al instituto, opina que no debe concederse el privilegio industrial a la simple preparación del hidrógeno;

Oídos la Oficina de Patentes de Invención (fojas 17), Inspección de Minas e Industrias (fojas 10 vuelta, 11, 12 vuelta, 13 y 15), Fiscalía de Gobierno de 1.er turno (fojas 14 vuelta y 17 vuelta) e Instituto de Química Industrial (fojas 19); y

Considerando: Que si bien por el momento el Instituto de Química Industrial no posee máquinas especiales para la comprensión del hidrógeno, lo indiscutible es que de concederse el privilegio se cegaría una de sus más proficuas fuentes de actividad;

Que además se crearía un obstáculo a los laboratorios en general, que no podrían preparar hidrógeno en virtud del monopolio que se acordaría a los titulares del privilegio;

Considerando: Que todas estas consecuencias que lesionarían el interés del Estado y de los particulares aconsejan mantener el estado actual de cosas no concediendo privilegio alguno a fin de que la industria de la fabricación del hidrógeno se desarrolle y adquiera incremento auspicioso dentro del régimen de la libre competencia industrial,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el privilegio industrial solicitado por los señores Vecino, Ilarraz y Compañía para la "Fabricación de hidrógeno".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 8 de Mayo de 1925.

1—Carta de Cancillería con que el señor Presidente de la República contesta la que le dirigió Su Excelencia el señor Alfredo Zayas y Alfonso, Presidente de la República de Cuba, para notificarle el fin de la misión del señor José María Sollano y Rodríguez como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

2—Mensaje a la Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el cual se faculta a la Presidencia de la República para ratificar la modificación al artículo 393 del Tratado de Versailles.

3 al 6—Cuatro mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos.

7—Decreto dejando sin efecto el del 9 de Enero último, por el que se nombra al señor Adolfo Von Neuman Cónsul honorario en Miskolc (Hungría).

8—Decreto aceptando la renuncia que del cargo de Cónsul honorario en Porto Murtinho ha presentado el señor Saturnino Píriz Ledesma.

9—Decreto aceptando la renuncia que del cargo de Cónsul honorario en Campana ha presentado el señor Nicolás Dulce.

10—Decreto nombrando Cónsul honorario en Campana al ciudadano don Vicente Dulce.

11—Patente respectiva.

12—Decreto nombrando Vicecónsul honorario en Corumbá al ciudadano Artigas Sierra Gil.

13—Patente respectiva.

14-15—Dos mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos.

16—Resolución por la que se libra orden de pago a favor de la Dirección de Comercio Exterior por la suma de $ 43.60, importe de trabajos fotográficos.

17—Resolución mandando librar orden de pago a favor del Restaurant Municipal del Prado por la suma de $ 71.00, importe de la parte que corresponde abonar al Ministerio de Relaciones Exteriores por concepto del banquete ofrecido en honor de la Comisión de la Liga de las Naciones.

18—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y si no tiene qué observar, se libre orden de pago a favor de la Compañía "All América Cables Inc." por la suma de $ 109.17, importe de telegramas transmitidos y recibidos durante el mes de Marzo de 1925.

19—Decreto modificando las normas a seguirse en materia de ceremonial diplomático.

20—Decreto sobre la asignación que disfrutará el Cónsul honorario en Pernambuco.

21—Decreto adscribiendo a la Legación de la República en Buenos Aires al Cónsul de distrito de 2.a clase don Ricardo Ruprecht.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Regimiento de Caballería número 7 —Solicita el envío de un herrador para atender el servicio permanente del ganado de esa unidad. — Con lo informado vuelva al Estado Mayor del Ejército.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada — Consulta si se piensa alojar en el cuartel del Buceo alguna unidad del Ejército. — Habiendo pasado a ocupar el cuartel del Buceo el Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) vuelva a sus efectos.

3—Ministerio del Interior — Solicita la provisión de los efectos de armamentos que detalla, destinados a la policía de Maldonado. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que se provean, debiendo tener presente que ya se ha expedido la respectiva orden de pago.

4—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Solicita la provisión de capotes y ropa de invierno para el personal subalterno de esa oficina. — Vuelva al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

5—Dirección de la Armada — Pedido de provisión de una máquina de escribir. —Estando excedido el rubro respectivo, devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Carlos Ambrosoni — Solicita el pago de $ 481.85, que se le adeudan por concepto de provisiones de pan y galleta al Batallón de Infantería número 5. — Pase al Estado Mayor del Ejército para la resolución pertinente.

7—R. O. U. "Cuerpo de Policía Marítima" — Solicita la provisión de balastro para la plaza de armas. — Estando excedido el rubro respectivo, vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Antecedentes relacionados con la reparación de un sofá de este Ministerio efectuada por la Sección Talleres de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Páguese con gastos de oficina y devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Armando Pascual, jefe de la Sección Farmacia y Parque Sanitario del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Solicita tres días de licencia para pasar a Buenos Aires. — Habiéndose ya concedido, devuélvase.

10—Enrique Cortacans, oficial armero del Arsenal de Guerra — Solicita cuarenta y cinco días de licencia por razones de salud. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que conceda la licencia que se solicita.

11—Ministerio del Interior — Solicita la reparación de machetes pertenecientes a la policía de Maldonado. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga su reparación.

12—Sanidad Militar — Eleva la copia del acta de la sesión número 6. — Enterado, archívese.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de 1o Civil de 1.er turno

Día 11 — Trámite — Sucesión de Manuel. Sucesión Enriqueta Salteráin de Lessa. Hildebrando Gómez con Ventura Ferreira y otros. Carmen Tejería. Sucesión de Bernardo Vanoli. Sucesión de Francisco Ferraro. Juan M. Genta con Próspero Laguilhouart. Sucesión de Carlos Rafael Rodríguez. María Mainero de Rufale con Carmen Dámasa Artola de Inda. Dominga Cesia con Domingo Caracino. Felipe Rugo. Testamentaría de Domingo Becerra. Manuel Granja. Raymunda Nogueira. Josefa Rebella. Juan Galego con sucesión Martín Ramírez. Rebella Angel José con Orfilia Pintos. Santiago Pratto y Angel y Messino Longo con Serafín Raspino y Leopoldo Platero. Sucesión Norberta Larraudi de López. Sucesión de Bernardino Sena. Sucesión Rafael Marzone. Julio Ayala con Ramón M. Trigo. Sucesión Juan Repeto. Benedo Hernández. Daniel Blanco. Modesto Breijo. Manuel García Piñeiro. Gerardo Cullac. David Odino. Esteban Núñez. Fernando Bugallo. Luis Mattera. Manuel Iglesias González. Manuel Testón. Francisco Aljadeff. Ramón Rodríguez. Eduardo Rivarola. Juan Pascual Vicenzo. Pedro Mencia. Antonio Rodríguez. Serafín Cuesta Pérez. Plácido Gómez. Hotalio Severo Trinidad. Antonio Díaz. Justo Pombo. Manuel Rabuñal. Juan Pocrá. Sucesión de Ernestina Tutzo de Burzaco. Sucesión José Gerónimo Demarchi. Juana Francisca Sánchez con Eustaquio T. Pereda. César A. Díaz con sucesión Martín Semper y otra. Testamentaría de Benita Granea de Serby. Luis Héctor Parraviccini con Ceferino Vilafán. Sucesión Constantino Maciel. Brígida Presa. María Rivero. Camila E. Cayosa. Manuel Lezniz con Eduardo Fermepin y otros. Julio J. Bagnasco con César Rovira Burzaco. Maximiliano da Luz con Femenciano de Souza Escotto y otros. Sucesión Saturnino Salazar. Sucesión de Alfredo Salerti y otros. José Ferrari con Juan Iglesias. Dominga Cesia con Domingo Garasino. Sucesión María Rodríguez de Calvo. Blanco Ema Frutos. Sucesión de Petrona Fraigola de Pérez. Sucesión de María Luisa de León. Rogelio Valles. Sucesión Manuel Fernández. Amelia García de Zúñiga con Gabriel Pereyra. Sucesión de Zacarías Adiego. Sucesión de Bernardo Vanoli. Juan de Dios Devincenzi con Rafael Ximénez. Sucesión Guillermo Domingo Cervieri. Sucesión Luis Francisco Gaspar Catáneo. Sucesión Máximo Díaz. Floriano F. Correa con Pedro Oribe. Manuel Perruchetti como tutor de la menor Eugenia Natero con sucesión Luis Ottado. Sucesión Juan Demateis Alejandro Rizzo con Juan J. Podestá. Emilia Becerra. Sucesión Juan Firpo. Sucesión Apolonia Viola de Mainero. Banco de Crédito con Francisco Miguel Garre y Luis Garre. Sucesión Odalecio García. Servando Alonso. José Puentes. Isaac Montaz. Alberto Bastineller. Constante Quzgliata. Alejandro Piazza. Manuel Castro. Manuel Díaz Neira. José Pérez Martínez. José María Tomé Rodríguez. Mario Deambrosi. Octaviano Pintos. Pedro Guillauma. Ramón López. José Barreiro

Bacelo. Rafael Fama. Gumersindo Rivas. Juan Bogao. Eladio Chousiño. Francisco Alfonzo. Pedro Arin. Serafín Piñeiro. Ignacio Arocena. Félix René Haget. José B. López. Guillermo Tomas. Fabian Rey. Telesforo Cabrera. Carlos Antonio Argibay. Pascual Coronato. Nicolás Camacho. Carlos Fernández. Antonio Alvarez. Francisco Gil Noble. Zenón Soto. Lino López. Jaime Mulet. Pedro García. Saturnino Sánchez. Santiago Pelaez. Celestino Martínez. Tomás Ascaratiel. Juan Lagorio. Aurora Domínguez. Francisco Domínguez. Manuel Ures. José Antognoli. Juan Ruggiero. María Liz Vicenta Picún. Faustino Oitaben. Alfredo Rama. José Costa Comesaña. Juan Núñez con Pedro María del Pino. Concejo de Administración Departamental con Raúl Jude.

Interlocutorias — José A. Lapido con Demetrio del Cerro y otra. Sucesión de Alberto Lerena. Sucesión de Domingo Alzola. Ricardo Sanguinetti. Celia Bonomi de Bascuas Gutiérrez.

Definitivas — Sucesión Martín Galvez. Víctor Arias. Bayo, Bianchi, Caculich y Pérez con sucesión Miguel Turienzo. Josefina Moreno de Barrios. Herlinda Fernández Chiappori. Clara Milán de Quesada. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 11 — Trámite — R. La Madrid. J. Pebet con sucesión G. M. Garmendia. J. Buela con Compañía del Gas. F. Garmendia. J. Capurro. A. Silva. M. Camesella. A. Furtado de Bálsamo. J. Guadi. Sucesión Echeverría. J. Piantelli. J. Urriza. F. Larrañaga. Z. Mercadal de González con Ferrocarril Central del Uruguay. V. Baldovino. Juan M. Blanes, sucesión. C. Bica. J. Vila con E. P. de Abreu. M. Correa Paiva. M. Bercetche. G. Cioppo con Ferrocarril Central del Uruguay. R. Pieri (3). M. Hita de Maggi. P. Ferreira. P. Nappi. A. Schiattino. Z. Urioste de Galfetti con J. Zuasnábar (3). A. Otegui con G. del Cerro. V. Del Duca. M. Seoane. J. M. Pacheco. F. Oribe de Gasser.

Interlocutorias—E. Ijes. Sucesión Mazziotti. A. Fonticiella con P. Laguilhonat. C. Vaccaro. F. Suárez. F. Ambrois.

Definitivas — S. Fedullo. L. Fasoli. C. Derossi. S. Iguinis. J. Garibotto. J. Fernández de Fernández. Carvalho con Santos Paiva. F. Arigón. B. Ferreiro de Trigo. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 11—Trámite—Suc. Angel Pozzoli. Suc. Manuel González Fontán. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Máximo Belinzon (3). Suc. Alfredo Trillo. Angela Dall'Orso de Rovera. Suc. Carmen Lupo de Lecaldare. Antonio López con Juan P. Nombole. Suc. Segundo González. Ciudadanías de Andrés Pérez. Menajei Schellemberg Orloff, Aldo Machetti y Marcelino Torres. Suc. José Juega. Suc. Luis Brizzone. Sara Oliver de Catalá Moyano. Andrés Costa. Joaquín La Ruina. Menores Aída Serra y Enrique Serra. Juan de Dios Pintos. Blanca Presno. Modesta Cáceres. ciudadanía José M. Ruiz. José Conde. Suc. Manuel García Pazos. Suc. Juan Jiménez de Aréchaga. José Pascual con concuso José Pascual (hijo), tercería. Test. Desiderio Antúnez. Catalina Monteverde. Tulvia Balco con Doroteo Cabrera. ciudadanías de J. Ralff, J. A. Vera Rodríguez, M. A. Gallego Pérez, P. Fernández, J. Andrade González, J. Castro. J. Vizoso. A. F. Maldonado. D. E. Dergam. P. Isturriz A. Reiser. S. Calo. Suc. Isolina Zapata de Castro. Suc. Federico Gómez. Guira Hnos. con Julio Cotelo (2). Suc. J. C. Píriz. Manuel González y otro. María E. Ramos. María L. Pintos de Malvar. Rogelio Ortega Galarza con sucesión Luis C. Mouriña. Suc. Isabel Amelia Paredes de Pérez. Eloy de León. Suc. Carmen Smoris de Gontade. Suc. Leonardo Denis. Ciudadanías de M. de Pirrido. C. Gaeta. S. Pereira. José M. Fernández. González Lamelo. J. Suárez. P. Lesté. I. Ponciolo Urturbey. José Serah. S. Carasso. C. Pizzorno. E. Insua. P Pepe. R. Castro. A. Dorris y H S. Martín.

Interlocutorias—Test. Angela Dall'Orso de Rovera. Suc. Miguel Canchelo. Suc. Ana Bombini de Parodi. Suc. Manuel Bastos. A. V. Avila de Zabalegui con sucesión Urbano Medero.

Definitivas—Francisco Digorani. M. Redondo. J Daniba. Rafaela Cotelo de Infante. Juana M. Morere de Ponsclle. C. D Wirgman de Dentone.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 11. — Trámite — Avelino Pisano, quiebra. José Trócoli contra Alberto Canabal. Buenaventura Angera contra José María Martínez. Manuel Güelfi y Compañía contra Federico Loefenich. La Oficina de Química Industrial Bayer solicitando varias medidas. Banco Italo-Belga contra Gonzalez y Sioli Leoncio de León contra la Compañía Uruguaya de Navegación. Benito Cagnone contra Antonio Inchauspe. Juan V. Martinotti contra Rufino Simbrelo y otro. Julio Anselmi contra Alfonso Bianchi. A. M. Fernández y Compañía contra Juana Arregui de Gioscia. Banco Agrícola - Ganadero contra Norberto Faciola. Banco Italiano del Uruguay contra Juan A. Ricardo. Felipe Gadea. Juan B. Ferro solicitando título de corredor y rematador. Domingo Arias ídem. José Trócoli contra Alberto Canabal. Radamés Ayala Bonilla. Rabe, Walder y Compañía contra Juan C. Pérez y Compañía. Alberto Lauz, título de corredor y rematador. Angel Sguilla contra Pero Lacoste. Alberto Soules contra Pablo Bayerque. Zubillaga con Beramendi. Banco Comercial contra Joaquín C. Sánchez y otro. Beisso y Compañía contra Vicente Rubino.

Definitivas — Eugenio Barth y Compañía contra Bendahan y Compañía. Banco Territorial del Uruguay contra Augusto Arioni. Vecino y Compañía contra Moisés S. Bendahan. Bravo y Rodríguez contra José Rafo.

Provindencias reservadas — Cuatro.
Oficios — Once.
Libros rubricados — Veintiséis.
Audiencias — Dos. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 11 — Trámite — Culazo Rizo Eduardo Juan. Filiberto Pablo. Vidal Francisco. Rapalini Luis. Ascona Nicasio. Gutiérrez Sebastián. Mancebo Edmundo. Mancebo Carlos. Romoraski Simón. Miara Jaime. Zunino Angel. Bujanda Rozas Teófilo. Matianda Luis. Benguet Gabriel. Galiano Ramón. Torlaschi Enrique. Micconi Renato. Bolsi Angel. Carrara Luis. Salazar José. Bello Manuel B. Fantz Francisco. Aronovitz Lázaro. Horowiez Máximo. Ramos Rómulo. Medina Felipe. Rodríguez María contra Manuel Marrero. Rodríguez Lorenza contra Asención Romano. Rodríguez Isabel contra Zoilo Hernández. Manuel V. Citnora. Exhorto 1165 del Juzgado Letrado de Soriano. Romero Odila contra Juan Mancorsky. Romanello Antonia contra Alfredo Fracchia. Da Silva Florisbela Ignacia contra Gentil Machado da Fontoura. Rey y Reigosa Encarnación contra Gregorio Pena. Antúnez Maciel Louribal y otros contra Manuel G. Fernández. Taroco María Ramona contra Hugo Fortunato Gómez. Rodríguez Reyes Leopoldo. Delavilla María Luisa contra Miguel López. Coronel Wenceslao y otros contra Cecilia Silveira. Castro Bernabé. Salveraglio Federico contra Vicente Cannizaro. Vignoli Aniceto contra Manuel Soneira. Barrios de Bordoni Amanda. Bua Francisco contra José A. Fernández. S. de Tejado Carmen. Rende Pedro. Buschiazzo María Luisa contra M. Paradela. Ballesteros Laura contra Rómulo Maciel. Perotti Juan José. Banco de Crédito contra Manuel Ronco. Sanna Ricardo contra Manuel Silveira. Pérez Julián S. Pradera Félix. Worns Susana contra Ernesto Jousten. Negrón José. Di Polito Antonio. Tami Teodolina contra Juan Marazzi. Gatoni Herminia contra Antonio Guimare. Amaya Matilde contra Eusebio Robaina. Busson Adela Luisa contra Ramón Llovet.

Interlocutorias—Olivares Teodoro contra María Elena Osores. López y Sar José contra Aída Fuentes Rodríguez.

Definitivas — Santinelli José. Uberti Mario. Silva y Monti. Italo Helvético y otros contra Jorge Errandonea. Mazzuchelli José S.

Audiencias — Tres.

Oficios — Quince. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 11 — Trámite — West India Oil Company contra las Usinas Eléctricas del Estado. Angel Ortega con Marcos Brum. Francisco Fita contra Santiago Mauri (3 providencias). Leone Pantelli (hoy Alberto Schiaffino) contra Juan Scapussio. Rodolfo López con Bartolomé Flores Pereda. María Luisa Casal de Settimo con Asunto Palumbo. Banco Popular del Uruguay con Alberto N. Mangini y otro. Leonardo Cadenas y Cía. con José Luis Pereyra de Carvalho. Capurro y Cía. con Manuel Alvarez Soca. Rogelio Rodríguez con Alejandro Rovachs. José Perelli, matrícula. Julio Ruy, matrícula. José Génis contra Daniel y Marino Lombardi. Pedro Orguet con Julio Meillet. Passano y Cía. con Francisco Piria. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos "Antonio Añón contra Antonio Ferro e Hijos". Bergdahl y Del Campo con Horacio A. Savio y otro. Ramón Fernández con Julio Viana. Cooperativa Industrial con Manuel Silveira. Podestá y Domínguez con Domínguez y González. Julio Viñales, quiebra, incidente sobre exclusión de crédito de José A. Viñales. Banco de Crédito con Joaquín y Miguel Giuffra. Mateo Brunet y Cía. con Conrado Martínez Pueta. Enrique Abal y Cía. con Víctor Aznárez. Gaggero Hermanos, quiebra, calificación.

Reservadas — Tres.
Oficios librados — Catorce.
Libros rubricados — Setenta y uno.
Definitiva — Schubert y Defrutos. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Observatorio Nacional

Día 11 de Mayo de 1925

Un régimen de baja presión actúa en la parte S. E. del continente, alrededor de Mar del Plata. Las altas presiones atmosféricas se hallan en la parte N. O., entre Santa María, La Rioja y Jachal. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Oeste en el río de la Plata, huracanados en la parte Este del país y costa atlántica Sur, del Norte al Oeste, suaves y moderados en la parte central de la República. Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 14.60 y 11.50; Punta del Este, 14.00 y 9.00; Rivera, 21.00 y 7.00, y en Paso de los Toros, 18.00 y 10.00. Cielo, en general, medio nublado con lluvias en la parte Sur y Este, casi despejado al Norte y despejado en la parte central. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetros: 759.50.
Temperaturas: Normal, 14o00; a la intemperie, 15o50; máxima, 14o60; a la intemperie, 21o00; mínima, 11o50; a la intemperie, 9o40.
Viento Oeste, 46 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 8.25. Humedad relativa por ciento: 73.50.
Velocidad máxima del viento: 112 kilómetros a horas 6.37.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: metros 1.15 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 4.78.
Temperatura del agua: 19o50.
Estado del mar: agitado.
—Vientos del S. O. con temperatura baja.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 11 de Mayo de 1925

14.000 pesos, finca en la 15.a sección, calle La Paz, 343 metros.
16.600 pesos, terreno en Sayago, Avenida Millán, 8.638 metros.
11.600 pesos, casa en la calle Durazno números 897 y 899, 170 metros.
4.638 pesos, solares en la 15.a sección, calle Dante, 425 metros.
2.500 pesos, casa en la calle Madrid número 1608, 88 metros.
12.000 pesos, casa en la Avenida Garibaldi número 1742, 223 metros.
3.700 pesos, casa en la calle Defensa número 1114, 81 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 11 de Mayo de 1925

14.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
200 pesos, al 9 por ciento anual.
13.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.700 pesos, al 8 por ciento anual.
1.700 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.573 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 11 de Mayo de 1925

5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
9.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
16.100 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.100 pesos, al 7 por ciento anual.
1.600 pesos, al 6 por ciento anual.
18.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
700 pesos, al 6 por ciento anual.
12.000 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8.50 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 11 de 1925.

1.a rueda

Empréstito de Obras Públicas 1909

9.325 pesos, para mañana, 85.00.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 85.00.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Junio, 91.50.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 84.40.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para mañana, 91.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.

Títulos Hipotecarios serie U

4.000 pesos, para mañana, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 91.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.30

Títulos Hipotecarios serie Z

7.000 pesos, para mañana, 91.20.
2.600 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, al contado, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
3.090 pesos, para mañana, 91.20.
10.425 pesos, ídem ídem, 91.20.
3.000 pesos, al contado, 91.20.
5.000 pesos, para mañana, 91.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.500 pesos, al contado, 91.20.
6.000 pesos, para mañana, 91.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 66.20.
1.880 pesos, ídem ídem, 66.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.20.
1.410 pesos, ídem ídem, 66.20.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 91.20.
1.865 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.865 pesos, ídem ídem, 91.20.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 91.20.

Deuda Interna y Conversión 1916

2.000 pesos, para mañana, 94.40.
3.500 pesos, ídem ídem, 94.40.

Deuda Obras Públicas 1918

2.000 pesos, para mañana, 84.40.

Títulos Hipotecarios serie M

1.000 pesos, para mañana, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie N

1.600 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie P

10.500 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie V

1.900 pesos, para mañana, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie X

2.200 pesos, para mañana, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie Z

51.000 pesos, para mañana, 91.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.100 pesos, ídem ídem, 91.20.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 10 de Mayo de 1925

Eufrasio Olivera, oriental, 25 años, soltero, Saint Rosa 33.
María Rocco, italiana, 66 años, soltera, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Gilberto Vidal, oriental, 26 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Luisa Suárez de Duarte, oriental, 23 años, casada, Hospital Pasteur.
Pelegrina Rodríguez, oriental, 40 años, soltera, Pernas sin número.
Manuela Roxano de Sosa, oriental, 76 años, viuda, Comercio y Rambla.
Juana Garula de Hemhs, oriental, 15 años, casada, Comercio 34.
Luis Román Hemhs, oriental, 28 años, casado, Comercio 34.
Liria Rodríguez, oriental, 18 meses, Borjas 43.
Félix Urtasun, español, 49 años, casado, Florida 1116.
Teresa Podestá de Delbuono, italiana, 74 años, viuda, Amado Nervo 25.
Juan Lubato, italiano, 58 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juana Medina, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Gabino Guillen, oriental, 44 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Lorenzo Artes, oriental, 48 años, soltero, Hospital Maciel.
Emilio Balestier, oriental, 27 años, soltero, Palmar 2173.
Pedro Armando Carreras, oriental, 37 años, casado, Hospital Maciel.

Día 11

Luisa Risso de de León, oriental, 66 años, viuda, Mercedes 1634.
Dominga Bruno, italiana, 81 años, viuda, Quito 1606.
Miguel Tabáres, argentino, 51 años, casado, Yaguarón 1530.
Camilo Icardi, italiano, 84 años, viudo, Yaguarón 1530.
José de Lilla, italiano, 76 años, viudo, Yaro 1619.
Luis Alberto Bacigalupi, oriental, 16 años, soltero, Saldanha da Gama.
María Dolores España, oriental, 9 años, Hospital Pereira-Rossell.
Sergio Perazza, oriental, 6 meses, Gaboto 1112.
Walter David Toledono, oriental, 8 días, Maipú 4.
Félix Segobia, oriental, 68 años, soltero, Hospital Maciel.
Francisco Felis, oriental, 21 años, soltero, Reconquista 464.
Arsénica López, oriental, 49 años, casada, Defensa 2084.
Regina A. Rodríguez, oriental, 51 años, soltera, República 2282.
Estefanía Ponce, oriental, 55 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Mercedes Curras, oriental, 17 meses, Río Negro 1041.
Julia Ferrazzi de Luoni, italiana, 63 años, viuda, Duilio 49.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

9.a SESION ORDINARIA

MAYO 4 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
 1—Del señor representante don L. Enrique Andreoli, sobre llamados a licitación pública.
 2—Del señor representante doctor Carlos P. Colistro, sobre incorporación de varios cargos al Presupuesto General de Gastos.
 3—Del señor representante don César I. Rossi por el que se crea un fondo especial para obras públicas.
4—Trabajo de la Honorable Cámara. Cuestión promovida por el señor representante Juan José Segundo.
5—Solicitud de integración de Comisión.

ORDEN DEL DÍA:

6—Asistencia Pública Nacional. Presupuesto. (Continuación de la discusión particular), Integración de la Comisión de Presupuesto para el estudio del artículo referente a la creación de recursos.

1—En Montevideo, a los cuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos veinticinco, siendo las ddiecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena. Argencio, Astsiazarán, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bordaberry, Brum, Búrmester, Canessa, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer, Zubieta, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Herrera y Thode, Bauzá, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mendívil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Olalde, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Pollori, Ponce de León, Puig, Ramírez, Ribero. Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Segundo, Turena, Urioste y Vázquez.

Total: 69.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Costa, Griot y Puyol.

Con aviso, los señores representantes: Bacigalupi, López Aguerre, Muñoz Zeballos, Otero, Ros, Sichero y Terra.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Arrospide, Barbato, Barbé, Bonnet, Cacheiro, Carnelli (don Lorenzo), Castro Zabaleta, Cosio, Delfino, Escudero, Ferreiro, Giorgi, Mello, Mendiondo, Mibelli, Monegal, Nieto Clavera, Viana, Vicens Thievent, Vidart, Vigliola y Vidal.

2—"La Presidencia de la Asamblea destina a la Cámara los siguientes asuntos: inversión de la cantidad de $ 26.767.18 con el objeto de efectuar la construcción de un edificio para la Receptoría de Carmelo."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Autorización para disponer hasta la suma de $ 30.000 con el objeto de garantizar la realización de la temporada de conciertos sinfónicos."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Presupuesto para la Corte Electoral."

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

"Modificación al artículo 3.o de la ley de 13 de Noviembre de 1924 sobre pensión a los maestros Varelianos."

—A la Comisión de Peticiones.

"Incorporación a la planilla número 20 del presupuesto del departamento de Instrucción Pública, de un cargo de profesora de mecanografía."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Subvención al Sanatorio para Obreras y Empleadas."

—A la misma Comisión.

"Mensaje del Consejo Nacional de Administración, relacionado con las cuentas que adeuda el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, procedentes de los ejercicios 1917-18 al 1921-22."

—A la misma Comisión.

"Interpretación del artículo 76 de la ley de Presupuesto General de Gastos."

—A la misma Comisión.

"Autorización para disponer de la suma de $ 32.878.20, para concelar el déficit producido en varios rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores."

—A la misma Comisión.

"Nota del Concejo de Administración Departamental de Montevideo solicitando el pronto despacho del proyecto que modifica la ley de Vinos."

—A sus antecedentes.

"Mensaje del Consejo Nacional de Administración al que acompaña una solicitud de autoridades y vecinos de la 8.a sección del Departamento de Tacuarembó en la que se pide el pronto despacho del proyecto sobre construcción de un puente en el paso de Aguiar, Departamento de Río Negro."

—A sus antecedentes.

"La Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de ley por el que se conceden franquicias al señor Francisco Piria para la construcción de un hotel en Piriápolis."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción, los siguientes proyectos: expropiación de una parcela de terreno para ensanche del Banco Hipotecario del Uruguay."

—A la Comisión de Obras Públicas.

Supresión del descuento del 4 % de las rentas municipales a que se refiere el artículo 79 de la ley de Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos: Adquisición de piezas artístico-históricas pertenecientes al pintor nacional Juan Manuel Blanes.

Inversión de la cantidad de $ 315.880 para cubrir el presupuesto de la Corte Electoral."

—Archívense.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se dispuso de la suma de $ 10.000 a objeto de contribuir a la realización de las fiestas conmemorativas del primer centenario del desembarco de los Treinta y Tres."

—Archívese.

"El señor representante don Tomás Arrospide presenta renuncia del cargo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"Varios médicos del Hospital Pasteur

solicitan la reconsideración de la planilla del presupuesto de la Asistencia Pública Nacional por la que se crea un "Bureau Central" anexo al Hospital Maciel."

—A sus antecedentes.

"El Centro Unión de Propietarios de Panaderías presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre trabajo nocturno en las panaderías."

—A sus antecedentes.

"El Centro de Estudiantes de Comercio adhiere al proyecto del señor representante don Mariano García Selgas sobre creación de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración."

—A sus antecedentes.

"Varios agentes para la venta de billetes de la Lotería de Caridad presentan una exposición relacionada con los distintos arbitrios que se crean para atender el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional."

—A sus antecedentes.

"Varias maestras solicitan se declaren comprendidas en los beneficios de la ley que acordó pensión a los maestros varelianos a los que prestaron servicios con anterioridad a dicha época."

—A la Comisión de Peticiones.

"Varios vecinos del pueblo de Mariscala, 8.a sección del Departamento de Minas, solicitan la instalación de una Sala de Auxilios en dicha localidad."

—A la Comisión de Salud Pública.

"Solicitudes de pronto despacho: doña Anselma L. y Petrona M. Barrios, doña Consuelo, Aurelia y Josefina Nieto."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, cómputo, etc: doña Josefa Echenagusia de Carbone, Anacleto F. Pérez, Miguel Boscana Palmer, Tomasa Labandera."

—A la Comisión de Peticiones

3—"El señor representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

LICITACIONES GENERALES

Artículo 1.o Toda obra, adquisición o venta en que intervengan las oficinas del Gobierno Nacional o el de los Departamentos, se realizará por medio de la licitación pública, con arreglo a las condiciones establecidas en la presente ley.

Art. 2.o La autoridad superior de cada Poder o los Concejos de Administración Departamental, en su caso, en conocimiento de la necesidad de ejecutar alguna obra o de adquirir o vender materiales o mercaderías, mandarán confeccionar por la oficina que conceptúen más capacita el pliego de condiciones del llamado a licitación, que deberá ser redactado con la mayor claridad y contener los datos y explicaciones que se expresan a continuación:

A) Relación completa del trabajo a efectuarse o de los materiales o mercaderías a licitar.
B) Calidad y cantidad, consignando los detalles que concurran a aclarar debidamente el propósito de la construcción de la obra o el de la adquisición o venta.
C) Características de la obra o informes precisos respecto de la composición o naturaleza de las materias a adquirirse.
D) Empleo de las denominaciones técnicas notorias para señalar con exactitud el material o la mercadería que se desea obtener.
E) Planos, dibujos, modelos o muestras a los cuales habrá que ajustar y cumplir las propuestas.
F) Tolerancia y causas del rechazo de las propuestas.
G) Condiciones y plazos para la entrega y recepción de lo tratado.
H) Multas diarias por falta de cumplimiento.
I) Forma en que se procederá al ensayo y análisis de los trabajos y mercaderías.
J) Forma de pago.
K) Garantías de seriedad de las propuestas y garantías del cumplimiento de los contratos.
L) Si se tratare de materiales productos del extranjero, la manifestación expresa de si deberán o no calcularse los derechos y demás impuestos Aduaneros.
Ll) En todos los casos, los descuentos de ley.
M) La advertencia de que el importe de trabajos o adquisiciones se calculará en moneda nacional, debiendo expresarse en números y en letras sin enmendaturas.
N) Todos aquellos detalles que contribuyan a formar opinión clara de lo que se desea contratar y a evitar todo conflicto entre el Estado y los contratistas.

Art. 3.o Los llamados a licitación se publicarán durante diez días consecutivos en el "Diario Oficial" y en dos o más diarios de la capital y departamentos en los cuales deberán realizarse las obras o adquirirse o venderse los materiales o productos. Esa publicación deberá repetirse el día antes al de la recepción de propuestas.

Art. 4.o Si se tratare de la participación de casas radicadas en el extranjero, la publicación de los llamados a licitación se extenderá por sesenta días consecutivos, enviándose por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores a todas las legaciones, consulados del país, copias del pliego de condiciones, para que se hagan circular entre las casas del ramo que puedan concurrir a la licitación.

Art. 5.o Los llamados a licitación deberán expresar claramente el día, hora y sitio en que se presentarán las propuestas en sobres cerrados y los requisitos y funcionarios que presidirán el acto.

Art. 6.o Abiertas las propuestas en presencia de los interesados o de sus representantes, se labrará un acta, en la que se hará constar el nombre del proponente y el de su representante, un extracto de los trabajos que se proponen realizar o de las mercaderías que ofrece, y el importe de su proposición. Todos los antecedentes, planos, muestras, etc., serán sellados y firmados por el funcionario autorizado. Los proponentes consignarán en el mismo acto, ante el mismo funcionario el importe de la garantía de seriedad de la propuesta. Todos firmarán el acta de referencia.

Art. 7.o No será válida ninguna licitación si no se presentaren tres licitantes por lo menos.

Art. 8.o Todas las propuestas presentadas pasarán de inmediato a informe de la oficina que proyectó el pliego de condiciones y luego a otra que se conceptúe de la misma capacidad. Ambos informes serán elevados después a la autoridad superior de los poderes del Estado o a los Concejos de Administración Departamental, para la resolución definitiva que corresponda.

Art. 9.o Si todas las propuestas fueran rechazadas se llamará de nuevo a licitación cumpliéndose los términos y requisitos consignados en esta ley. Si se aceptara alguna por ser la más ventajosa para los intereses públicos, los proponentes respectivos serán llamados a consignar el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, garantía que no podrá ser inferior al 5 o|o del total de lo que se contrata. En ese mismo momento se firmarán los compromisos respectivos, que deberán contener conjuntamente con los requisitos de orden, una copia exacta del pliego de condiciones, con la expresa manifestación del interesado de cumplir estrictamente con todos los detalles que figuran en él.

Art. 10. En todos los casos que sea posible se llamará a licitación pidiendo los precios unitarios y globales de los trabajos a realizarse o de las mercaderías a adquirirse.

Art. 11. Los interesados harán en las actas de contrato el reconocimiento expreso, para el caso de conflicto, de someterse a los tribunales y leyes del país con exclusión de cualquier otro recurso.

Art. 12. Los proponentes, salvo las excepciones que establecerá el pliego de condiciones, por motivos fundados, deberán tener casa abierta en el país, almacen, fábrica, taller, depósito, etc., o ser empresario o fabricante, obrero o comisionista reconocido en el ramo objeto de la licitación, a cuyo efecto podrá exigirse la justificación correspondiente. (Artículo 10 del decreto de Febrero 6 de 1911).

Art. 13. No se admitirá el traspaso de propuestas ganadas, a terceros, sin la autorización de la corporación que intervino en el llamado a licitación, la que se asegurará en todas las circunstancias del fiel cumplimiento de lo convenido con los primeros contratistas.

LICITACIONES RESTRINGIDAS

Art. 14. Las licitacines restringidas se llevarán a cabo cumpliéndose todos los requisitos establecidos en esta ley para las licitaciones generales, a excepción de la publicación de los llamados.

Art. 15. No será válida ninguna licitación restringida en que no interevengan por lo menos cinco casas de un mismo ramo.

Art. 16. Las licitaciones restringidas constituyen una excepción y sólo se procederá a su llamado cuando se trate de la ejecución de obras de un carácter especial o de la adquisición de materiales o productos existentes en muy determinadas casas o países.

COMPRAS DIRECTAS

Art. 17. Se faculta la inversión hasta la suma de 500 pesos anuales en la compra de mercaderías o útiles para las oficinas, cuando no ha sido posible llamar a licitación dado el carácter urgente de la necesidad de dichos artículos.

Art. 18. Sólo en casos muy excepcionales y muy bien fundados podrá apartarse de las reglas impuestas por esta ley. En estos casos y en los del artículo anterior corresponderá el informe de la oficina competente.

RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS

Art. 19. Los funcionarios llamados a intervenir en la preparación de los pliegos, en los informes y en los demás actos importantes de las licitaciones que fueran omisos en el cumplimiento de sus deberes y culpables de perjuicios sufridos por el Estado, serán castigados con la pena de suspensión o destitución, según la gravedad de las faltas cometidas.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Monevideo, Mayo 4 de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara: En todos los países bien organizados, las adquisiciones de artículos o materiales para los distintos servicios del Estado, y la construcción de obras, constituyen un problema al cual se dedican especiales atenciones. Sin ir a los países del viejo continente donde se

ha hecho una larga y bien cimentada experiencia sobre la materia, en los de América se adoptan de continuo medidas de carácter extraordinario á fin de que el interés público y aún el interés de los particulares, sean contemplados en forma que resulten igualmente respetados las conveniencias y los derechos de las partes contratantes.

En el Uruguay, el asunto de las licitaciones preocupó a los gobiernos, puede decirse, desde los comienzos de su vida independiente. Se puso el cúmplase a la primera ley de esta índole el 3 de Noviembre de 1829. Esa ley que lleva las firmas de Silvestre Blanco, de Manuel J. Errazquín y de Rivera, estaba destinada a cortar corruptelas ya puestas en evidencia en aquella época. Por su artículo 1.o se prohibía la existencia de establecimientos de maestranza para obras costeadas por el Estado, y además, se disponía que todas las obras debieran construirse en adelante, por medio de remates públicos, señalándose los días y las horas y la obligación de ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, las propuestas más ventajosas.

En el decreto reglamentario que se dictó el 12 de Noviembre de 1831, sobre los remates públicos, se decía que había que asegurar la exactitud de las propuestas y cortar todo fraude dando las garantías que estos actos demandan a los intereses públicos y las acciones particulares.

Por ese mismo decreto se corrigieron nuevos defectos observados en la práctica y se impuso la obligación de la presentación de tres propuestas como mínimum para que el remate fuera declarado válido, principio que se ha seguido y respetado hasta el presente en todos los llamados a licitación que se realizan en la administración pública.

Una ley del 25 de Junio de 1860, durante el gobierno de Berro, mandó que toda obra pública que fuera costeada por las rentas generales, o por las de cada departamento, se harían por remate y a propuestas cerradas.

Desde entonces el Parlamento no sancionó ninguna ley especial sobre trabajos que extirpe todos los males y defectos observados en la práctica, cuando el Estado ha tenido que contratar obras o adquirir mercaderías para sus numerosas oficinas. Y los distintos gobiernos que se sucedieron hasta hoy, en defensa de los fondos públicos, y también de los legítimos intereses de los licitantes, se han visto en la necesidad de dictar decretos especiales que no siempre resuelven los conflictos planteados, con un estricto espíritu de justicia.

De todos los decretos sobre la materia, el más completo pertenece al gobierno de Williman y es el que todavía está en vigencia y se cumple en parte en las oficinas del Estado.

Creo, sin embargo, que ese decreto no llena en la actualidad todas las necesidades. Creo que los llamados a licitación para adquisiciones o contratación de obras deben ser muy precisos, que no se presten á distintas interpretaciones, que faciliten su comprensión y cumplimiento y que pongan bien en claro las obligaciones, derechos y responsabilidades de los funcionarios del Estado y de los contratistas, con las tramitaciones de los asuntos expresamente consignadas en la ley a fin de evitar perjuicios generales y de obtener resoluciones que en realidad sean la verdadera expresión de la justicia.

Dos son los sistemas que se conocen en materia de licitación. El restringido y el general. Para los dos casos, en mi entender, deben establecerse reglas generales fijas, de las cuales no podrán apartarse nunca las dependencias del Estado. La excepción de la compra directa debe tener su límite y también el informe correspondiente de oficina competente que así lo autorice. Señalo un margen de 500 pesos anuales como en el decreto de 6 de Febrero de 1911, para las compras de útiles de caracter urgente, con destino a las oficinas.

En toda buena administración, la ejecución de obras como la compra de mercaderías deben estar regidas por disposiciones que trasmitan al pueblo la sensación de un escrupuloso manejo de los dineros públicos y señalen en realidad las normas de procedimientos que obliguen a funcionarios y a contratistas a comprender bien el desempeño de sus respectivos cometidos. Considero que el proyecto de ley que someto a la aprobación de V. H. está inspirado en esa sana orientación. Y como defiende los intereses generales, entiendo que merecerá vuestra inmediata sanción.

Montevideo, Mayo 4 de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"El señor representante doctor Carlos P. Colistro, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos, para el Ejercicio 1924-1925, y con la antigüedad del 7 de Febrero próximo pasado, los siguientes renglones:

Ministerio de Instrucción Pública

Universidad — Facultad de Medicina — Instituto de Química

1 Profesor de Física Farmacéutica .... $ 1.140
2 Jefes de trabajos de práctica farmacéutica, a $ 828 c|uno. " 1.656

Art. 2.o En la Sección Servicios Diversos de la parte referente al aula de Medicina Operatoria, donde dice: "1 Ayudante técnico $ 660", debe decir: "1 Ayudante no técnico, $ 660."

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 27 de 1925.

Carlos P. Colistro, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que presento tiende a corregir omisiones padecidas al sancionarse la Ley de Presupuesto y que por lo tanto dejan a funcionarios públicos fuera de ella.

En lo referente al Ayudante de Aula de Medicina Operatoria, en el presupuesto anterior, figuraba como cargo "no técnico" y en estas condiciones había sido llenado. Al convertirse en cargo técnico el empleado que lo ocupa debe cesar y para proveerlo será necesario hacerlo por concurso. Es por esa razón que solicito se mantenga el cargo en las condiciones en que estaba anteriormente.

Por estas breves consideraciones, creo que la Honorable Cámara sancionará sin discusión el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Abril 27 de 1925.

Carlos P. Colistro, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don César I. Rossi presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La construcción de caminos de carácter nacional o interdepartamental será costeada en su 60 o|o con una contribución especial a que estarán obligados los propietarios de tierras frente o inmediatas a dichos caminos, en la forma que indican los artículos siguientes:

Art. 2.o Se dividirán los campos comprendidos en una faja paralela de 10.000 metros de ancho a cada lado del camino a construirse, en cuatro zonas: una 1.a zona de 2.000 metros de ancho; una 2.a zona de 2.500 metros de ancho; una 3.a zona de 2.500 metros de ancho y una 4.a zona de 3.000 metros.

Art. 3.o Los propietarios de las dos primeras zonas contribuirán al fondo mencionado (el 60 o|o del costo total de la obra) con una cuota igual al 40 o|o; los propietarios de las dos 2.as zonas aportarán el 30 o|o; los de las dos 3.as zonas, el 20 o|o y los de las dos últimas zonas el 10 o|o restante.

Art. 4.o La cuota de cada propietario será fijada por una estricta proporción entre la cuota que corresponda a su zona y la cantidad de hectáreas de tierra que en ella posea.

Art. 5.o Dicha cuota será integrada en 15 mensualidades; iniciándose la primera inmediatamente después de aprobarse el trazado del camino a construirse.

Art. 6.o Los propietarios omisos en el cumplimiento de estas obligaciones serán compelidos a cumplirlas por los medios indicados en la ley de Contribución Inmobiliaria para el mismo caso.

Art. 7.o El costo de la obra que se tomará por la base para estas contribuciones, será fijado en cada caso por los técnicos del Ministerio de Obras Públicas. Si terminada la obra, resultara una economía sobre el costo de lo calculado y recaudado, ella irá a engrosar el Fondo General de Obras Públicas y si se produjera un déficit, será cubierto con dicho fondo.

Art. 8.o El costo de los puentes será incluido en el costo del camino que sirven, — pero sólo hasta representar un recargo del 25 o|o. El resto será satisfecho con el fondo General de Obras Públicas. La zona de influencia de cada puente, a los efectos de esta ley, se proyectará sobre el camino que sirve en una longitud de 30 kilómetros hacia la parte más alejada del Puerto de Montevideo, y de 20 kilómetros en la dirección de este puerto. Cuando el puente sirva caminos orientados de Este a Oeste, la zona de influencia será sólo de 40 kilómetros: 20 kilómetros en cada dirección.

Art. 9.o El 40 o|o restante del costo de cada obra estará a cargo del Estado; y será satisfecho con el Fondo General de Obras Públicas de que habla el artículo siguiente:

Art. 10. Créase el Fondo General de Obras Públicas destinado a la conservación de puentes, caminos, puertos, muelles, etc., y a costear la parte de obras nuevas que indica esta ley, con los siguientes arbitrios:

A) Con el recargo del medio por mil en la Contribución Inmobiliaria de toda propiedad rural aforada en mas de mil pesos.
B) Con el recargo del cuarto por mil en la Contribución Inmobiliaria de toda la propiedad urbana y suburbana aforada en más de dos mil pesos.

C) Con el recargo del diez por ciento en toda patente de Giro cuyo capital sea mayor de mil pesos e inferior a diez mil.

D) Con el recargo del veinticinco por ciento en toda patente de giro correspondiente a un capital mayor de diez mil pesos.

E) Con una patente fija de cinco mil pesos anuales que abonarán los Bancos particulares nacionales por su casa matriz y por cada sucursal o agencia en el país; y otra de diez mil pesos, también anual, que pagará cada Banco extranjero por casa sucursal o agencia que tenga en el país. Exceptúanse de esta disposición los Bancos que se dediquen en forma directa al fomento de la colonización nacional.

F) Con una patente anual de dos pesos que pagará cada vehículo de tracción a sangre, de dos ruedas; y otra de cuatro pesos que pagarán los vehículos de igual sistema, de cuatro ruedas.

G) Con una patente de doce pesos anuales que abonarán los vehículos automóviles avaluados en menos de 1.200 pesos.

H) Con una patente de veinte pesos anuales que pagarán los automóviles avaluados entre 1.201 y 3.000 pesos.

I) Con una patente anual de cuarenta pesos que abonarán los automóviles de más de 3.000 pesos.

J) Con las multas por infracciones al reglamento de vialidad; y con los superávits mencionados en el artículo 7o.

Art. 11. Cuando coincidan dos zonas de influencia en la misma propiedad, el propietario sólo abonará el 75 o|o de la cuota de cada zona; y si la interferencia fuera de más zonas, sólo abonará el 50 o|o de cada cuota. El resto de cada cuota será satisfecho por el Fondo General de Obras Públicas. A los efectos de este artículo no se tendrá en cuenta las zonas de influencia correspondientes a obras ya construidas y pagadas.

Art. 12. Los propietarios de las zonas de influencia correspondientes a las carreteras y puentes ya construidos y pagados exclusivamente con fondos públicos, contribuirán además al Fondo General de Obras Públicas con un impuesto especial, pagadero durante diez años consecutivos, a contar de la promulgación de esta ley, en la siguiente proporción:

A) Los propietarios de las dos primeras zonas, con el recargo de un 20 o|o en la cuota anual del impuesto inmobiliario;

B) Los propietarios de las dos segundas zonas, con el recargo de un 15 por ciento en la citada cuota anual;

C) Los propietarios de las dos terceras zonas, con el recargo de un 10 por ciento y

D) Los propietarios de las dos cuartas zonas, con un recargo del 5 por ciento.

Art. 13. El Ministerio de Obras Públicas al estudiar y fijar cada trazado, indicará a la vez, con determinación del área de cada propietario, las zonas de influencia preceptuadas en el artículo 2o.

Art. 14. El Poder Ejecutivo recabará en todos los casos, antes de decretar cada trazado, la opinión de los respectivos municipios.

Art. 15. El Consejo Nacional de Administración reglamentará esta ley, así como el procedimiento para la percepción de las cuotas a cargo de los propietarios, las que se cobrarán conjuntamente con el impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 23 de 1925.

César I. Rossi, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El Proyecto de Ley que presento a vuestra consideración debió ser el resultado del estudio de este problema de vuestra Comisión de Obras Públicas. En efecto, desde 1920 — y así lo hice constar en el informe de la ley autorizando la ejecución de carreteras a Colonia, San Ramón y Maldonado, — vuestra Comisión de Obras Públicas había formado criterio respecto a la conveniencia de crear un fondo especial para obras públicas, uno de cuyos principales renglones sería el aporte especial de los propietarios beneficiados directamente por la obra a ejecutarse.

Decíamos entonces (repartido número 334 de Noviembre de 1920): "Hasta hoy, la vialidad rural ha sido totalmente costeada por las rentas generales, siguiéndose un procedimiento distinto al adoptado para costear la vialidad urbana, en que, como es notorio, el costo total está a cargo de los propietarios a quienes la obra beneficia directamente. En realidad, esta disparidad de criterios debe desaparecer, desde que la finalidad es la misma en ambos casos y si en alguno hay ventajas, ello sucede precisamente en el de la vialidad rural, desde que no puede dudarse de que es más directa y segura la valorización de la tierra por virtud total de la mejora"... "Esta Comisión por su parte, considera tan justo el principio en cuestión que se propone someter a vuestra aprobación, dentro de poco tiempo, un proyecto general sobre vialidad basado exclusivamente en él."

El proyecto así anunciado no alcanzó a recibir en Comisión el asentimiento definitivo, — no por falta de acuerdo o de decisión, sino porque su estudio fué interrumpido varias veces por asuntos más urgentes, — hasta que surgió de V. H. hace dos años, la resolución de que corresponde a la Comisión de Hacienda, proyectar la ley en cuestión. Presento, pues, este proyecto, — que con pequeñas modificaciones es el mismo que llevé a la Comisión de Obras Públicas — a fin de que sea estudiado por la nueva Comisión a que se ha encargado la solución del problema.

Considero innecesario detenerme a fundamentarlo mayormente, ya que el ambiente de esta Cámara es enteramente favorable a la adopción de medidas como las en él propuestas. Sólo me concretaré a hacer notar que con estas medidas se obtienen en forma definitiva, y por normas de estricta justicia, los recursos indispensables para regularizar nuestra vialidad, hoy tan escasos que hemos tenido que apelar recientemente al arbitrio de las Letras de Tesorería, pero en tan reducido monto que apenas si bastan para el tercio del mínimo programa planeado por los técnicos del Ministerio respectivo. En cambio, con los medios que propongo, dispondrá anualmente de $ 1.200.000, sin contar con el 60 o|o del costo de cada obra a cargo de los propietarios por ellas beneficiados. Entiendo que una vez aprobada esta ley, podría muy bien eliminarse del Presupuesto General de Gastos la partida de 525.000 pesos destinada a "Conservación" y "Obras Nuevas", puesto que los recursos determinados por este proyecto bastan para financiar un empréstito de más de 16.000.000 de pesos y cumplir así todas las obras planeadas en la actualidad.

En la Comisión dictaminante y en la Cámara, si llegara el caso, explicaré detalladamente las ventajas de este proyecto de ley y la conveniencia de adoptarlo cuanto antes.

Montevideo, Abril 23 de 1925.

César I. Rossi, representante por Canelones."

—A la Comisión de Hacienda.

4—Habiendo quorum, está abierta la sesión.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Quiero que la Mesa me informe cuál ha sido la resolución dictada por la Honorable Cámara para que el asunto referente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios, cuyo proyecto ha venido ya con sanción del Honorable Senado, pase a ocupar el sexto orden entre los asuntos a tratarse hoy, cuando figuraba a renglón seguido del presupuesto de la Asistencia Pública.

Señor Presidente — La razón, señor diputado, es que la Cámara posteriormente ha votado otras preferencias para la sesión de hoy. De manera que al asunto a que se ha referido el señor diputado, le corresponde el sexto lugar en la orden del día.

Señor Segundo — Yo creo que nunca ha habido quórum suficiente para decretar la postergación de este asunto. He concurrido a la Cámara sin faltar a una sesión, soy de aquellos diputados que no se mueven de Sala, y sin embargo, no conozco esa resolución, por la que se ha votado la postergación del asunto a que he hecho referencia. Quisiera conocerla.

Señor Presidente — La Mesa podrá informar al señor diputado, consultando la versión taquigráfica. Oportunamente se le informará al señor diputado. La razón que existe es la que ha dado la Mesa, pero si el señor diputado desea que sea documentada...

Señor Segundo — Deseo saber porque había un quórum especial para tratar este asunto, asunto que no va a dar lugar al más mínimo debate porque ya fué suficientemente considerado en Cámara; luego pasó al Senado y tiene ligeras modificaciones sobre las que la Cámara en diez minutos podrá juzgar, y, sobre todo, no es justo que al asunto que se refiere a estos empleados que están completamente desamparados se le esté decretando a diario postergaciones de esta naturaleza.

Señor Presidente — La Mesa informará oportunamente al señor diputado.

5—**Señor Colistro** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — La Comisión de Presupuesto, señor Presidente, tiene a estudio un proyecto de ley presentado por el señor diputado Galarza referente al sueldo de los militares.

Yo solicito, a nombre de la Comisión de Presupuesto, que ésta sea integrada con dos miembros de la de Milicias para el estudio de este asunto.

Señor Presidente — La Mesa, oportunamente, integrará la Comisión en la forma solicitada por el señor diputado.

6—Continúa en discusión el artículo 17 del presupuesto de la Asistencia Pública con las modificaciones aceptadas por la Comisión.

Léase el artículo en la forma en que ha quedado redactado.

(Se lee):

"Artículo 17. Para los efectos de la

jubilación del personal del Hospital Fermín Ferreira y de los médicos y enfermeros del Instituto de Radiología deberá computarse como dos cada año de servicios prestados.

Los empleados que hubieran prestado quince años efectivos de servicios en ambos establecimientos adquirirán de pleno derecho la facultad de jubilarse, sin necesidad de invocar ninguna otra causal."

En discusión.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Halty — Voy a pedir que esta misma disposición rija para las enfermeras del Pabellón Germán Segura, pabellón donde están recluidas enfermas contagiosas, de enfermedades venéreas, que constituyen un gran peligro para las enfermeras que las cuidan. No hay más que tres o cuatro enfermeras en esas condiciones y a las cuales habría que incluir en los beneficios que acuerda esta disposición de la ley. Creo que, dada la analogía de circunstancias con respecto a las demás enfermeras, no puede haber ninguna objeción para que se les incluya en el presupuesto en la forma pedida.

Era lo que quería decir.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Creo, señor Presidente, que en la forma cómo se encaró la discusión de este artículo en la última sesión se ha hecho omisión de una cantidad de empleados subalternos de la Asistencia Pública que están sometidos a riesgos comparables a los del Hospital Fermín Ferreira Me refiero a los enfermeros y sirvientes que prestan servicios en los distintos hospitales donde se asisten enfermos contagiosos. No es una novedad que en todos los hospitales hay una cantidad de enfermos tuberculosos de tuberculosis abierta, de tíficos y, además, de otras enfermedades, cuyo contagio, si no inminente, por lo menos es muy probable, y ponen a estos empleados, que gozan sueldos, hasta el momento, miserables, en condiciones tales de contraer una enfermedad de la que la Asistencia Pública no los librará jamás.

A mi juicio, no basta sólo con elevar un poco los sueldos de los empleados, sino que se necesita también protegerlos, y ya que no se les puede dar una menor jornada de trabajo y licencias temporarias alternadas en el trabajo, es necesario incluirlos en este proyecto de jubilación, para que una vez de prestados sus servicios durante un número determinado de años, puedan gozar de la jubilación. Es en este sentido que yo he propuesto en Cámara, y ha sido votado. el agregado de que el personal secundario y de servicio que preste a la Asistencia Pública sus servicios en hospitales o en casas donde se asisten enfermos infecto-contagiosos, sea amparado por los mismos derechos de jubilación que el que presta servicios en el Fermín Ferreira.

Hago moción en ese sentido.

Señor Colistro — ¿A qué se refiere el señor diputado?

Señor Albo — Cuando vinieron las enmiendas del presupuesto propuse, — y la Cámara aceptó, — que los empleados de servicio en los hospitales de la Asistencia Pública donde se asisten enfermos infecto-contagiosos fueran equiparados a los de igual categoría del Fermín Ferreira.

Señor Colistro—¿Y la Cámara aceptó?

Señor Albo — Aceptó las enmiendas.

Señor Colistro — No es exacto, señor diputado. ¿Me permite? ...

En la última sesión. antes que pasara a Comisión este artículo, yo propuse que se dijera: "De los hospitales y casas de asistencia donde se asisten enfermos infecto-contagiosos", y esa modificación no fué aceptada por la Cámara.

Señor Albo — Yo pediría el dato a la Secretaría, y entretanto, dejo formulada la moción en el sentido que he expresado.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Colistro — La Comisión no estudió este punto, dada la opinión en contra de la Cámara. Yo propuse eso en Cámara en la última sesión: que se dijera, en vez de "Hospital Fermín Ferreira, Instituto de aRdiología", "Las casas donde se asisten enfermos contagiosos"; pero la Cámara se manifestó contraria a esto, y no quiso aceptar esta modificación. Yo precisamente, propuse esa modificación en Cámara.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Se va a votar el cómputo de servicios de varios empleados de la Asistencia Pública?

Señor Presidente—El artículo 17, que se refiere a los enfermeros del Hospital Fermín Ferreira y del Instituto de Radiología. Se ha hecho moción para incluir también a los enfermeros del Germán Segura, y el doctor Albo formula moción en el sentido de que se incluyan todos los enfermeros de las casas infecto-contagiosas.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo voy a pedir que en ese mismo artículo se agregue a los peones o empleados que no son técnicos, que no son enfermeros, del lavadero a vapor anexo al Hospital Vilardebó, no solamente porque trabajan con enfermos que aumentan los riesgos naturales de estos obreros sino también porque precisamente se lava en dicho establecimiento la ropa de los enfermos infecto-contagiosos que hay en dichos establecimientos. Por lo tanto, el riesgo se extiende a estos empleados, y por eso propongo que se incluya en los beneficios del cómputo especial de jubilación de dos años por uno a los empleados no enfermeros del lavadero a vapor anexo al Hospital Vilardebó. — (Apoyados).

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — En la última sesión sostuve en Cámara que era en extremo peligrosa la situación del personal de enfermeros y guardianes del Hospital Vilardebó, y dije que tenía en mi poder una nómina de los empleados que habían sido víctimas de accidentes producidos por los enfermos. Hoy traje esa lista, y con el permiso de la Cámara voy a leer los nombres de aquellos empleados que han sufrido lesiones por los enfermos. Me reservo el nombre de los enfermos, porque a la Cámara no le interesa, y no quiero tampoco hacer uso de la situación en extremo molesta para la familia de aquéllos, pues no sé si les gustará que aparezcan sus nombres aquí, pero me voy a permitir mencionar el de los enfermeros que han recibido lesiones. Son: Avelino Alen, Antonio Moure. Florindo Dematteis, Pedro A. Barceló. (Este señor es el capataz que está actualmente en la Colonia de Alienados). Esteban Goldeano. Antonio Méndez. José Domínguez. Benito Rezá, Juan Ferreira, Gilberto Sierra. José Rodríguez, Manuel Remiseiro. Manuel Calvo. Juan Artillan y José Estévez.

Ahora voy a leer los nombres de los empleados que han adquirido allí atendiendo tuberculosos, esta enfermedad. Estos son: Valentín García. Mariano Ríos, José Suárez, Serafín Antonio Bermúdez, Antonio Rodríguez, Dámaso Gil, Lorenzo Abol y Adolfo García.

Ahora, creo que después de este número de personas que han sido lesionadas por enfermos que se asisten en el Hospital Vilardebó está plenamente justificado que los Poderes Públicos deben mirar a estos empleados, si no con absoluta simpatía, por lo menos con la simpatía análoga con que miran al personal del Hospital Fermín Ferreira.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Cuando se discutió la planilla de la Colonia de Alienados, señor Presidente, se demostró palmariamente que los empleados de ese establecimiento corren los mismos peligros, si no más, que los del Hospital Vilardebó. Allí hay asilados enfermos salidos del Hospital Fermín Ferreira, como lo sabe la Cámara.

Ahora bien: yo quiero preguntar al señor miembro informante si los empleados de la Colonia de Alienados están, desde el punto de vista de la ley de Jubilaciones, en el mismo caso que los empleados del Hospital Vilardebó.

Señor Colistro — No, señor diputado; los empleados del Hospital Vilardebó no tienen ningún beneficio en la ley de Jubilaciones.

Señor Legnani — ¿Ningún beneficio? Perfectamente. Era lo que quería saber.

Señor Presidente — Continúa en discusión el artículo 17.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

Señor Halty—¿Me permite?... La Comisión aceptó la modificación que yo había propuesto. De manera que pido que se vote conjuntamente.

Señor Lussich — Pido que se lea como se va a votar.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor diputado Halty?

Señor Colistro — Debo manifestar que en la última sesión había propuesto una fórmula, que si hubiera sido aceptada, beneficiaba a todos esos empleados que han propuesto los señores diputados. Pero, eso no tuvo andamiento en Cámara. Por lo tanto, la Comisión puso en el artículo a los empleados del Fermín Ferreira.

Yo, personalmente, acepto las indicaciones que han hecho los señores diputados en el sentido de que se incluya a todos esos empleados; pero a nombre de la Comisión no puedo aceptarlas.

Señor Presidente — De manera que se votará el artículo tal como lo propone la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 7.o Para los efectos de la jubilación del personal del Hospital Fermín Ferreira y de los médicos y enfermeros del Instituto de Radiología, deberá computarse como dos cada año de servicios prestados.

Los empleados que hubieran prestado quince años efectivos de servicios en ambos establecimientos, adquirirán de pleno derecho la facultad de jubilarse sin necesidad de invocar ninguna otra causal."

Se va a dar lectura de las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"El señor representante doctor Halty propone la inclusión en este artículo de los enfermeros del pabellón "Germán Segura."

"El doctor Albo, propone la siguiente redacción: El personal secundario y de servicio de los hospitales y casas de asistencia donde se asisten enfermos contagiosos e Instituto de Radiología, que hubiera prestado quince años de servicio efectivos en dichos establecimientos, adquirirá, de pleno derecho, la facultad de jubilarse sin necesidad de invocar ninguna otra causal."

"El doctor Rossi (don Santín Carlos), propone la inclusión de los empleados no enfermeros del lavadero a vapor anexo al Hospital Vilardebó."

"El señor representante Segundo, la inclusión de los enfermeros y guardianes del Hospital Vilardebó."

Señor Colistro—Yo solicitaría que la Mesa hiciera dar lectura a un artículo que se refiere al mismo asunto, que fué aprobado entre las enmiendas del presupuesto que pasaron nuevamente a Comisión.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Para los efectos de la jubilación del personal del Hospital Fermín Ferreira deberá computarse como dos cada año de servicios prestados. El personal secundario y de servicio en los hospitales y casas de asistencia donde se asisten enfermos contagiosos e Institutos de Radiología, que hubieran prestado quince años de servicios efectivos en dichos establecimientos, adquirirán de pleno derecho la facultad de jubilarse sin necesidad de invocar ninguna otra causal."

Señor Lussich—¿Eso se va a votar?

Señor Colistro—Eso fué aceptado por la Cámara y pasó a Comisión.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Es para decir que responde a la expresión de mi pensamiento poner en la enmienda: "El personal obrero del lavadero a vapor anexo al Hospital Vilardebó".

Señor Presidente—Se va a votar el artículo tal cual lo propone la Comisión.

Señor Albo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo—Antes de que se vote el artículo tal cual lo propone la Comisión, deseo hacer una enmienda en el sentido de que se incluya en este derecho al dentista y a algunos elementos del personal técnico del Hospital Fermín Ferreira, que están directamente en contacto con los enfermos. De manera que me parece que habría que modificar la redacción del artículo suprimiendo lo de "médico" y poniendo "personal técnico en contacto con los enfermos".

Señor Presidente—El artículo se refiere al personal, señor diputado; no habla de médicos.

Señor Colistro—Es para todo el personal.

Señor Albo—Muy bien.

Señor Lussich—Como se han leído tantos artículos, convendría que se leyera nuevamente el que está sometido a votación.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo tal cual lo propone la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 17. Para los efectos de la jubilación del personal del Hospital Fermín Ferreira y de los médicos y enfermeros del Instituto de Radiología deberá computarse como dos cada año de servicios prestados.

Los empleados que hubieran prestado quince años efectivos de servicios en ambos establecimientos adquirirán de pleno derecho la facultad de jubilarse sin necesidad de invocar ninguna otra causal."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en sesenta y uno.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Es para indicar una modificación de redacción en el artículo que se acaba de votar: que en lugar de decir "en ambos establecimientos", se diga: "en uno u otro".—(Apoyados).

Señor Colistro—Es una modificación de redacción que podría hacer la Secretaría.

Señor Presidente—Perfectamente.

Señor Halty—Pediría que se votara la modificación que yo proyecté.

No es excluyente esa modificación; de manera que puede votarse perfectamente.

Señor Presidente— La Mesa entiende que, no siendo excluyentes las enmiendas propuestas por los señores diputados pueden ponerse a votación. Si la Cámara lo entiende así se procederá en esa forma.—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada la manifestación de la Mesa, se va a dar lectura de las enmiendas propuestas.

Léase la propuesta por el señor diputado Halty.

(Se lee):

"Para que se incluya a los enfermeros del Pabellón Germán Segura".

Señor Halty—Exclusivamente a los enfermeros.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la enmienda en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en sesenta y uno.

Léase la enmienda propuesta por el señor diputado Albo.

(Se lee):

"Para que se incluya al personal secundario y de servicio de los hospitales y casas de asistencia donde se asisten enfermos contagiosos."

En discusión.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—La fórmula propuesta bajo la apariencia en una fórmula relativamente restringida es una fórmula general. Yo preguntaría qué enfermero queda fuera de la ventaja que acuerda esta modificación.

El artículo dice que gozarán del mismo beneficio los enfermeros de aquellos establecimientos donde se asisten infecto-contagiosos. Ahora bien: hay que saber que el gran número de los enfermos pertenecientes a este grupo, salvo que se quiera, por el autor de la moción, restringir en forma más clara el alcance de su artículo; pero sino, yo preguntaría: ¿en qué dificultad se van a encontrar los que deben aplicar la ley cuando se trate en establecimientos en los cuales se asisten enfermos de fiebre tifoidea, por ejemplo, que es una enfermedad infecto-contagiosa? Y como entiendo que en todos los establecimientos dependientes de la Asistencia Pública, o en la inmensa mayoría de ellos, se asisten enfermos de esta clase, resulta exacta la afirmación que yo hacía al principio, esto es, que todos los enfermeros de todos los establecimientos de la Asistencia Pública, o su inmensa mayoría, tendrán esta ventaja que debe ser de excepción, y debe ser de excepción, porque yo entiendo, como lo entendió la Cámara en cierto momento, que la manera de crear situaciones privilegiadas debe ser aumentando los sueldos, esto es, aumentando las retribuciones para los cargos en actividad.

Si alguno de nosotros, y tal vez la Cámara, ha aceptado que esa disposición de carácter general sea transgredida, ha sido, probablemente, porque ha entendido que cuando se trata de servicios muy excepcionales, como pueden ser, por ejemplo, los que se prestan en el Hospital Fermín Ferreira, podría en ese caso hacerse una transgresión a las reglas de orden general, lo que aconsejaría el primer temperamento que yo he aconsejado, esto es, bonificar en el servicio activo a todos los enfermeros que se encuentren en situación de peligro mayor.

Ahora bien: yo no voy a ser excesivamente restrictivo.

No, voy a aceptar y acepto, porque he votado el artículo propuesto por la Comisión, que cuando se trate de casos excepcionales, muy excepcionales, como los enfermeros y médicos del Hospital Fermín Ferreira, se establezca para ellos una excepción y un privilegio excepcional, cual es el de computarles dos años por cada uno de servicio; pero me parecería que caeríamos en un error haciendo extensivo este privilegio a todos o a la inmensa mayoría de los enfermeros dependientes de la Asistencia Pública.

Señor Segundo — ¿Y los del Hospital Vilardebó, señor diputado?

Señor Lussich — Esa es otra cuestión. Estoy hablando de los enfermeros correspondientes a las casas en las cuales se asisten enfermos infecto-contagiosos.

Muy bien: desde este punto de vista la Cámara, en general, y aún aquellos señores diputados que no son médicos, saben que la "grippe", por ejemplo, es una enfermedad infecciosa y es una enfermedad inminentemente contagiosa. Lo es también la influenza vulgar, y, sin embargo, me parecería que sería un abuso que los enfermeros que prestaran servicios en salas donde se asistieran enfermos de influenza tuvieran derecho a este beneficio.

Señor Albo — ¿Y cuándo se trata de la "grippe" maligna?

Señor Lussich — La "grippe" maligna sabe bien el señor diputado que sobreviene por ondas, y si el señor diputado va a hacer una ley especial para un caso excepcional como aquel, me parece que cae, con razón, en la crítica que yo acabo de hacer.

La "grippe" maligna creo que tardó como cuarenta años en aparecer y, en realidad, me parece que debe estar muy desprovisto de argumentos el señor diputado, si tiene que echar mano de un argumento de esa índole.

Por lo tanto, yo quiero llamar la atención de la Cámara en este sentido: que esta disposición, en la forma cómo está propuesta, equivale a decir que todos los enfermeros dependientes de la Asistencia Pública gozarán del beneficio de que se les computen dos años por cada uno de servicios.

He terminado.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Yo creo, señor Presidente, que en la mente del que formuló este artículo está el hecho innegable de que existen algunas enfermedades infecto-contagiosas con respecto a las cuales la Asistencia Pública adopta medidas desde hace ya mucho tiempo considerándolas sumamente peligrosas. Son enfermos infecto-contagiosos los que se asisten en el Asilo Fermín Ferreira, lo son también los del pabellón de aislamiento del Hospital Maciel y del Pereira-Rossell y lo son los del pabellón de tuberculosos de la Colonia de Alienados. No puede haber confusión a ese respecto. Los enfermos que se asisten en salas generales, donde están reunidos los enfermos de distintas categorías, no pueden ser considerados como muy contagiosos, y, por consiguiente, el personal no tiene que estar acogido a los beneficios de este artículo.

Es lo que quería decir.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente - Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Yo entiendo que el argumento que ha dado el señor diputado Lussich, que él cree que ha sido de una gran eficacia, porque ha citado una en-

fermedad corriente, contagiosa, de la que nadie escapa, esté en el hospital o en la vía pública, no ha contradicho mi tesis, porque los institutos dependientes de la Asistencia Pública no hacen la selección de los enfermos, de tal manera que estén clasificados los contagiosos de los que no lo son, y el señor diputado Lussich debe reconocer conmigo que existen muchas veces, por necesidades, tal vez, de la enseñanza de las clínicas en las salas generales de los hospitales, enfermos tuberculosos, contagiosos; que existe tifoidea, que los enfermeros tienen que trasladar enfermos de toda clase de enfermedades, como los enfermeros de la Asistencia Pública, que tienen que manipular enfermos que vienen de campaña, están en peligro de contagio. Esos encargados de trasladar desde la puerta del Hospital Maciel o de cualquier otro hospital los pacientes a la sala, donde no hay contralor ni personal suficiente para que las tareas se puedan hacer bien, tienen un riesgo grande de contagio. Mientras la Asistencia Pública no haga las cosas como se deben hacer, mientras no se clasifiquen bien a los enfermos, creo que hay que amparar a esos obreros y trabajadores contra ese riesgo a que se les somete en esa forma o en otra; y yo no amparo a los profesionales, porque los profesionales, con su cordura, por su misma preparación de higiene que poseen, por el aislamiento relativo que guardan con los enfermos, no pueden equipararse con el personal que tiene que convivir, podría decir así, con los enfermos.

De manera que yo mantengo el inciso tal como lo he presentado, convencido de que él representa una justicia y está inspirado por un espíritu de ecuanimidad. Como los presupuestos de la Asistencia Pública tienen que ser revisados anualmente, el día que la Asistencia Pública cumpla con su postulado será el caso de modificarlo.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Yo creo que para no dilatar más este debate debería limitarse el número de enfermeros comprendidos por el artículo que estamos discutiendo a aquellos que prestan sus servicios en los pabellones y en las salas a que me he referido recién, es decir, que habría que concretar cuáles son los establecimientos donde se asisten enfermos infecto-contagiosos y entonces establecer que son esos enfermeros los que deben gozar del beneficio de la jubilación.

Señor Albo — ¿Me permite, señor diputado?...

Recientemente hubo una epidemia de viruela en el Hospital Vilardebó, que tuvo su iniciación allí. Es necesario recordar que ese demente que trajo la viruela desde la frontera, para hacer su período de incubación en el hospital, ha contagiado a un enfermero y se sabe que a uno de ellos le costó la vida. — (Interrupciones de los señores diputados García Morales y Polleri).

Yo debo decir que en el Hospital Vilardebó, por ejemplo, se ha asistido en casos de epidemia a los enfermos porque no pueden ser trasladados a otro hospital. Entonces los enfermeros y todo el personal que presta asistencia tienen que estar en el mismo establecimiento. Hay allí leprosos, tuberculosos específicos, de todas las enfermedades corrientes y contagiosas, y como no hay clasificación dentro del Hospital Vilardebó para hacer esos distingos, todo el personal está en peligro.

Señor Legnani — El señor diputado está haciendo la crítica al Consejo de la Asistencia Pública. Si existen esas mezclas tan reñidas con lo establecido por la ciencia, es porque los hospitales no están en las condiciones en que se debe. — (Apoyados). — (Murmullos).

Creo que en los casos tan excepcionales como los que ha referido el doctor Albo, el Consejo de la Asistencia Pública o el director del establecimiento, pueden perfectamente, en esos momentos, hacer una asignación doble o triple al enfermero, que le compense sus servicios más sometidos a riesgo. En el Asilo Fermín Ferreira, por ejemplo, en momentos en que había peste bubónica,—yo lo recuerdo porque era practicante en aquel entonces,—se asignaba doble sueldo a los enfermeros durante el tiempo en que la epidemia persistía. Así que yo no veo que esa sea una objeción contraria a lo que yo propongo.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Yo deseo que no quede en pie, señor Presidente, eso de que por una mayor o menor remuneración al personal se le deja libre de contagio. La salud de un sujeto no se paga con un jornal de mayor o menor cuantía. Es necesario que la ley le dé garantías, porque si un individuo tiene la suerte de pasarse quince años en esos hospitales, salvándose del contagio de esas pestes creo que tiene derecho a irse a descansar a su casa, y con un sueldo mayor no se va a ver libre del contagio. De modo que no puede aceptarse, bajo ningún principio, la manifestación hecha por el doctor Legnani.

Señor Presidente — Se va a leer la enmienda del doctor Albo, primeramente.

(Se lee):

"Queda incluído en los beneficios de este artículo el personal secundario y de servicio de los hospitales y casas de asistencia donde se asisten enfermos contagiosos."

Señor Legnani — Pido que se lea la enmienda mía inmediatamente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que se incluya en los beneficios de este artículo el personal que ejerce sus funciones en las salas destinadas a enfermos infecto-contagiosos."

Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Albo, que se ha leído. Después se votará la del doctor Legnani.

Señor Aragón y Etchart — ¿Es excluyente una de otra?

Señor Presidente — No son excluyentes. La una limita a la otra.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Albo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinte en cincuenta y ocho.

Léase nuevamente la enmienda del señor diputado Legnani.

(Se vuelve a leer).

Señor Lussich — Tiene el mismo inconveniente que la anterior, si me permite el señor Presidente.

Es completamente vago. Al aplicarse la ley no se va a saber cuáles son los enfermeros que están amparados por esta disposición, porque, repito, el término de "infecto-contagiosos" puede abarcar a la inmensa mayoría de los enfermos que se asisten en los establecimientos dependientes de la Asistencia Pública.

Es un hecho conocido que la mayor parte de las enfermedades son infecciosas. De manera que el señor diputado Legnani, por lo menos, debería limitar la extensión de su artículo.

Señor Legnani — Creo que al sancionar este artículo, nosotros, lo que establecemos, es el principio general que no puede ser impugnado de ninguna manera, y dejamos entonces al arbitrio del Consejo de la Asistencia Pública, es decir, a los que tienen superintendencia inmediata sobre la asistencia de los enfermos, el reglamentar, por así decirlo, el principio que nosotros hemos establecido.

Señor Aragón y Etchart — No apoyado. Es delegar las facultades legislativas, señor diputado.

Señor Legnani — Pero es imposible determinar, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — La ley debe ser clara. ¡Cómo se va a delegar una facultad legislativa!

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo pediría, señor diputado Legnani, que modificara su proposición en esta forma: "En las salas especialmente destinadas a la asistencia de enfermos infecto-contagiosos".

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Legnani?.

Señor Legnani — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase nuevamente la enmienda en la forma modificada por el señor diputado Rossi y que acepta el señor diputado Legnani.

(Se lee):

"Queda incluído en este artículo el personal que ejerce sus funciones en las salas especialmente destinadas a la asistencia de enfermos infecto-contagiosos."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en cincuenta y ocho.

Léase la proposición del doctor Rossi.

(Se lee):

"Para que se incluya al personal obrero del lavadero a vapor anexo al Hospital Vilardebó."

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Antes de que se vote esta enmienda quiero llamar la atención de los señores representantes sobre el hecho de que está dentro del espíritu del artículo 17, porque en este lavadero del Hospital Vilardebo se higienizan las ropas de todos los establecimientos de la Asistencia Pública y, por lo tanto, también las del Hospital Fermín Ferreira, que ha sido la base de dicho artículo 17.

Por eso espero que la Honorable Cámara le prestará su voto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la enmienda que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta y ocho.

Léase la enmienda presentada por el señor diputado Segundo.

(Se lee):

"Que se incluyan en este artículo los enfermeros y guardianes del Hospital Vilardebó".

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Empate).

Veintiocho en cincuenta y seis.

Se reabre el debate sobre esta enmienda.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Yo ya puse de manifiesto y enumeré todos los accidentes que se han producido en el Hospital Vilardebó. No quiero cansar más a la Cámara sobre este asunto y de consiguiente, pido que se rectifique la votación.

Señor Legnani — Yo le pediría al señor diputado Segundo que incluyera en su moción a los guardianes y empleados de la Colonia de Alienados, que están en las mismas condiciones.

Señor Segundo — Con mucho gusto. Comparto en absoluto la opinión del se-

ñor diputado; están en las mismas situaciones: guardianes y enfermeros de ambas casas.

Señor Bellini Hernández — ¿Se trata de darles el mismo cómputo especial que a los del Fermín Ferreira?

Señor Legnani—Y a los del Vilardebó.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo reitero, señor Presidente, por el conocimiento que creo tener de los hechos, que el riesgo de vida es grande y evidente para los del Fermín Ferreira y que hay menos riesgos para los del Vilardebó. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que guarden silencio; no se oye al orador.

Señor Bellini Hernández — Pero la injusticia grande está en que el riesgo a que se exponen los del Vilardebó a mi juicio no es superior al de los otros hospitales, como el Maciel y el Pasteur, donde a menudo por no haber tiempo en los primeros días para hacer diagnósticos exactos o no tener sitio el hospital correspondiente, existen también bacilares y otras enfermedades infecto-contagiosas que hacen por lo menos el riesgo igual al del Vilardebó.

Ahora, en el Fermín Ferreira nó, porque todas son de índole contagiosa; es un caso netamente distinto a los demás.

Por consiguiente, considero que de incluir a los del Vilardebó habría que incluir con esa prerrogativa especial al personal de todos los establecimientos hospitalarios... — (Apoyados).

... porque no veo diferencia casi de ninguna especie, de acuerdo con lo que me pueda aconsejar mi profesión, entre los del Vilardebó y los del Maciel y, por el contrario, casi creería que están más expuestos, por haber casos infecciosos más a menudo en el Maciel, los del Maciel que los del Vilardebó.

Por consiguiente, si la Cámara cree que la medida estrictamente justa para el Fermín Ferreira, debería extenderse al Vilardebó también habría que amparar a todos los otros hospitales.

Señor Presidente — Si nó se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba la moción del señor diputado Segundo, con la modificación propuesta por el señor diputado Legnani.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Diez y ocho en cincuenta y tres.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 18. El personal de la Asistencia Pública que se inutilice para el trabajo, en el ejercicio de su cargo, tendrá derecho a jubilarse por esa sola causa, con el sueldo que perciba, sea cual fuere el número de años de servicios prestados. En caso de muerte causarán pensión en las mismas condiciones del inciso anterior."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y nueve.—(Murmullos e interrupciones).

Se va a leer el artículo siguiente.

Señor Colistro — A nombre de la Comisión voy a pedir que se retire el artículo 14. Ya es un artículo sin objeto, porque estas Salas de Auxilios que se mencionan aquí, han sido incorporadas al Presupuesto.

Señor Presidente — Si no hay oposición, se dará por retirado ese artículo.

Léase el artículo aditivo de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 19 (aditivo propuesto por la Comisión): La Inspección Nacional de Hacienda, de acuerdo con las autoridades de la Asistencia Pública, formulará, dentro del término de seis meses, contados desde la promulgación de esta ley, un plan de contabilidad, tesorería y contralor adaptable a las distintas reparticiones."

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en cincuenta.

Señor Polleri — Pido que se reconsidere el artículo.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo aprobado recientemente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta.

Léase nuevamente el artículo 19.

(Se vuelve a leer).

En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo creo que, por lo menos, debemos esperar para adoptar esta clase de disposiciones, a que se sancione la ley reglamentaria del artículo 100 de la Constitución.

Señor Polleri — Apoyado.

Señor Ramírez — Es muy discutible que proceda que la Inspección de Hacienda formule estos reglamentos para los entes autónomos.

Señor Colistro — De acuerdo con las autoridades de la Asistencia Pública.

Por lo tanto, y creyendo que llegará algún día en que se dicuta la reglamentación del citado artículo constitucional, propongo que se suprima este artículo.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo creo más: aún así, y apoyando las razones que acaba de aducir el señor diputado Ramírez, debe entenderse que, en el mecanismo de la ley constitucional, y en el mecanismo de la autonomía tal como la reglamenta el artículo 100, está previsto el caso de una manera distinta, en el sentido de que sea el ente autónomo el que organice esa contabilidad y la apruebe el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, podrá asesorarse antes de esa aprobación con las reparticiones que creyere conveniente. Esa es la vía; pero no establecer por la ley y en este momento, que deba hacerse obligatoriamente la reglamentación por una repartición dependiente del Poder Ejecutivo, del propio Poder Ejecutivo que va a ser quien decida en definitiva.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Nueve en cuarenta y nueve.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Según me informan, el artículo que ha sido votado negativamente es el que establece la obligación para el Directorio de la Asistencia Pública de formular un plan de contabilidad para dicho organismo.

La Comisión de Presupuesto resolvió aconsejar a la Cámara este artículo en razón de estar convencida de que el sistema de organización de la Asistencia Pública es deficiente, a tal punto, que en la actualidad ciertos trabajos de contabilidad, prácticamente, los realiza la Sección Tesorería, lo que, técnicamente, no está bien.

La Comisión quiso regularizar ese estado de cosas, y estableció esa obligación por parte del Directorio de la Asistencia Pública a fin de que hubiese orden en un organismo de tanta importancia como la Asistencia Pública, para que fuera más eficaz y rápida la fiscalización del desarrollo de su gestión financiera y pudieran adoptarse, de paso, medidas que permitieran que el propio Directorio, independientemente de los Poderes Públicos, estuviese suficientemente informado de la marcha de todas y cada una de las reparticiones de la Asistencia Pública. De manera, que yo pediría que se reconsiderara la resolución anterior y que se pusiera nuevamente en discusión dicho artículo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor diputado García Selgas.

Si se reconsidera el artículo que acaba de votarse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiséis en cuarenta y seis.

En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo insisto, señor Presidente, en que una oficina ajena al ente autónomo, Asistencia Pública, no debe ser la que le trace normas para su contabilidad.

Entiendo que el artículo 100 de la Constitución, establece las facultades que tiene el Consejo Nacional respecto de los entes autónomos.

Considero que el Consejo Nacional, si encuentra que hay cualquiera transgresión en el manejo de los fondos de la Asistencia Pública o en el orden de su contabilidad, puede hacer las advertencias del caso y, en último término, llamar a responsabilidad ante el Senado, a los miembros de dicho ente.

Señor Polleri — Apoyado.

Señor Ramírez — Pero considero que es ir contra el espíritu y la letra del artículo constitucional, el establecer que una oficina dependiente del Consejo Nacional ha de trazar las normas de contabilidad a que han de someterse las autoridades de la Asistencia Pública.

Señor Polleri — Apoyado.

Señor Ramírez — Se dice que es con acuerdo de dicho ente autónomo.

Pero, ¿y si no se produce ese acuerdo? En ese caso, ¿qué sucedería? Una de dos: o bien no habría solución—y yo creo que las leyes no deben crear situaciones para las cuales no haya solución—o bien que el que resuelva sea el Consejo Nacional, y esto último iría, repito, contra el espíritu y la letra del artículo constitucional.

Por esas razones volveré a votar en contra del artículo que se ha reconsiderado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo pediría que se leyera el artículo tal como lo propone la Comisión.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano) — La Inspección Nacional de Hacienda es un organismo dependiente del Consejo Nacional de Administración. Por consiguiente, las normas que ella dije serán normas establecidas, por su intermedio, por el órgano superior, que es aquél. Ahora, el problema de cómo se resuelve el caso, si no se realiza el acuerdo entre la Inspeción de Hacienda y el Consejo

de la Asistencia, me parece que es un problema que sólo puede imaginarse "a priori", que no se presentará en la práctica, porque sobre esas reglas de administración no puede haber discrepancias fundamentales.

La Comisión propone el acuerdo del Consejo de la Asistencia Pública, aun cuando en el Directorio no hay, como debiera haber, un técnico en materia de contabilidad, porque es justo que el órgano directivo, que tiene la responsabilidad de la marcha de la institución, sea oído, hasta por principio de orden y buen gobierno. Pero es evidente que ese acuerdo tiene que prestarse por las autoridades de la Asistencia Pública, con carácter general, respetando lo que es de orden estrictamente técnico, que serán, en esencia, las bases dadas por la Inspección Nacional de Hacienda.

Por otra parte, en la ley de Contabilidad, que la Cámara sancionó hace poco tiempo, se cometía a la Inspección Nacional de Hacienda el establecer para las distintas oficinas públicas organizaciones de contabilidad en armonía con las funciones que respectivamente les fueran inherentes. Y bien: esto no es nada más que una extensión de normas semejantes, normas que se consideran imprescindibles especialmente en instituciones que manejan millones, como la Asistencia Pública, y que es necesario que se den de una vez con criterio general, como sería el que sentaría la Inspección de Hacienda, que es un órgano técnico de alta jerarquía.

Por estos razonamientos, y sin entrar a discutir la aplicación del artículo 100 de la Constitución, en este caso,—porque, francamente, en lo que a mí respecta, la opinión del doctor Ramírez sería decisiva,—sin entrar a discutirla, porque creo no es de aplicación estricta en este caso, entiendo que la Cámara haría bien, por principio de orden administrativo, en obligar a la Asistencia Pública a contabilizar su desenvolvimiento presupuestal y financiero en la forma que aconseje la ciencia y la experiencia de la Inspección Nacional de Hacienda. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — No es por retribuir al señor diputado García Selgas las flores con que me ha obsequiado, sino por culto a la verdad, que dice que lo considero uno de los oradores más eficaces que hay en la Cámara y que me ha convencido más de una vez en los debates en que ha tomado parte; pero en este caso ha pasado lo contrario.

Me ha robustecido en la convicción que tenía en un principio de la perfecta inconstitucionalidad de este artículo.

El mismo ha venido a decir que, en este caso, el acuerdo que el artículo parece exigir entre la Inspección Nacional de Hacienda y las autoridades de la Asistencia Pública, no es, en realidad, acuerdo, sino sumisión, porque dice que es indudable que las autoridades de la Asistencia Pública tendrán que someterse a esas normas de contabilidad que, según parece, forman algo así como un dogma y que serán las que establecerá la Inspección Nacional de Hacienda, y a las cuales, repito, tendrá que asentir el Consejo de la Asistencia Pública.

Señor García Selgas (don Mariano) — Si el señor diputado Ramírez me permitiera una interrupción...

Señor Ramírez — ¡Cómo no!

Señor García Selgas (don Mariano) — ... le recordaría que en todos los informes de orden técnico, los organismos no técnicos, aunque sean de carácter superior, tienen que adoptar *las normas* que le indiquen los órganos capacitados inferiores...

Señor Ramírez — No es exacto.

Señor García Selgas (don Mariano) — ... en lo que se refiere a la parte técnica.

Señor Ramírez — Las autoridades técnicas son, por lo general, simples asesoras de las autoridades superiores, que son las que deben resolver...

Señor García Selgas (don Mariano) — Desde luego.

Señor Ramírez — ... y en este caso el señor diputado viene a sostener que la Asistencia Pública tendría que someterse al dictamen técnico de una autoridad extraña a ella, como es la Inspección Nacional de Hacienda.

Por lo tanto, insisto en lo que había manifestado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintinueve en cuarenta y siete.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sería negativa si fuera denegatoria de la primera pero siendo confirmatoria, no hay para qué. Yo creo que las reconsideraciones cuando son confirmatorias no necesitan mayor número.

Señor Ramírez — La anterior fué negativa también.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿La inmediatamente anterior?

Señor Presidente — Si señor. Cuarenta votos obtuvo la primera votación por la negativa y nueve por la afirmativa. Luego, para que ahora fuese afirmativa, se necesitarían cuarenta y un votos por la afirmativa, y como no se obtuvieron más que veintinueve, continúa siendo negativa. De manera que el resultado de la votación queda proclamado por la negativa.

Se va a dar lectura del artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 19. Auméntase a $ 1.500 y a $ 300 mensuales respectivamente, las subvenciones de que gozan el Instituto Nacional de Ciegos y la Sociedad "Bonne Garde". Además, la Asistencia Pública atenderá las siguientes subvenciones:

"Casa del Niño de San José, $ 400 mensuales; "Rotary Club", $ 200 mensuales, y Casa del Niño del Salto, $ 200 mensuales."

"Será condición de las precedentes subvenciones el contralor administrativo de dicho instituto por la Asistencia Pública Nacional."

En discusión.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — A nombre de la Comisión, señor Presidente, voy a pedir que se incluya una nueva subvención. Me refiero al Sanatorio Infantil y Gota de Leche que funciona en Minas. Actualmente este establecimiento se sostiene por donaciones particulares, con algunas cantidades con que contribuye el Municipio y con fondos que se arbitran con fiestas de beneficencia. Se trata de un establecimiento cuyo edificio tiene un valor mayor de cuarenta mil pesos y donde se asisten un sinnúmero de enfermos. Este Sanatorio Infantil ha sido ofrecido en donación a la Asistencia Pública; pero hasta tanto la Asistencia Pública no se haga cargo de él yo propongo que se incluya en el presupuesto una subvención de $ 600 mensuales.

El gasto que ocasiona actualmente el sostenimiento de este establecimiento es alrededor de $ 1.000. Dejemos a la contribución particular la cantidad de pesos 400 y que la Asistencia Pública contribuya con $ 600. En ese sentido y a nombre de la Comisión yo propongo que se incluyan entre las subvenciones $ 600 mensuales para el Sanatorio Infantil y Gota de Leche de Minas.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Es para pedir que se voten por separado los renglones correspondientes a esas instituciones a las que se va a dar subvención por el artículo que está en debate.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Es para proponer una enmienda de redacción y hasta cierto punto una enmienda de concepto. En la subvención a la Asociación Bonne Garde que se eleva a la cantidad de $ 800, está incluído el subsidio a dos instituciones que esta Asociación sostiene: una, un refugio material y la otra, una institución de protección a la infancia, la llamada casita del Niño que funciona en Pocitos. Tengo entendido que en el Presupuesto vigente ambas instituciones, que están regidas por dos comisiones con relativa economía, gozan en total de una subvención de pesos 400, de los cuales $ 100 están destinados a la Casita del Niño. Ahora bien: como la subvención ha sido elevada a $ 800 yo propongo que se asigne en el renglón respectivo la cantidad de $ 300 mensuales para la Casita del Niño y $ 500 para la Asociación Bonne Garde, porque la institución de la Casita del Niño está pasando por una situación un poco precaria y tiene realmente condiciones morales, sociales y de asistencia que hacen necesaria su conservación por parte del Estado, en lo que corresponda, por medio de esta subvención.

Señor Colistro — ¿Me permite?... Se podría decir simplemente: "A la Bonne Garde, $ 500 y a la Casita del Niño de Pocitos, $ 300". Los $ 300 se subdividirían en esa forma. — (Apoyados).

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Yo desearía que el señor miembro informante dijera cuáles son los objetivos que persigue el Rotary Club para merecer una asignación especial de la Asistencia Pública.

Señor Colistro — Ese es un asunto ya resuelto por la Cámara. No se hace nada más que reglamentar una cuestión ya resuelta. Fué ampliamente debatido. Se resolvió que la Bonne Garde, el Rotary Club, la Casa del Niño de San José deben tener una subvención; pero como eso figura en un renglón especial del Presupuesto, no se hace ahora nada más que reglamentar lo que la Cámara ha resuelto. Lo único que no ha sido resuelto es lo que yo pedí para el Sanatorio Infantil y la Gota de Leche de Minas y lo propuesto por el señor diputado Rossi. Lo demás está resuelto por la Cámara.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — El señor miembro informante solicita de la Cámara una nueva erogación en lo que se refiere a la Gota de Leche y al Hospital Infantil de Minas. Yo le voy a prestar mi voto, y no quiero hacerlo en silencio. Voy a dar los fundamentos que aconsejan decididamente esa ayuda.

Antes de ahora, he significado en Cámara que me parece una buena práctica administrativa el ayudar a instituciones particulares que tienen fines de asistencia que el Estado no puede llenar con la misma eficacia. En este caso se trata de una institución de esa índole y se trata además de una institución que va a ir a manos del Estado.

Existe actualmente en Minas una Gota de Leche que funciona en forma bien conveniente para los niños de aquella localidad. La Comisión que está a su frente ha conseguido con recursos de la locali-

dad y además con alguna ayuda de la Asistencia Pública, construir un edificio que según el señor miembro informante tiene un valor superior a 40.000 pesos. Ahora bien: esta Comisión — y esto es lo que yo quiero recalcar — que actualmente dirige esa institución no ha podido habilitar el Hospital de Niños por falta de recursos. Es esto lo que solicita y no lo solicita en forma permanente. La Comisión está dispuesta a que la institución que dirige actualmente vaya a manos de la Asistencia Pública para su dirección total...

Señor Colistro — Ha sido ofrecida ya.

Señor Lussich — ...y así consta en una nota dirigida a la Asistencia Pública por la Comisión que actualmente tiene a su cargo este instituto.

Se me ha dicho que si esa versión no se ha producido todavía, es porque no conviene a los efectos de la Asistencia Pública. Existe un pleito pendiente, pleito fallado en segunda instancia a favor de la institución que menciono, y se correría el riesgo de perderse si la institución pasara a otras manos, porque el legado ha sido hecho a la Comisión que actualmente dirige la institución la Gota de Leche y el Hospital Infantil. Si esto pasara inmediatamente a la Asistencia Pública, podría suceder que, como dije, las razones de orden legal fueran favorables a aquellos que han entablado una cuestión contra la asociación de que hablo. Es por eso, pues, que por un tiempo más, cuya duración no me atrevería a fijar, permanezca esa institución todavía bajo la dirección actual, pero repito, que la institución está llamada a pasar a la Asistencia Pública—no sé si con ventaja o no—pero puntualizo el hecho para poner de manifiesto, que conviene, por lo menos, darle los medios para que ese instituto funcione,—porque actualmente la Gota de Leche está en ejercicio,—pero el Hospital de Niños no puede ser habilitado por falta de los recursos necesarios para su desenvolvimiento.

Señor Polleri — ¿Me permite?...

No tan solamente es verdad lo que dice el señor diputado, sino que está la nota dirigida a la Asistencia Pública ofreciendo el establecimiento.

Señor Lussich — También la he leído, y es por eso que me atrevo a hacer estas manifestaciones en Cámara. Más todavía: se me ha dicho que el mismo Director de la Asistencia Pública ha hecho saber que por el momento no conviene la versión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el primer renglón del artículo en discusión.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Yo quiero dejar bien aclarado que los rubros leídos, excepto el que propongo a nombre de la Comisión, respecto al Sanatorio Infantil y la Gota de Leche de Minas, han sido votados por la Cámara, pero como están incluídos en un rubro global, es necesario establecer en un artículo cuánto corresponde a cada institución. Así que no cabría el pedido del señor diputado Albo, lo que cabría es que se reconsiderara lo ya resuelto por la Cámara.

Señor Presidente — Si el señor diputado Albo no formula moción de reconsideración, se va a votar el artículo como se ha leído.

Señor Albo — Si no se admite la votación por separado,—porque esto equivale a incisos—me veré en la obligación de votar negativamente todo el artículo, porque tengo reparos en votar algunas de esas asignaciones; lo que pido es una cuestión puramente reglamentaria: dividir la votación.

Señor Colistro — El señor diputado no me ha entendido; tendría que pedir la reconsideración de una resolución de la Cámara. La Cámara votó una asignación al Rotary Club.

Señor Albo — Bueno, que se vote de nuevo. — (Murmullos).

Señor Legnani — Lo que el señor diputado Albo debiera hacer, es repartir de otra manera el dinero ya votado, y entonces sería otra moción que votaríamos a su tiempo.

Señor Colistro — Habría que reconsiderar; es una resolución de la Cámara.

Señor Presidente — Si el señor diputado Albo no formula moción de reconsideración, se va a votar el artículo en la forma que se ha leído.

Señor Albo — Si es necesario formular moción de reconsideración, yo la formulo, señor Presidente, en el entendido de que el Reglamento me ampara.

Aunque haya un pronunciamiento anterior de la Cámara en el sentido de aprobar esas asignaciones, yo creo que tengo el deber de votar según mi conciencia y votar lo que considero justo.

Señor Colistro — Pero, entonces, pida que se reconsidere, pero no que se vote por partes. — (Murmullos).

Es una reglamentación, señor diputado. En el rubro subvenciones está la cantidad global, que ya ha sido votada. Ahora es necesario establecer, para aclarar, el destino que se va a dar a esa cantidad. — (Murmullos). — (Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa entiende, después de las explicaciones dadas por el señor miembro informante, que habiéndose aprobado el artículo que se discute, tiene que reconsiderarse, para que se pueda votar en la forma que propone el señor diputado Albo.

Señor Albo—Si no hay nada nuevo en el artículo, no se debe reconsiderar.

Señor Presidente—Hay un nuevo agregado que presenta la Comisión. Por eso se vota.

Señor Puig—Hay que votar el agregado solamente, y no todo el artículo.

¿Cuál sería la situación si la Cámara votara ahora negativamente lo que antes votó afirmativamente?

Señor Colistro—Rechazaría lo que votó antes.—(Murmullos).

Señor Puig—Lo que hay que votar es el agregado que propone la Comisión.

Señor Albo—Yo formulo moción de reconsideración a fin de que se ponga de nuevo a votación este artículo, dividiéndolo en incisos, considerando como tales cada una de las asignaciones. — Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor representante Albo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en cincuenta y uno.

Se va a votar por renglones como lo ha pedido el señor diputado Albo.

Léase el 1.o.

(Se lee):

"Auméntase a $ 1.500 mensuales la subvención de que goza el Instituto Nacional de Ciegos."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmatvia, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta y uno.

Léase el siguiente.

(Se lee):

"A $ 500 mensuales la asignación de la Bonne Garde y a $ 300 la de la Casita del Niño en Pocitos."

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Es la misma institución.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmatvia, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cincuenta y uno.

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"La Asistencia Pública atenderá las siguientes subvenciones: Casa del Niño de San José, 400 pesos mensuales."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmatvia, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cincuenta y tres.

Se va a votar el renglnó siguiente.

Léase.

(Se lee):

"Rotary Club, 200 pesos."

Si se aprueba.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Yo no sé si estoy habilitado, señor Presidente, para defender la inclusión de esta subvención, porque formo parte del Rotary Club; pero estoy seguro que existe en la Cámara una gran ignorancia con respecto a lo que es el Rotary Club Internacional y lo que es el Rotary Club de Montevideo.

Señor Rodríguez Larreta—Parece que es una especie de masonería.

Señor Ghigliani — No, señor: es una institución donde no puede entrar todo el mundo; porque para entrar en esa institución es preciso tener muy buenos sentimientos, estar dispuesto a servir a los demás.

Es una institución mundial que nació en Estados Unidos y que se propone reunir a los trabajadores que desempeñan alguna función importante dentro de la actividad de su vida, para inducirlos a realizar una obra de bien. Ha entendido el Rotary Club del mundo entero que los niños, señor Presidente,—que no votan a nadie diputado, que no tienen amparo muchas veces, porque no tienen un voto para dar a los políticos,—eran dignos de la protección del Rotary y en el mundo entero, señor Presidente, el Rotary Club se lanza a una obra de bien para el niño. En nuestra ciudad se ha entendido que existe una cantidad de niños completamente abandonados, que son los canillitas; que de ahí surgen futuros delincuentes y que muchos de esos muchachos, bien orientados, sin llevarlos con una tendencia política o religiosa, pueden transformarse en personas de bien. Es esa la obra que nosotros queremos realizar en el Rotary y que ha comenzado a iniciarse. Existe un albergue para canillitas, para que puedan dormir en una cama, bien atendidos, sin que se ejerza sobre ellos influencia religiosa alguna, en lugar de estar durmiendo en los portales de las imprentas, como pueden certificar algunos diputados periodistas que se sientan aquí.

Es esa la obra del Rotary que se va a proteger con esta subvención y que la Asistencia Pública ha mirado con muy buenos ojos.

Es por esas razones, señor Presidente, que yo creo que la Cámara debe mantener su resolución de apoyar esta subvención de la Asistencia Pública.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el renglón que se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cincuenta y tres.

Se va a votar el renglón siguiente.

Léase.

(Se lee):

"Casa del Niño del Salto, 200 pesos."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Cuarenta y cuatro en cincuenta y tres.
Se va a votar el renglón siguiente.
Léase.
(Se lee):
"Sanatorio Infantil y Gota de Leche de Minas, 600 pesos."
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Cuarenta en cincuenta y tres.
Léase el artículo 20.
(Se lee):
"Artículo 20. Los actuales empleados conservarán sus empleos en tanto que éstos se mantengan en iguales o análogas funciones, aunque existan cambios de denominación en las planillas del presupuesto."
En discusión.
Señor Berreta — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Berreta — Me interesa que aclare el señor miembro informante si están incluídos aquí los médicos cuyos cargos cesan por la creación de salas de auxilios en algunas localidades del interior.
Señor Colistro — Es precisamente para asegurar la existencia en sus puestos de los actuales empleados que se ha colocado este artículo. En este presupuesto hay una serie de cargos que modifican el cometido y que cambian algunos nombres, y para que estos empleados estén asegurados en sus puestos, es que la Comisión ha repetido aquí el artículo que figura en la ley general de presupuesto.
Señor Berreta — Perfectamente.
Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Treinta en cuarenta y cuatro.
Se va a dar lectura del artículo siguiente.
(Se lee):
"Artículo 21 (aditivo). Los cargos de médicos internos que figuran en el presente presupuesto quedarán suprimidos al vacar."
En discusión.
Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.
Señor Colistro — ¿Me permite una aclaración?...
Este artículo es una consecuencia de una resolución de la Cámara.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.
Señor Rodríguez Larreta — Precisamente por eso, porque me parecía que era una consecuencia de una resolución de la Cámara, cuya reconsideración me proponía pedir en oportunidad, es que he pedido la palabra.
Creo que la Secretaría ha dado cuenta de una nota presentada por los médicos del Hospital Pasteur, en la que se encuentran firmas muy caracterizadas, como las de los doctores García Lagos, Mérola, Maggiolo, Nario, Escuder Núñez y otros que no me vienen a la memoria y que son verdadera honra de la medicina nacional, o de la cirugía, para ser más preciso. La resolución que se tomó en Cámara en una sesión anterior, de suprimir el servicio de urgencia en todo hospital que no fuera el Hospital Maciel, es una resolución, a mi juicio, tomada impremeditadamente y sin bastante conocimiento del asunto. Yo no entiendo, señor Presidente, como es natural, sino muy poca cosa de los problemas médicos; pero los argumentos que se hacen en esa nota, que creo que debe ser leída y escuchada con atención por la Cámara, son argumentos impresionantes aun para los legos en la materia.
Se suprime, por la resolución que la Cámara, uno de los adelantos más interesantes de la cirugía montevideana, que era precisamente la difusión del servicio de urgencia, considerable beneficio para la población de la ciudad, que tenía a mano los recursos para atenderse de inmediato y se trata también de crear un monopolio en favor de una oficina central, de un monopolio de ese servicio de urgencia, que sería perjudicial a la vez para los enfermos, porque se les somete a un régimen único en lugar de la distribución del servicio en toda la ciudad, que es lo realmente deseable; y de un perjuicio para la medicina y cirugía nacional, porque circunscribe a cuatro o cinco operadores el atender todos los casos de urgencia que se presentan, lo que vale decir que la experiencia quedará reservada como un pripilegio para esos cuatro o cinco cirujanos, mientras que otros, tan capacitados como éstos, no podrán ejercerla más.
A mí me parece que estas consideraciones bastan para que la Cámara oiga con detenimiento esa nota y recapacite sobre lo votado en una sesión anterior...
Yo me proponía pedir la reconsideración una vez que terminaran los artículos que se están leyendo: pero como este artículo dice relación con aquéllos, me parece que es la oportunidad de promover la cuestión y por eso la promuevo. Correspondería, pues, reconsiderar aquella resolución.
Varios señores representantes — Que se lea la nota.
Señor Rodríguez Larreta — Es claro, porque no puedo hacer los argumentos que se hacen en la nota, ya he dicho que no domino el asunto.
Señor Presidente — ¿El señor diputado pide que se dé lectura de la nota referida?
Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor Presidente: que se lea y que se escuche, que es lo difícil.
Señor Colistro — Pido la palabra para una cuestión de orden.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.
Señor Colistro — La Comisión de Presupuesto tiene a estudio un artículo que se refiere a la creación de recursos. Por resolución de ella, yo solicito de la Honorable Cámara que se integre con dos miembros de la Comisión de Hacienda.
Señor Presidente — Se hará oportunamente.
Señor Colistro — Si fuera posible solicitaría se hiciera la integración hoy, porque se trata de un asunto urgente...
Señor Presidente — Bien.
La Mesa integra la Comisión de Presupuesto con los señores diputados Cosio y Vázquez, a ese efecto.
Se va a dar lectura a la nota a que ha hecho referencia el señor diputado Rodríguez Larreta.
(Se lee):
"Montevideo, Abril 30 de 1925. — Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor César G. Gutiérrez. — Señor Presidente: Los que suscriben, médicos del Hospital Pasteur se presentan y exponen: Que la Honorable Cámara de Representantes en una de las sesiones en que discutió el Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional aprobó una planilla por la que se crea un "Bureau Central", anexo al Hospital Maciel, destinado a efectuar la cirugía de "toda la ciudad", suprimiendo, al mismo tiempo la planilla que presupuestaba los tres médicos internos existentes en el Hospital Pasteur. No vamos a entrar a considerar la primera parte de la medida tomada; aunque opinamos diametralmente opuesto al autor del proyecto y aunque el debate que precedió a su aprobación, no fué siempre fiel reflejo de los hechos, el ir contra él nos llevaría quizás un poco lejos y nos separaría del punto capital motivo de esta nota, que es la segunda parte del proyecto aprobado. Sin embargo, en el curso de nuestra exposición tendremos que referirnos algunas veces a la existencia del "bureau" para demostrar que su creación no significa en ningún caso, mejora de los servicios que la Asistencia ofrece a la población y sí, en cambio, un perjuicio para la rápida y buena terapéutica de los enfermos que concurren a los hospitales. La supresión del cargo de médico interno, sustituyéndolo por un estudiante aventajado que haya pasado su concurso de internado, es una medida que consideramos perjudicial en cualquier caso, y especialmente, en el Hospital Pasteur. Se dice y se repite hasta el cansancio, que es de esa manera cómo funcionan los hospitales de París, y si bien aparentemente las cosas son iguales a todos, nos consta que el Interno de París es completamente distinto al Interno de Montevideo. Aquél ha pasado algunos años de carrera cuando aspira a ocupar ese puesto y sólo lo logra, saliendo vencedor en un concurso, cuyas pruebas severísimas constituyen un verdadero control; acá el Interno para su concurso, por regla general, al iniciar el cuarto año de estudios y el control, sólo consiste en un tema de Anatomía y otro de Patología, elegido éste entre cuarenta, conocidos desde el momento en que se llama a concurso, vale decir, con tres o cuatro meses de anticipación. Y bien, es a ese estudiante, cuyos conocimientos médicos están lejos de ser los necesarios, a quien se quiere obligar a tomar la responsabilidad del cuidado de cientos de enfermos, durante las 22 horas del día en que están ausentes los jefes del servicio. Podrá desempeñarse perfectamente bien en algunos casos, pero fracasará lamentablemente en otros con el consiguiente perjuicio para el enfermo. Se argumentará que el practicante debe llamar al "Bureau Central"; pero no hay que olvidar, "que es el mismo practicante quien hará la indicación del llamado", vale decir, "quien decidirá de la suerte del enfermo", pues no va a estar llamando sistemáticamente por cuanto paciente se presente a las puertas del hospital o se agrave en una sala. Y si así lo hiciera pronto, los médicos del "Bureau Central" dejarían de concurrir ante llamados que muchas veces considerarían inútiles, sobre todo, en esas crudas noches de invierno, en las que habría que atravesar toda la ciudad y parte de extramuros, para atender a un enfermo que bien hubiera podido esperar para ser visto a que el sol calentara algo el ambiente. Eso sin contar que es muy humano el fastidiarse, y el practicante ante el posible enojo del médico puede, muchas veces, no llamar en casos en que la intervención es impostergable o resolver enviar al enfermo al sitio donde se encuentra el médico, resoluciones ambas atentatorias para la salud del paciente.
La creación del Hospital Pasteur respondió a la necesidad de prestar asistencia a un radio de la población distante del centro; y el movimiento de enfermos habidos en los dos años y medio de su funcionamiento, demuestra a las claras que su creador no se había equivocado al considerarla obra necesaria. Y tan es así, que día a día se nota la mayor confianza con que el público concurre al establecimiento, en la certeza de encontrar allí "todo lo necesario para su más rápida asistencia". Lo demuestran las doscientas operaciones de urgencia efectuadas por los médicos internos, cuya existencia se negó en Cámara; lo demuestra también los dos mil accidentados que han concurrido a la puerta del hospital en busca de alivio; y lo demuestran, finalmente, las salas llenas de enfermos, que confirman un éxito

del que nos enorgullecemos a justo título.

Además, nuestro rol no se ha limitado pura y exclusivamente a la asistencia de enfermos; funcionan en el Hospital Pasteur "cinco clínicas" autorizadas por la Facultad de Medicina, y concurridas por numerosos estudiantes satisfechos de las enseñanzas que allí reciben y ávidos de aprovechar el inmenso material científico que existe en las salas, completado todo esto por las reuniones de la Sociedad Pasteur, alto exponente del espíritu que reina en el hospital, que es el de trabajar para bien de todos.

Creemos, pues, haber hecho algo; pero la resolución de esa Honorable Cámara, suprimiendo nuestro servicio de puerta y entregándolo a un organismo ajeno al hospital, hace peligrar nuestra obra y esterilizar los esfuerzos desarrollados durante dos años y medio de trabajo.

En efecto: sería ignorar la psicología de nuestro público el pretender que un enfermo iría a un hospital donde supiera de antemano que sólo en dos horas del día estaría bajo vigilancia médica y que cualquier complicación que le sobreviniera en el curso de su enfermedad, sólo sería tratada si el teléfono funcionara bien y si el cirujano o médico del Boreau Central no estuviera ocupado en otra cosa. Y justo es reconocer que el público tendría razón al no concurrir a un establecimiento organizado en dicha forma. ¿Qué padre de familia, que jefe de taller concurriría a un hospital en busca de auxilios para su hijo o su obrero lesionado, sabiendo que no hay un capacitado para prestarlos? Nadie que se haya encontrado en el duro trance de tener que solicitar los servicios urgentes de un médico para alguno de los suyos, ignora que los minutos de espera se hacen horas, y que a la llegada del facultativo sucede un estado de bienestar y de confianza, como si aquel hombre, por su sola presencia hubiera resuelto el grave problema que tiene a su frente. Y si así lo reconocemos quienes, por su cultura y profesión pudieran estar al abrigo de esa especie de superstición, ¿cómo no sentirá esa necesidad el grueso público que ignora gravedades o indicaciones terapéuticas? Ningún padre, ningún jefe, querrá tomar sobre sí la responsabilidad de llevar un hijo, un subordinado a donde la asistencia no se haga bien y rápidamente.

En esta forma, pues, se desvía la corriente de enfermos agudos que pudieran concurrir al Hospital Pasteur, y desviados éstos, pronto los demás siguen el mismo camino, ya que es lógico suponer que irán donde, además de los beneficios que les pueda brindar nuestro hospital, tendrán asistencia médica permanente.

La obra que pacientemente hemos estado creando en dos años y medio de labor, queda destruída en un día. Las salas no tendrían más que enfermos crónicos, igual que antes, faltas de material, las clínicas no funcionarán con el consiguiente perjuicio para muchos estudiantes; y el sano espíritu de investigación científica que reina en nuestras reuniones de la Sociedad Pasteur, habrá desaparecido ante la ausencia de elementos de estudio.

S nos argüirá, quizás, que ese desvío de enfermos pudiera muy bien evitarse con la división de la ciudad en radios, obligándose, de esta manera al público a concurrir a determinado establecimiento. Aparte de que nos parece un poco atentatorio a la libertad personal y en contradicción con nuestra tan mentada democracia el negar el derecho de elección, debemos manifestar que esos radios ya existen y que la práctica ha demostrado que sus límites se estiran o se acortan a voluntad del público, siendo imposible el impedirlo.

Hasta aquí el lado que pudiéramos llamar personal del asunto, pero hay otro más importante aún. Como decíamos anteriormente, el Hospital Pasteur, ha sido creado por la necesidad de prestar asistencia a los habitantes de gran cantidad de barrios excéntricos de Montevideo, imposibilitados de concurrir a Maciel por la distancia que los separa y por los gastos que les ocasionaría el trasladarse hasta allí. Al desviar la corriente de enfermos hacia otro lado, la Asistencia Pública coloca a esa clase de gente, tanto más respetable porque no posee recursos, en el mismo trance de antes, borrando así con el codo lo que escribiera brillantemente con la mano.

No vamos a sostener que la organización actual de los servicios de puerta sea perfecta; son susceptibles de muchos mejoramientos, pero creemos que ellos deben ser hechos tomando como base lo ya existente. Razones de otra índole han obligado a distintos países a aceptar otros sistemas, pero ninguno de ellos es mejor que el nuestro. La cirujía de urgencia se efectúa en Montevideo, como tal; ha dado personalidad a varios cirujanos que hacen honor al país y a nuestra Facultad; ha servido, pues, de fuente de enseñanza para muchos y si no lo ha sido para más, es por defectos de su reglamentación, que, lejos de ser subsanados con la creación del Bureau Central, han sido corregidos y aumentados.

Es por todo lo expuesto que pedimos a esa Honorable Cámara la reconsideración de la planilla por la que se crea el Bureau Central, pidiendo deje los servicios de urgencia en los hospitales, en la misma forma que existen actualmente, con las mejoras que creyera conveniente para un mejor funcionamiento.

Será justicia.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

A. C. Maggiolo. — José Pedro Urioste.—P. Escuder Núñez. —L. Mérola. — César Sacane. — Venancio Guruchaga. —Clivio V. Nario. — F. Etchegorren. — Armando Sarno. — J. C. Campisteguy. — Antonio Croppo."

Continúa en discusión el artículo que se estaba considerando.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — La discusión que se promueve de nuevo en Cámara ya ha sido casi, podríamos decir, liquidada en sesiones anteriores; pero este nuevo acontecimiento, el que el personal científico de un hospital como el Pasteur se dirija a la Cámara haciendo notar que una medida propuesta en ella es inconveniente, merece, a mi juicio, fuera de la consideración personal que deben merecer a la Cámara y que me merecen personalmente las personas que firman esa nota, debe merecer, digo, una amplia y serena discusión del punto, aunque volvamos a reincidir en los argumentos.

Se ha hablado en esto, señor Presidente, del monopolio de la Asistencia de Urgencia. No se ha querido precisar el monopolio, pero es menester precisarlo, a mi juicio, y es menester precisarlo, porque personalmente me encuentro en una situación difícil en este asunto, difícil porque soy uno de los cirujanos que actúan en el Servicio de Urgencia del Hospital Maciel, porque según entienden algunos señores diputados, ese monopolio podría ser un provecho para ellos. Otros, entienden que es monopolio de un hospital, del Hospital Maciel sobre todos los otros hospitales.

Y bien. Cualquiera de las dos formas de monopolio me resultan improcedentes e inustificadas en los términos. Me resultan improcedentes y voy a explicar por qué: porque es monopolio lo que existe actualmente y lo que el proyecto de "Bureau Central" tiende a evitar.

Desde hace cerca de quince años cuatro cirujanos hemos desempeñado las tareas de cirujía de urgencia para toda la ciudad, casi podríamos decir, para todo el Departamento de Montevideo. Y bien: nosotros seremos, por voluntad del persupuesto y de la Asistencia Pública, cirujanos de urgencia mientras vivamos o mientras no queremos rotar a otros puestos, si es que la rotación existe.

Por el proyecto tal como se promueve, la única diferencia a existir sería que en lugar de cuatro serían siete los cirujanos que durante su vida usufructuarían esa experiencia que no puede ser patrimonio de un número limitado de médicos, de un número limitado de personas.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite una interrupción?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo que está equivocado el doctor Albo.

Mientras no se cree esa oficina central, no solamente los hospitales existentes que ya tienen los servicios de urgencia, sino los otros, podrían irlos creando a su vez. De manera que la tendencia que yo propongo es la libertad de que los hospitales puedan ir creando, a medida que los necesiten y sus condiciones lo permitan, nuevos servicios de urgencia. De manera que no se trata de crear ni para siete ni para cuatro, sino de mantener el principio actual, que es el bueno: que los hospitales que tengan recursos, creen servicios, que es lo que beneficia a la población.

Señor Albo — Yo no discuto asuntos de porvenir, discuto asuntos del presente; discuto el problema como tenemos que encararlo hoy.

Cuando yo he hablado de monopolio y cuando se ha hablado del monopolio, se ha querido decir que es la concentración de cirujanos de urgencia en un muy limitado número de personas, y el proyecto del doctor Rodríguez Larreta, aún para el futuro, supondría el mismo monopolio para un número mayor de personas.

Señor Rodríguez Larreta — No señor, todo lo contrario. Y lo podemos aclarar en seguida.

Señor Albo — Es contra esa tendencia que me he levantado en Cámara y que sostuve como perjudicial para los intereses públicos, porque la creación de un "Bureau Central" encargado de ir formando elementos nuevos que se vayan sucediendo en las funciones y que vayan expandiendo la cirujía en el país, debe ser un disideratum que ha de procurar la Cámara y la Asistencia Pública.

Contra ese monopolio cerrado hay que abrir francamente las puertas, para que puedan entrar todos los capacitados.

De manera que empiezo por declarar que los que abogan hoy para que el Hospital Pasteur tenga tres cirujanos, no hacen más que ir al monopolio hasta que no se establezca otro hospital de cirujía de urgencia en la ciudad, y que permanecerán allí hasta que se retiren voluntariamente o hasta que quieran rotar, o hasta que se mueran.

Yendo a la otra faz, a la faz puramente técnica de la Asistencia, porque este es un problema de técnica y de organización y no un problema que pueda ser tratado como supremacía de un hospital frente a otro, debo declarar que los hospitales se surten de enfermos a medida que la asistencia es buena. Y si el Pasteur tiene concurridas sus salas, es porque los médicos que lo integran son médicos y cirujanos que hacen honor al país y que tendrán clientela a pesar de todas las medidas que se hicieran en contrario. Porque la libertad de asistencia, señor

Presidente, no puede ser nunca ilimitada, pues a cualquier paciente, desde el más menesteroso hasta el más pudiente, se le reconoce siempre el derecho de optar y cuando el paciente no opta, señor Presidente, se le lleva a radios determinados

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Para que los enfermos puedan optar, es preciso mantener el servicio del Hospital Pasteur. Si se suprime, no podrán optar. — (Apoyados).

Señor Albo — Ya demostraré al señor diputado cómo es posible que opten los enfermos.

Cuando los hospitales poseen y cultivan la asistencia de policlínica, la asistencia de consultas externas tienen asegurada la clientela de su interior, y es merced a eso que se han olvidado de hacer constar en la nota los colegas del Maciel, que tienen sus salas ocupadas, y no merced al servicio de urgencia.

El que pueda decir que el Hospital Maciel tiene exceso y plétora de enfermos, porque allí se opera de urgencia, cometería un grave error. El Maciel tiene congestión de enfermos, porque allí ha sido durante mucho tiempo el lugar y la sede donde se operaba y donde se tenían los mejores servicios del país en materia médica y quirúrgica y de especialidades. Esa ha sido la causa, y no el que se haya operado allí.

¿Y por qué se puede optar, señor Presidente? Porque entre los distintos cirujanos que componen este "bureau" central tendrán los enfermos la opción de hacerse operar por cualquiera de ellos. Y aun más, señor Presidente: es bien sabido que un enfermo puede concurrir a un hospital y pedir que sea asistido por un médico que no sea del servicio de urgencia, como ha ocurrido frecuentemente.

Cuando un enfermo solicita en la puerta del Hospital Maciel ser visto por un cirujano A, B o X, no se desatiende su pedido y, al contrario, se le cede, como es obligación de deontología profesional, se le cede ese enfermo que tiene derecho a ser operado por quien le parezca.

Yo entiendo que este problema no es más que un problema de organización. Frente a la dispersión de servicios que se proyecta y con el plan de dar a cada hospital un núcleo de cirujanos de urgencia, y no de médicos y de cirujanos de urgencia, que es dispendioso, que crea situaciones definitivas, está el proyecto del "bureau" central y que debe ser ya sacado del Hospital Maciel, porque se ha levantado una resistencia a mi parecer injustificada. Debe eliminarse del Maciel, y yo lo propongo así.

La Asistencia Pública deberá ubicarlo en un lugar central, pero en manera alguna en el Hospital Maciel; para que no se sospeche que se va a gozar de un privilegio especial, la Asistencia Pública deberá procurar que nosotros, los que estamos usufructuando ese servicio, pasemos cuanto antes a otros destinos, que es lo que debería haber ocurrido si no se nos hubieran cerrado las puertas dentro de la Asistencia Pública mismo.

Señor Legnani — Apoyado.

Señor Albo — Nosotros no hemos tenido lugar a optar por salas, señor Presidente, después de haber demostrado durante años, por lo menos, cierta suficiencia técnica, y es porque la Asistencia Pública ha ido enajenando sucesivamente los servicios que ha creado a la Facultad de Medicina. De manera que dentro de la Asistencia Pública no hay carrera científica, y es por eso que nosotros estamos estancados cada cual en su puesto.

Eso debe desaparecer para dar, como ya he dicho, entrada a los nuevos. Y respecto de las seguridades de la Asistencia, cuando existen médicos dentro de la institución, debo declarar en honor de la verdad, que los médicos de urgencia y los cirujanos de urgencia son llamados en cantidades que son despreciables para atender el servicio interno. Lo que dice esa nota respecto a la asistencia, es ya una condenación grave que yo he patentizado aquí en la Cámara: ¡solamente dos horas de las veinticuatro del día los enfermos tienen asistencia!

Yo pregunto, señor Presidente, si no es el momento de llamar la atención sobre esas cosas que yo reputo anormales. ¿Cómo es posible que los enfermos no sean visitados sino una vez por día, cualquiera sea su estado, confundiendo al enfermo leve con el enfermo grave? Yo debo declarar que no se engañará al público, porque el público conoce bien lo que pasa dentro de los hospitales; el público sabe perfectamente que cuando necesita algo un enfermo el que concurre es el practicante de guardia y que no va el médico de guardia sino cuando el practicante lo requiere. Eso es lo que debe saber el público.

Respecto a lo otro...

Señor Ghigliani — ¿Me permite, porque creo que hay una confusión?

Señor Albo — Le permito. Con mucho agrado.

Señor Ghigliani — Me parece que eso de las dos horas de servicio médico permanente es para el caso de que se apruebara la proposición del señor diputado Albo, pero no para el caso actual. De manera que toda esa condenatoria que ha hecho el señor diputado Albo es para su proyecto.

Señor Albo — Rige para todos los hospitales, señor diputado! Lo que se dice allí es que si se suprimieran los dos o tres médicos internos quedarían los enfermos, de veinticuatro horas veintidós sin tener quien los asistiese. Quiere decir que los médicos de servicio no asisten durante veintidós horas a sus enfermos.

Señor Ghigliani — No es exacto, señor!

Señor Albo — Pero, entonces, ¿qué dice la nota?

Señor Ghigliani — Lo que dice la nota es que si le suprimen el servicio de médicos internos que actualmente existe, sucederá eso.

Señor Pesce — Actualmente no hay.

Señor Ghigliani — Hay. Hay dos médicos. Yo pregunto qué es lo que hace el doctor Campisteguy en aquel establecimiento. — (Interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta — Tanto es así, que el Consejo Nacional de Administración, según me lo acaba de manifestar el señor diputado Colistro, era esa la única ampliación que admitía en el Presupuesto. Tan reconocía la utilidad de ese servicio el Consejo Nacional de Administración.

Señor Colistro — Es exacto. — (Murmullos).

Señor Presidente — Puede continuar en el uso de la palabra el señor diputado Albo.

Señor Albo — Continúo en mi argumentación.

Lo que se dice, de que existiendo médicos internos, los enfermos tienen asistencia yo digo que es una paradoja, y nada más que una paradoja para engañar al buen público si se quiere. Porque yo pregunto: ¿qué hacen los médicos internos frente a los enfermos que desconocen?...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria queda terminado el acto y con la palabra en este asunto el señor diputado Albo.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

4.a SESION ORDINARIA

(Continuación de la Sesión Permanente)

MAYO 4 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Instrucción Primaria y Normal. Presupuesto. (Aplazamiento).

1—En Montevideo, a los cuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bordaberry, Brum, Búrmester, Canessa, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Herrera y Thode, Bauzá, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mendívil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Olalde, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Segundo, Turena, Urioste y Vázquez.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Costa, Griot y Puyol.

Con aviso, los señores representantes: Bacigalppi, López Aguerre, Muñoz Zeballos, Otero, Ros, Sichero y Terra.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Arrospide, Barbato, Barbé, Bonnet, Cacheiro, Carnelli (don Lorenzo), Castro Zabaleta, Cosio, Delfino, Escudero, Ferreiro, Giorgi, Mello, Mendiondo, Mibelli, Monegal, Nieto Clavera, Viana, Vicens Thievent, Vidart, Vigliola y Vidal.

Total: 24.

2—Señor Presidente — Continúa la sesión permanente con la discusión del presupuesto escolar.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Señor Presidente: la Comisión de Instrucción Pública integrada con la de Presupuesto, a pesar de que está reuniéndose diariamente, no ha concluído todavía el estudio de las planillas del presupuesto escolar. Así que yo solicito que se levante la sesión y que cuando la Comisión de Instrucción Pública integrada informe se coloque este asunto en la orden del día, pero en sesiones ordinarias y no a las siete de la tarde. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Colistro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en cincuenta.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 3 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIX Montevideo, Martes 12 de Mayo de 1925 Núm. 5707

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$	5.00
A la rústica	"	3.00

La Administración.

OFICIALES

SECRETARIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Llámase a propuestas para la provisión de mil setecientos diez pares de borceguíes con sus correspondientes pantorrilleras y dos mil doscientos pares de botas, destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 27 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1925. —Pablo Varzi, Subsecretario.
Ab.27-7806-v.my.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 21. — ASUNTO N.o 8953

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forraje destinado al ganado del Ejército.

La cantidad de forraje a proveerse para seis meses es de:

1.309 582 kilogramos 500 gramos de maíz, 1.202.377 kilogramos 500 gramos de alfalfa seca, 324.947 kilogramos de alfalfa verde, 287.077 kilogramos de avena en grano, 485.642 kilogramos de paja para cama.

La cantidad de forraje para un año es de: 2.619.165 kilos de maíz, 2.404.755 kilos de alfalfa seca, 649.894 kilos de alfalfa verde, 574.155 kilos de avena en grano, 971.285 kilos de paja para cama.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente, a la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.7-8054-v.my.19.

LICITACION PUBLICA N.o 31. — ASUNTO N.o 9082

Llámase a licitación pública para la adquisición de 620 metros de dril azul.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 del corriente, a las 14 horas y 30, para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.7-8052-v.my.19.

LICITACION PUBLICA N.o 17. — ASUNTO N.o 8879

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de papas con destino a las unidades de guarnición en la Capital.

La cantidad a proveer es de 30.000 kilos de papas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente a la hora 14 y 30 para el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.7-8050-v.my.19.

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 9238

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de carbón Cardiff, destinado a atender el aprovisionamiento de las unidades de la Armada.

Las cantidades de carbón Cardiff a proveerse para seis meses es de 1.200.000 (un millón doscientos mil) kilos.

La cantidad de carbón Cardiff a proveerse para un año es de 2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil) kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 del corriente, a las 15 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 15 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.7-8051-v.my.19.

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 8819

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios artículos para las cantinas militares.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 50 sables para esgrima, 25 hojas para sables de esgrima, 25 hojas para florete, 100 cintos para esgrima, según muestra, 50 trajes de esgrima, según muestra, 50 tricotas de lana sport, 50 pares clavas para gimnasia, 200 pares alpargatas loneta blanca, 50 pares zapatillas de esgrima, según muestra.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente a la hora 15 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.7-8053-v.my.19.

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 8639

Llámase a licitación pública para la adquisición de los géneros y avíos siguientes: 22.807 (veintidós mil ochocientos siete) metros con 20 centímetros de paño militar, tipo 1920, ancho un metro con cuarenta centímetros; 61.404 (sesenta y un mil cuatrocientos cuatro) botones empabonados, ordinarios de 20 m|m.; 35.088 (treinta y cinco mil ochenta y ocho) botones empabonados, ordinarios, de 15 m|m; 4.824 (cuatro mil ochocientos veinticuatro) metros con sesenta centímetro de cretona; 3.508 (tres mil quinientos ocho) metros con ochenta centímetros de liencillo; 17.544 (diecisiete mil quinientos cuarenta y cuatro) broches para cuellos; 8.772 (ocho mil setecientos setenta y dos) metros de cinta de hilera; 2.193 (dos mil ciento noventa y tres) metros de entretela ordinaria; 43 (cuarenta y tres) metros con cincuenta centímetros paño verde; 24 (veinticuatro) metros 50 centímetros paño rojo; 18 (dieciocho) metros paño amarillo; 17 (diecisiete) metros de pana negra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado, lacrado y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Julio próximo, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los intesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.4-7927-v.my.14.

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 8954

Llámase a licitación pública para adquirir víveres frescos para las Escuelas Militar y Naval.

Las cantidades a proveerse son: 3.130 kilos carne de cordero, 940 kilos de costillas capón, 530 kilos cebollas, 98 kilos ajos, 23 kilos yerbas aromáticas, 3.755 kilos frutas de estación, 9.360 huevos, 1.565 kilos pescado y 8 kilos limones.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 de Mayo de 1925, estableciéndose hasta las 15 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 16 horas para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ab.30-7893-v.my.13.

LICITACION PUBLICA N.o 22. — ASUNTO N.o 8892|3

Llámase a licitación pública para la contratación de suministro de pan y galleta a las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

Las cantidades a proveerse son: 314.188 kilos de pan y 79.858 kilos de galleta.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Mayo, a las 9 horas y 30 para el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.30-7894-v.my.13.

LICITACION PUBLICA N.o 23. — ASUNTO N.o 88925

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de carne a las unidades del Ejército y la Armada y provisiones con cargo.

La cantidad de carne a proveerse es de 848.508 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos lo días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrado y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Mayo de 1925, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía de propuesta, y a las 15 horas y 30 para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.30-7895-v.my.13.

LICITACION PUBLICA N.o 19. — ASUNTO N.o 8955

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de leña destinada al consumo de las unidades del Ejército y la Armada, destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad de leña a proveerse es de: 310.600 (trescientos diez mil seiscientos) kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 a las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 2? de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.29-7866-v.my.12.

LICITACION PUBLICA N.o 20. — ASUNTO N.o 88922

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de verdura a las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad de verdura a proveerse es de 116.292 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Mayo, a las 10 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas y 30 para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.30-7897-v.my.13.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 5533

Llámase a licitación pública para la adquisición de charreteras para el Ejército.

La cantidad a proveerse es de 2.215 pares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Mayo de 1925, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía de propuesta, y a las 15 horas y 30 para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.30-7896-v.my.13.

LICITACION PUBLICA N.o 24. — ASUNTO N.o 88924

Llámase a licitación pública para la provisión de 32.060 litros de leche para las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 de Mayo de 1925, estableciéndose la hora 15 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 y 30 para la apertura de las mismas, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.30-7898-v.my.13.

LICITACION PUBLICA N.o 18. — ASUNTO N.o 8799

Llámase a licitación por los siguientes artículos, destinados a las cantinas. Los artículos y cantidad a proveerse es de:

21.000 pares de alpargatas de lona y cinta, color yerba mate, en fardos de 240 cada uno.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Mayo próximo, a las 14 horas para el depósito de garantía, y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 25 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.29-7865-v.my.12.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 9059

Llámase a licitación pública para adquirir kerosene y nafta destinada a las unidades del Ejército y la Armada.

Las cantidades a proveerse son:

765 (setecientos sesenta y cinco) cajones de kerosene, con dos latas cada uno y conteniendo cada lata 18 litros aproximadamente.

1.954 (mil novecientos cincuenta y cuatro) cajones nafta, con dos latas cada uno, y conteniendo cada lata 18 litros aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Mayo próximo, a las 14 horas y 30 para el depósito de garantía, y a las 15 horas se efectuará la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 25 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.29-7867-v.my.12.

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 8956

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de carbón "Glasgow" para cocina, destinado a atender el suministro a las unidades del Ejército y la Armada.

La cantidad de carbón "Glasgow" a proveerse para seis meses es de:

823.561 (ochocientos veintitrés mil quinientos sesenta y un) kilos, o para un año, que es de 1.647.122 (un millón seiscientos cuarenta y siete mil ciento veintidós) kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Mayo próximo, a las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.29-7868-v.my.12.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública para la confección de libros y formularios para la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Directos de acuerdo con el pliego de condiciones de cada oficina que obra en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468, y que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 16 y los sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas deberán venir en sobres cerrados y lacrados, con el papel sellado correspondiente, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 a las 15 horas. — El Director.

My.9-8124-v.my.15.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION

Guinches a vapor

Llámase a propuestas para la provisión de seis guinches locomotores a vapor para cargas de 4.000 kilos, destinados al puerto de Montevideo.

Los interesados podrán obtener copia del pliego de condiciones y de los planos respectivos en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en dicha Secretaría General hasta el 8 de Julio del año en curso, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas en presencia del suscripto y de los licitantes que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 8 de 1925. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Ab.25-7746-v.my.14.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Ampliación del edificio de la Usina de San José

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 9 de Junio próximo venidero para la construcción de casa del encargado, oficina, depósitos, cochera, caballeriza, taller, torre de refrigeración, tinglado para fragua y muro de verja y patio para la usina mencionada, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — La Gerencia.

My.11-8139-v.my.22.

Llámase a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveer a la institución de termostatos indicadores de incendios, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones (Julio Herrera y Obes 1471), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — La Gerencia.

My.5-7958-v.my.15.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase a concurso para la redacción de textos de lectura correspondientes a los cuatro primeros años de estudios en las escuelas primarias.

El plazo para la presentación de los trabajos vencerá el 31 de Diciembre próximo, a las 12 horas, y las bases respectivas se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 17 a las 18 horas, y los sábados de las 11 a las 12 horas.

De acuerdo con la ampliación hecha por el Consejo al artículo 11 de las bases, los autores premiados podrán, a título precario, reimprimir sus obras en el extranjero, sin que puedan introducirlas al país. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Víctor Stewart, Secretario.

My.8-8102-v.my.27.

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el año 1926, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 17 a las 18 horas, y los sábados desde las 11 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25 y de un timbre de biblioteca, y en ellas tendrá que constar la nómina de los artículos que se ofrecen, indicando solamente el número de orden que corresponda por el pliego de condiciones, así como la cantidad, sin especificación de precio, y proponer cada artículo por separado en papel simple, con el número de orden respectivo, cantidad, precio y todas las consideraciones que el proponente crea del caso exponer (artículo 2.o del pliego de condiciones).

El plazo para la admisión de las propuestas vencerá el 30 de Junio próximo, a las 15 horas, y ellas serán abiertas ante los que concurran al acto, siempre que el número de los proponentes sea de tres, por lo menos, reservándose el Consejo el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Víctor Stewart, Secretario.

My.8-8081-v.jn.30.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Julio próximo para proveer los cargos de profesor de Agricultura y Ganadería y de Agricultura y Zootenia del Instituto Normal para Señoritas y de Agri-

cultura y Zootecnia del Instituto Normal para Varones.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Julio próximo para proveer un cargo de profesor de Francés en el Instituto Normal para Señoritas.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de oposición, entre aspirantes varones y mujeres, con plazo hasta el 10 de Junio próximo, para proveer un cargo de subinspector de Escuelas del Departamento de Montevideo.

Las bases respectivas podrán ser consultadas en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12.)

INSPECCION DE MINAS E INDUSTRIAS
Registro de generadores de vapor y aparatos a presión

Cítase a los propietarios de establecimientos industriales en los que funcionen generadores de vapor (calderas), y aparatos a presión para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley de 7 de Febrero próximo pasado, concurran a la Inspección de Minas e Industrias, calle Uruguay número 819, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas, a los efectos de la anotación y registro en el libro correspondiente.

Plazo de presentación: hasta el 20 de Mayo de 1925. — V. López Ballesteros, Secretario. Ab.17-7474-v.my.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13637

Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GLICOCINNAMINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-8084-v.my.27.

ACTA N.o 13616

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GASAIREUNIVERSAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-7908-v.my.26.

ACTA N.o 13639

Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Unica, Unione Nazionale Industria Cioccolato Affini, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"UNICA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-8092-v.my.27.

ACTA N.o 13618

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL MILAGRO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-7924-v.my.21.

ACTA N.o 13597

Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Handman Peck y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PLAYOTONE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (aparatos tocadores de pianos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.25-7754-v.my.14.

ACTA N.o 13587

Montevideo, Abril 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Danks Chemo Therapeutisk Selskab ved. Andersen, Siesbye y Weitzmann, de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:

SANOCRYSIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparaciones medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.23-7702-v.my.12.

ACTA N.o 13636

Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Valentine y Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (barnices, tintas barnices, pinturas escaltes, pinturas preparadas y pinturas en pasta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.9-8117-v.my.28.

ACTA N.o 13641

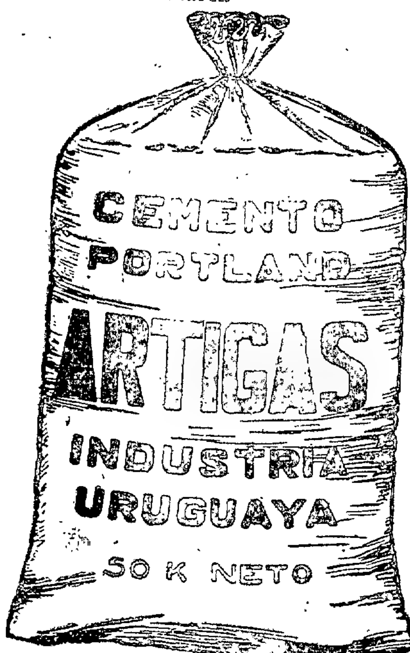
Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Maxwell Motor Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MAXWELL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25 (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.9-8118-v.my.28.

ACTA N.o 13610

Montevideo, Abril 27 de 1925. — Con esta fecha, la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



ENVASE IDEAL

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-8069-v.my.27.

ACTA N.o 13594

Montevideo, Abril 20 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Lincoln Bennett y Co., establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a (sombreros y gorras de seda, fieltro o paño). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.24-7714-v.my.13.

ACTA N.o 13602

Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company, de Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

COLT'S PT.F.A.MFG.CO.
HARTFORD CT.U.S.A.

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.28-7826-v.my.16.

ACTA N.o 13599

Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.24-7715-v.my.13.

ACTA N.o 13611

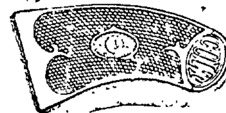
Montevideo, Abril 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 9, accesorios para automóviles de las clases 9.a, 10.a, 16.a a 22.a, 25.a a 27.a, 32.a, 33.a, 35.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.27-7792-v.my.22.

ACTA N.o 13603

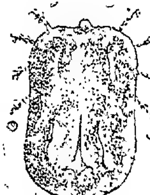
Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company, de Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.28-7825-v.my.16.

ACTA N.o 13621

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



LA GARRAPATA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, y especialmente sarnífugos, antisarnífugos, garrapaticidas y antigarrapaticidas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.5-7966-v.my.22.

ACTA N.o 13593

Montevideo, Abril 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Souza Cruz, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"SANS ATOUT"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a, 57.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.24-7726-v.my.13.

ACTA N.o 13625

Montevideo, Abril 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Motores Marelli, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.8-8047-v.my.27.

ACTA N.o 13638

Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 10.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.8-8066-v.my.27.

ACTA N.o 13615

Montevideo, Abril 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de O. Mustad y Son, de Oslo (Noruega), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 7, clases 16.a, 32.a, 42.a, 52.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
My.5-7964-v.my.22.

ACTA N.o 13624

Montevideo, Abril 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Motores Marelli, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.6-8016-v.my.23.

ACTA N.o 13588

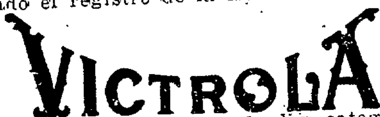
Montevideo, Abril 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Générale d'Electrecité de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 6 y 7, clases 32.a, 43.a, 54.a, 55.a, 57.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-7703-v.my.12.

ACTA N.o 13628

Montevideo, Abril 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.6-8015-v.my.23.

ACTA N.o 13617

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 25.a, 30.a, 32.a, 38.a, 52.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-7909-v.my.14.

ACTA N.o 13606

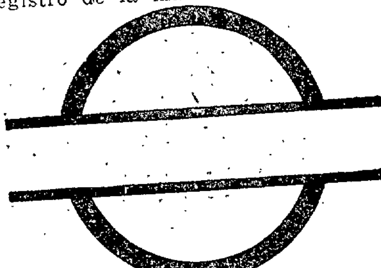
Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.29-7855-v.my.19.

ACTA N.o 13600

Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company (New Jersey), de Bayonne, Nueva Jersey y Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.24-7716-v.my.13.

ACTA N.o 13589

Montevideo, Abril 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Assimakos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.24-7724-v.my.13.

ACTA N.o 13633

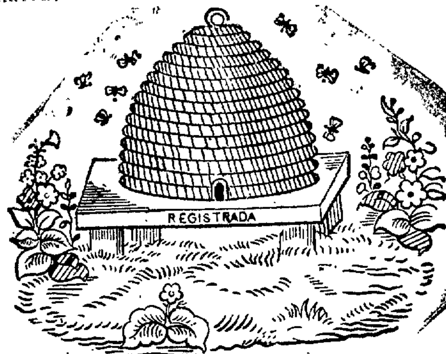
Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores Moure y Benfancour, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEURINAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.7-8036-v.my.26.

ACTA N.o 13630

Montevideo, Abril 30 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 58.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive, con excepción de tejidos de lana de todas clases, hilados de lana, estambre o pelo, comprendidos en las clases 44.a y 46.a, no comprendiendo en la excepción tejidos de punto y bonetería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.8-8083-v.my.27.

ACTA N.o 13591

Montevideo, Abril 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Fanny Lester, comerciando bajo el nombre de Mrs. Hemming and The Cyclax Company, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

CYCLAX

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-7705-v.my.12.

ACTA N.o 13631

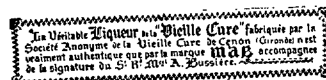
Montevideo, Abril 30 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societe Anonyme de la Vieille Cure, de Cenon, Gironde (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

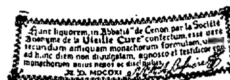


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.5-7973-v.my.22.

ACTA N.o 13632

Montevideo, Abril 30 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societe Anonyme de la Vieille Cure, de Cenon, Gironde (Francia), ha solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.5-7974-v.my.22.

ACTA N.o 13622

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Gebruder Junghans Aktiengesellschaft, de Schramberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-7922-v.my.21.

ACTA N.o 13619

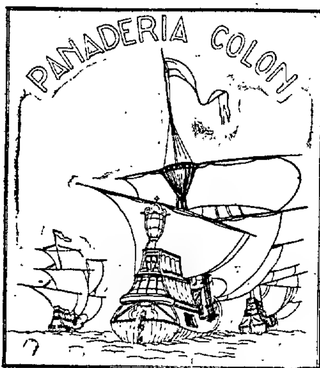
Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-7923-v.my.21.

ACTA N.o 13626

Montevideo, Abril 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mas, Lema y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (pan y pastelería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-7947-v.my.21.

ACTA N.o 13608

Montevideo, Abril 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 61.a a 71.a inclusive, menos la clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-7932-v.my.21.

ACTA N.o 13614

Montevideo, Abril 25 de 1925. — Con esta fecha, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha olicitado la renovación de la marca:

"LIEBRE"



"LIEBRE"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.30-7872-v.my.20.

ACTA N.o 13607

Montevideo, Abril 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-7931-v.my.21.

ACTA N.o 13545

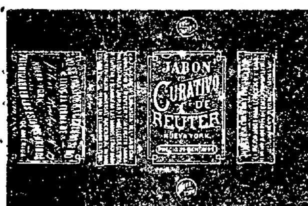
Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la razón social de Viuva Silveira e Filho, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación farmacéutica). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.30-7886-v.my.20.

ACTA N.o 13546

Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia, apoderados de la razón Barclay Co., de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (toda clase de jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.30-7887-v.my.20.

ACTA N.o 13551

Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la razón Barclay y Co., de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.30-7888-v.my.20.

ACTA N.o 13605

Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hons Renold Limited, de Didsbury, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a y 80.a (cadenas motrices o de transmisión y cadenas similares y ruedas catalinas usadas con ellas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-7854-v.my.19.

ACTA N.o 13620

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Olivera y Chiesa, de la ciudad y Departamento de Tacuarembó (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 2.a, 3.a, 5.a, 7.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a (menos jabones), 16.a, 17.a, 22.a, 29.a a 43.a inclusive y 61.a a 71.a inclusive (menos vino de oporto), y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.5-7965-v.my.22.

ACTA N.o 13612

Montevideo, Abril 25 de 1925. — Con esta fecha, el señor Santiago Sanguinetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 67.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.27-7799-v.my.15.

ACTA N.o 13590

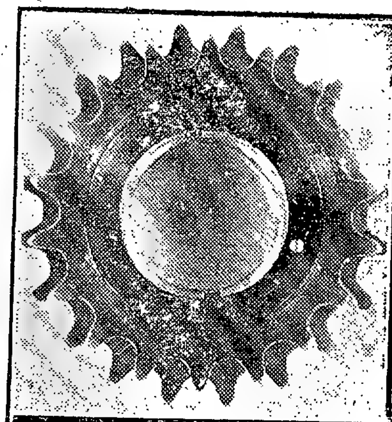
Montevideo, Abril 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company, de Hartford, Conneticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 28.a (armas de fuego, tales como rifles, pistolas, fusiles, escopetas, ametralladoras y equipos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.23-7704-v.my.12.

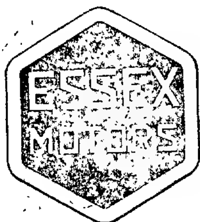
ACTA N.o 13598

Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Zanotti y Basignana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.23-7691-v.my.12.

ACTA N.o 13635
Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Essex Motors, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a (automóviles a gasolina para pasajeros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.11-8144-v.my.29.

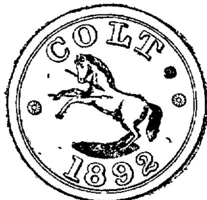
ACTA N.o 13623
Montevideo, Abril 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Hipólito Fontán, de la ciudad y Departamento de Canelones (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca:



AGUILA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a y 61.a a 71.a inclusive, con excepción de las clases 66.a y 67.a y galletitas de todas clases y naturalezas de la clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.11-8145-v.my.29.

ACTA N.o 13601
Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company, de Hartford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.27-7788-v.my.22.

ACTA N.o 13629
Montevideo, Abril 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Clark y Company, Limited, de Paisley, Escocia, han solicitado el registro de la marca
"SCINTILLA"
para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 45.a, 46.a y 80.a. Hilos hechos de celulosa (seda artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-8048-v.my.27.

ACTA N.o 13634
Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Con esta fecha, Bassignana y Zarotti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"MANAOCH"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.6-7992-v.my.23.

ACTA N.o 13627
Montevideo, Abril 30 de 1925. — Con esta fecha, Genaro Puglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SANSEL"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 60.a a 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-7930-v.my.21.

ACTA N.o 13549
Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la razón Barclay y Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca
"TRICOFERO"
para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a (un específico para el cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Ab.28-7827-v.my.16.

ACTA N.o 13596
Montevideo Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ethyl Gasoline Corporation, de Wilmington (Delaware), Dayton (Ohio), y Nueva York (N. Y.), (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"ETHYL"
para distinguir artículos de la categoría 2 clases 9.a y 11.a (un compuesto de combustible para motores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.27-7789-v.my.22.

ACTA N.o 13579
Montevideo, Abril 20 de 1925. — Con esta fecha, Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MUNDIAL"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.23-7698-v.my.12.

ACTA N.o 13604
Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Podadera García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LULU"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos las clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.25-7755-v.my.14.

ACTA N.o 13592
Montevideo, Abril 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Mitjans (hijo) y Cía., de Rosario, Santa Fe (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"ALEGRIA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.24-7725-v.my.13.

ACTA N.o 13595
Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Serratosa y Castells, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PORT HURON"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.24-7727-v.my.13.

ACTA N.o 13609
Montevideo, Abril 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial Bayer Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CITROASPIRINA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.25-7764-v.my.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIO

ACTA N.o 1995
Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Con esta fecha, los señores Carmelo Pandolfo y Alberto F. Giudice, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término complementario de la patente primitiva para "Esfero nauta anfibio". (Adicional a la patente número 1713). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguis, Secretario. My.11-8142-v.jn.4.

ACTA N.o 1989
Montevideo, Abril 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores Dobal y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de empaque para productos de alimentación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguis, Secretario. Ab.18-7524-v.my.13.

ACTA N.o 1991
Montevideo, Abril 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Julio C. Cassarino Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tensor de pantalones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Ab.23-7708-v.my.19.

ACTA N.o 1990
Montevideo, Abril 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Cándido Foico, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interruptor eléctrico autoregulador". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Ab.20-7613-v.my.14.

ACTA N.o 1994
Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Ludwig Preise, de Munchen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para hacer fotografías en colores naturales, visibles, ya durante el desarrollo, por la tricromía". Adicional a la patente acta número 1993. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario. My.4-7921-v.my.28.

ACTA N.o 1993
Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Ludwig Preise, de Munchen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para hacer fotografías en colores naturales, visibles, ya durante el desarrollo, por la tricromía". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario. My.4-7920-v.my.28.

ACTA N.o 1992
Montevideo, Abril 22 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Elisée Charles Duhamel et Compagnie Générale des Industries Textiles, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para el lavado de la lana y otras materias". Adicional a la solicitud presentada bajo acta número 1908. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Ab.27-7756-v.my.21.

ACTA N.o 1986
Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. J. West y Co. Ltd., and Edwin Prestage, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a compresores de gas de alta presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. My.6-8017-v.my.30.

ACTA N.o 79
Montevideo, Abril 30 de 1925. — Con esta fecha, los señores José Kovacs y Francisco Dezsy, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los recortes de madrás para la confección de discos para pulir". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. My 8-8075-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la construcción del Hospital de la ciudad de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Rivera.
Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Junio, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. My.11-8133-v.my.20.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación para la provisión de tubos de acero para caldera.
Informes en la Dirección, calle Mercedes número 705, en las horas de oficina.
Las propuestas se recibirán el día 20 de Mayo, a las 15 horas. — Emilio Du Pre, Oficial 1.o. My.11-8149-v.my.20.

Llámase a licitación pública para la construcción del Hospital de la Villa de San Carlos, de estricto acuerdo con los planos y pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Maldonado.
Las propuestas se recibirán el día 2 de Junio a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. My.8-8067-v.my.16.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las reparaciones a efectuarse en la comisaría de India Muerta, Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Mayo próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. My.4-7942-v.my.13.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un corredor cubierto en la comisaría de Castillos, Departamento de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. My.4-7941-v.my.13.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la reparación del muelle oficial de la ciudad de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso); y en la Secretaría del Concejo de Administración de Salto, todos los días hábiles, desde las 13 horas a las 18.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Mayo, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.

My.5-7956-v.my.23.

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Mayo próximo, para la construcción de las obras de ampliación del puerto de Mercedes, con estricta sujeción a los recaudos y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, y en la Secretaría de Concejo Departamental de Soriano (Mercedes).

Las propuestas se abrirán en el indicado día 20 de Mayo próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ab.4-7260-v.my.15.

Llámase a licitación pública para la provisión de material de balizamiento (boyas, acumuladores, cadenas, etc.), con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas hasta el día 28 de Febrero, y desde las 13 a las 18 horas desde el 1.o de Marzo en adelante.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Mayo de 1925, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ab.1.o 7150-v.my.10.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un aparato lenticular destinado al faro de la isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y modificaciones en él introducidas y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde la hora 7 y 15 hasta la hora 12 hasta el día 28 de Febrero próximo, y desde la hora 13 a la 18 desde el 1.o de Marzo hasta el 14 de Mayo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Mayo indicado, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso). — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.

Mz.26-6456-v.my.13.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de seiscientos cincuenta cajones (650) de nafta.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro de las horas hábiles.

Apertura de propuestas en la misma el día 16 de Mayo próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — José Pedro López, Oficial primero.

My.4-7949-v.my.14.

Se llama a licitación pública para la provisión de un mil ochocientos setenta y ocho metros cúbicos de pedregullo granítico azul.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, en las horas hábiles.

Apertura de propuestas el día 19 de Mayo, a las 16 horas, en la misma Secretaría. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ab.5-7957-v.my.15.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de un puente sobre el Paso del Empedrado, del arroyo Corrales (Departamento de Rivera).

El pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406 y en el Concejo Departamental de Rivera.

La apertura de las propuestas el día 27 del corriente a las 16 horas en la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. —José Pedro López, Oficial 1.o.

My.8-8068-v.my.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE LIMPIEZA PUBLICA, USINAS Y TRANSPORTES

Licitación

Llámase a licitación pública para adquirir un equipo y una bomba, destinados al servicio barométrico municipal, de conformidad con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta oficina todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en esta Dirección bajo sobre cerrado el día 21 del corriente, a las 16 horas, donde serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — La Dirección. My.7-8062-v.my.19.

DIVISION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación pública para la ejecución de la primera sección de obras complementarias del alcantarillado de la cuenca del Arroyo Seco, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Saneamiento, Avenida 18 de Julio 1112.

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del pliego general de alcantarillado, deberán ser presentadas el día 5 de Agosto de 1925, a las 16 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener copias de los planos y pliegos de condiciones y formularios-propuestas abonando las sumas de veinticinco, dos y un peso, respectivamente, en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — El Ingeniero Jefe. My.6-8011-v.my.16.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones de la licitación que se halla a disposición de los interesados, todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 15 de Mayo de 1925, a la hora 15. — Montevideo, Abril 30 de 1925. My.5-7970-v.my.15.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Convócanse postores para la construcción de un mercadito vecinal en la Villa del Cerro, ubicado en la esquina de las calles Prusia y Grecia, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 4 de Junio próximo, a las 16 horas para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — La Dirección. 8153-v.

Licitación

Montevideo, Abril 27 de 1925. — Convócanse postores para la contratación y ejecución de las instalaciones interiores del Mercado Municipal del Reducto, situado en la calle Marsella entre las de Colorado y Vilardebó.

Las propuestas, redactadas en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes para ser abiertas y leídas en su presencia el día 13 de Mayo próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

Ab.29-7846-v.my.12.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Luisa Causa de Servetto, propietaria del sepulcro número 2221 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — La Dirección. My.7-8061-v.ag.10.

Habiendo solicitado los señores Basilio Francisco Poser y Miguel De Mori, propietarios del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Andrés Chervieri, María S. de Chervieri, Bartolomé Albornoz, Juan Pedro Chervieri, Rosa P. de Píriz, Lorenzo Torrano, Josefa Irigoyen, Angel Chervieri, Manuel A. Somellera, y los de Angel Martínez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — La Dirección. Ab.21-7635-v.jl.25.

Don Julio Bastos y don Jaime F. Bravo, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Institución Masónica del Uruguay, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 46 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la Sociedad "Paz y Esperanza".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 13 de 1925. — La Dirección. Mz.4-6301-v.jn.6.

CONCEJO AUXILIAR DE MAROÑAS, MANGA Y TOLEDO

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la mano de obra del cerco de la Plaza Libertad, del pueblo Ituzaingó, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo Auxiliar.

Las propuestas, en el sellado correspondientes y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas por los interesados en el local de la Aevnida 8 de Octubre número 4461 el día 20 de Mayo del corriente año a la hora dieciséis y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Concejo Auxiliar el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maroñas, Abril de 1925. — Leonardo Tuso, Presidente. — Enrique R. Proto, Secretario. My.6-8012-v.my.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DANCHOW, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad búlgaro, nacido en Sofía, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1498, y doña JOSEFINA RUFFO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Chirella, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3419-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CARLOS BEAUDEAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en San Antonio de Areco, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ANGELA CERSOMO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3402-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MANUEL CAMP SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cavia número 3076, y doña ELSA ESTHER BENAVIDES ARTAYETA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3401-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GSALLER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Tirol, domiciliado en la calle Ciudadela número 1544, y doña TERESA LEITNER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Tirol, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3373-v.my.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN

GELABERT, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Marsellaise número 416, y doña CARMEN JORAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Marsellaise número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3438-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SINDIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 328, y doña VALENTINA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cerrito número 328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3437-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RYDSTRON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio César número 7, y doña BEATRIZ HAYDEE GARESE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3436-v.my.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ARTURO ONETO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Maciel número 1323, y doña JUANA PASCUAL MELIAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3376-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL CAGNONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JOSEFINA BARROS LASTRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3375-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR PANZERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2036, y doña CLARA VALLARINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ceibal número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3367-v.my.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña ELENA BALVERDE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3415-v.my.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GRIFFERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ROSA BORDONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Palleja número 2535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3446-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VERSAILLE, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Dunkerke, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MANUELA FERNANDEZ MENENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vivero, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3379-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CASAL DE REY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 1060, y doña AMANDA MANGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3382-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RICARDO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 873, y doña MARIA MODESTA VALET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Ejido número 873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3383-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don ANTONIO LINARES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1077, y doña VENERABLE FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3381-v.my.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO CIANCIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Curuguatí número 1002, y doña ROSA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curuguatí número 1002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3447-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO BOVICA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaguarón número 1019, y doña MATILDE SALVA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3448-v.my.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña (España), domiciliado en la calle Mercedes número 1290, y doña ROSA ELVIRA VILLAR, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo (España), domiciliada en la calle Mercedes número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3409-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don DOMINGO PELLEGRINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Montalvo número 84 (Villa Colón), y doña ISABEL FRECHOU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3413-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO A. COSTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Ravenna, domiciliado en la calle Rincón número 672, y doña IRENE A. FAUQUE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3412-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEUVRIE (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rondeau número 1627, y doña MILKA SHANNON PALUMBO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3411-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CANEDA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1213, y doña PILAR CANABAL, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" po. espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3410-v.my.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO FAUSTINO OLIVERA DOLL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Sierra número 1941, y doña EMMA ANGELA INVERNIZZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3441-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE EMILIO CAVALIERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Curuguatí número 1004, y doña ANNA CLORINDA PAPI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Constituyente número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3440-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1925, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO CARNEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Magallanes número 1264, y doña LAURA ANGELICA DENTONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil
3416-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LIMA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña CARMEN ABELENDA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena.
3417-v.my.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO REGNAT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Médanos número 1424, y doña JUANA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Médanos número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3384-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CASTRO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 1589, y doña SARA VAZQUEZ, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliaa en la calle Durazno número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3385-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Fraternidad número 268, y doña SARAH BUGLIOLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3386-v.my 14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle Minas número 1684, y doña DORA DE VECCHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Minas número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3363 v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DA SILVA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad portugués, nacido en Dominio, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña FELICIDAD PERPETUA LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa nacida en Bragança, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena.
3387-v.my.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO LOPEZ TEIJEIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2249, y doña ROSARIO VALIN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Yaguarón número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3420-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PALLAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Pallejas número 2466, y doña ROSARIO ESMORIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle General Pallejas número 2464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3421-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSENTINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pampas número 2039, y doña CELIA AISCAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3374-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MONDELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra domiciliado en la calle Figueroa número 2174, y doña MANUELA CASAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3351-v.my.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MACCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1821, y doña AIDA GAMBOGI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3350-v.my.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FELIX CAZAJOUS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 30 de Mayo del año 1897, y *domiciliado en el Pantanoso*, y doña MARIA GUILLERMA GAZZANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo el día 10 de Febrero del año 1906, domiciliada en el Pantanoso,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3422-v.my.16.

En Colón, y el día 30 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TOGNAZZOLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil el día 17 de Junio del año 1901, domiciliado en Melilla, y doña JOSEFA DI PAOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el día 15 de Julio del año 1904, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3352-v.my.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 8 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO OTERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1168, y doña GRAZIELA MAS DE AYALA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3439-v.my.16.

En la Unión, y el día 6 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OLEGGINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Abalos número 2, y doña OLGA OLEGGINI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Arturo Santana número 50 (Malvín).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3423-v.my.16.

En la Unión, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BISCAYA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juanicó número 135, y doña GUMERSINDA HERMENIDA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en el Camino Propios número 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3424-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BOTTARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timbó número 1015, y doña LUISA MARIA ANGELA SCARELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio López número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3391-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS OTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado domiciliado en la calle Cubo del Sur, sin número, y doña VENTURA GAMARRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cubo del Sur número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3392-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRANCISCO PEREZ (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3162, y doña PILAR BARRAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Candal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3393-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN ALFONZO, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1680, y doña AURORA DELGADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3394-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SOSA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Walter Kincler número 45 a, y doña JUANA GARIN, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Walter Kincler número 45 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Citraro. 3395-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GUILLEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Tomás Claramunt sin número, y doña DELIA FERNANDEZ CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Tomás Claramunt sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Citraro. 3396-v.my.14.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES CAÑELAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Aispurúa número 52, y doña MARIA ESTHER AHEDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Verdi número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Citraro. 3397-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CLERICI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guillermo Muñoz número 192, y doña AMANDA HORTENSIA ROBELLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guillermo Muñoz número 198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3388-v.my.14.

En la Unión, y el día 30 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NUÑEZ MOLINA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Majaca (España), domiciliado en la calle Dionisio López número 28, y doña ENGRACIA RAMON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Flonela (España), domiciliada en la calle Dionisio López número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3389-v.my.14.

En la Unión, y el día 30 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TAPARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 98, y doña JULIA FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3390-v.my.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Abril del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JUAN PISTONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Chacarita, y doña MANUELA TRUJILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arrayán sin número (Carrasco).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3362-v.my.13.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ..., de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado oriental, nacido en Sa nJosé, domiciliado en el Manga, y doña TERESA MARIA MARCHISIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3361-v.my.13.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMIANO F. LUZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domi-

ciliado en la calle Industria número 35, y doña BLANCA ESTHER PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Francisco Santos número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3380-v.my.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE VITA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2472, y doña DOLORES COTAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gerez, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3435-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO PALADINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Pando número 2671, y doña JUANA CUITIÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pando número 2671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. — Jalabert. 3434-v.my.14.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Independencia número 1742, y doña CARLOTA CANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marne número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3433-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS IZQUIERDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Fco. Lavandeira número 36, y doña ERMELINDA CAVIGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Fco. Lavandeira número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3414-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROBERTO VITOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2317, y doña MARIA ELENA SICARDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3407-v.my.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARAMIS VICENTE MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Olivos número 1021, y doña MARIA MELIDA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 3408-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MASSAIRI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ROSA LOJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3398-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANDRES RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle A. Vespucio número 24, y doña ELVIRA PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias domiciliada en la Avenida San Martín, número 2681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 3339-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MOSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle E. Martínez número 1981, y doña MARGARITA GENES, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3400-v.my.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARBERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Hocquart número 1712, y doña CARLOTA LAMBERTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida General Flores número 678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3366-v.my.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES NOGUES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Millán número 2416, y doña MARTHA E. PORSTEIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Vilardebó número 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3364-v.my.13.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 4 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IGNACIO PAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 90, y doña MANUELA ISABEL CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3425-v.my.16.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO VICTOR NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Hervidero número 2853, y doña MARIA TERESA SALVAGNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 2853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3442-v.my.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO VILAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Suárez número 2933, y doña MARIA M. ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Suárez número 2933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3378-v.my.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 30 años de edad, de estado viudo de Marta Pérez, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en La Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Uruguayana número 3098, y doña ELIDA CAMI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cabildantes número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3354-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. HERRERA MAC-LEAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 19 de Abril número 3531, y doña MARIA ELENA SANGUINETTI GARCIA LAGOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 19 de Abril número 3531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3353-v.my.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL JORGE NASER, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Líbano, domiciliado en la calle Colonia número 2093, y doña MARIA ESTHER NASIF, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Líbano, domiciliada en la calle Colonia número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3445-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO WILKIUS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 46, y doña VICENTA DUARTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Aldea número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3444-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO TORRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2312, y doña VICENTA FERRARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3427-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEL CAMPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2066, y doña MARIA ELIA RIET CARREA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3428-v.my.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUIS SOMMA TARDUINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Comercio número 2597, y doña EVANGELISTA FLORENCIA GRAZIOSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3426-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MIGUEL ARMANO, de 40 aos de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1572, y doa CLEMENTINA DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 3406-v.my.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPIN IRISARRI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2371, y doña FIDELA ROSALIA DARRIULAT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 1851.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3405-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DA SILVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en la calle Vázquez número 1310, y doña FLORA LARROSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la cale Juan Manuel Blanes número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3371-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CARLOS MASCHERONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 2127, y doña MANUELA ALONSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nicaragua número 2433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3370-v.my.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TASTAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1979, y doña ISABEL MOLINARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florencio Sánchez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3349-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSE COSTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 2483, y doña AMELIA ALVARADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3348-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANAURELINO FERREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2076, y doña CLARA SOMMASCHINI, 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3347-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DE NICOLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1126, y doña ELENA IPPOLITI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho lías como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3346-v.my.12.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAMON ODERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Mendoza, y doña ANGELA MARIA FARAGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho lías como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3443-v.my.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CINTAS FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agente viajero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Guaná número 2242, y doña MARIA ELENA CONTESTABILE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3430-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS D'ELISEO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eugenio Masculino número 6, y doña GERARDA AURORA PLADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3429-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO CUENCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Amador número 665, y doña JOSEFA SANTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Amador número 665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3404-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO LUCIANO ZAMORA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1474, y doña CARMEN BERTUA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3403-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rivera número 3524, y doña RAMONA TEJERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rivera número 3524.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —Moratorio.
3359-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VALLEJOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle República número 1581, y doña MARIA MERCEDES FERREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Moratorio.
3358-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DELFIN MARTIRENA, de 39 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Gadea número 80, y doña ANA MARIA CARSILLO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle D'Azello número 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3357-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ANGEL IRISITY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 24, y doña AMELIA COMPARE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 182.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3356-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PIO ROSSI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Río Negro número 1063, y doña MARIA MAGDALENA BELANDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo Pérez número 3141
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3355-v.my.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Cufré Chico N.o 28, y doña ROSA ROMANO, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión aparadora de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2266.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3377-v.my.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO MONTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Carlos de la Vega sin número, y doña ANITA COPPOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Elíseos.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3418-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LAMBERT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peón panadero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Heredia número 17, y doña BEATRIZ EUGENIA TRUJILLO, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Heredia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil.
3360-v.my.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO SALVADOR SOTELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Heredia número 45, y doña MARIA ELENA SOTELO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Heredia número 45.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3369-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 de mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO PABLO NOVELLI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña JULIA MARIANA GOMEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3368-v.my.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NEBULONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 3722 (20.a sección judicial), y doña LUISA MUSTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3432-v.my.16.

En Sayago, y el día 4 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORURCICH XAVER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en Sayago, y doña MICHLING WALLY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Susviela número 24 (Prado).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3431-v.my.16.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, encargado del despacho del de segundo turno, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al alférez don Humberto Fornacciari para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Mayor Benito Segovia, Secretario.
Ab.2-7232-v.my.15.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los herederos de don Pedro Fontoura de Almeida, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio que sobre medidas preparatorias les ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.2-7223-v.my.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Olloniego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.11-8137-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Ramón Rodó, intestado", se cita, llama y emplaza a todos los que tengan en su poder títulos, valores o créditos pertenecientes al intestado Ramón Rodó o Roddó, para que los presenten o denuncien a este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de tenérseles como ocultadores y demás que corresponda. —Montevideo, Abril 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-8123-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Blanco de Garassino, a fin de que todis los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-8121-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Gómez Villegas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-8122-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique María Miller, a fin de que todis los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-8120-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barrera, a fin de que todis los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-8119-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bugna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.8-8042-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, en calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.5-7953-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etchebarne o Echevarne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.6-8013-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Arace solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Arcángela Serafina Schiavone por aparecer en ella con el apellido de Arachi, en vez de Arace, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.30-7905-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Acevedo o José Antonio López y Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.6-8014-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cesáreo Victoriano Cantero, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: 1.o Por figurar el apellido de la madre de éste como Cantera, en vez de Cantero, que es el real y verdadero; y 2.o Por aparecer el peticionario con el nombre de Victoriano, en vez de Cesáreo Victoriano, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.25-7759-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Carbone de Sirope, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.4-7284-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jaime Roch o Jaime Francisco Roch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8116-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8110-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Suberbielle Gradá o Grada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
My.9-8107-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Enrique Leopoldo Schwengel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8108-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vignale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8115-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8113-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peyrot de Harguindeguy o Harguindegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8114-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Frank, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.8-8076-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Salgueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.8-8077-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Méndez Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.6-8022-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bonfiglio o Buonfiglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.30-7891-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Carril o Carril de Barneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.5-7962-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Leche o Cece, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.5-7961-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Delgado de Lamas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a

sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.5-7968-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Ramón Duarte y de doña Donata Maneiro de Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.6-8022-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bonasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7969-v.jn.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaud Bernardo Diharce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.28-7821-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gelós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.4-7279-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ventura o Ventura Tellechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.23-7188-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Domínguez (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.17-7464-v.my.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Fernández Chávez de Arispe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.9-8134-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Togonotte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.9-8133-v.my.21.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Domingo Curbelo Viña contra los sucesores de Marcial Acuña y Francisco Joaquín Muñoz. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcial Acuña y don Francisco Joaquín Muñoz, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho a un sobrante de terreno de 1.751 metros, 218.508 milímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno, empadronada con el número 30626, situada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 13.064 metros, 41 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 88 metros con 15 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Francisco Muñoz, por 157 metros 75 centímetros con fondo al Este, lindando, respectivamente, con don Julio Preve y señora E. de Beherens, con la calle Juan P. Laguna, con terrenos de María O. de Olivencio y con la calle Ellauri; por el Sureste, linda en 88 metros con 20 centímetros, respectivamente, con terrenos de Eugenio Yozzi, con la calle José L. Osorio y con terrenos de Andrés y Nicolás Ravena; y por el Oeste, confina en 146 metros 58 centímetros con terrenos del Banco Popular del Uruguay, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-8090-v.jn.13.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilio Esperanza Gougeon. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Emilio Esperanza Gougeon, constituyendo domicilio a los efectos legales en esta ciudad, calle Melo número 2413, a V. S. digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones de ejercer la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el numeral tercero del artículo segundo, y el artículo cuarto del decreto-ley del 31 de Diciembre de 1878, y el numeral tercero del artículo noveno, y artículo once de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S. se digne proveer, de acuerdo con los siguientes pedimentos: A) Se haga la publicación de este escrito por el término que establecen los artículos quinto y décimo segundo, respectivamente, de las leyes mencionadas. B) Que una vez acreditada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores escribano don Enrique Segovia y Graña y ciudadano Lirio Taroco, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen al postulante. 3.o Que opinión tienen respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto. 4.o Por la razón de sus dichos. C) Que recibidas dichas declaraciones, y previa vista del Ministerio Público, se sirva V. S. aprobar la información, y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Emilio E. Gougeon." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-8078-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Elizalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.7-8056-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Zabacain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-7899-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Lamperti, don Marcos Lamperti, don Luis José o José Luis Lamperti y doña Carolina Lamperti de Serrato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-7902-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Patiño de Peréz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-7901-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Morixe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-7900-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.29-7858-v.my.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Ignacio o Ignacio Osinalde R[illegible] partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a La partida de matrimonio de Miguel Ignacio Osinalde con María Abiaga, donde la contrayente aparece con el apellido Aviaga, debe decir Abiaga. 2.a La partida de nacimiento de Ignacia Osinalde: donde el apellido de padre aparece Ozinalda, debe decir Osinalde. 3.a La partida de nacimiento de Adel[illegible] Osinalde: donde el apellido de la madre del inscripto aparece como Arriago, debe decir Abiaga. 4.a La partida de nacimiento de Longino Osinalde: donde el apellido de los padres aparecen como Osinaldez y Aviaga, debe decir Osinalde y Abiaga, respectivamente. 5.a La partida de nacimiento de Saturna Osinalde: donde el apellido del padre figura como Osinaldez, debe decir Osinalde. 6.a La partida de nacimientode de Laura Osinalde: donde el apellido del padre aparece como Ocinaldi, debe decir Osinalde. 7.a Las partidas de nacimiento de Juana y Valentín Osinalde: donde el apellido del padre figura como Ozinalde y Oscinaldi, respectivamente, y el de la madre como Aviaga, debe decir Osinalde y Abiaga. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.28-7839-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Pérez de Faleró, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.29-7859-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Miranda de [illegible], citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para

que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2.. de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.29-7860-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión d doña Catalina Lagomarsino de Benvenutto citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Eloy G. Pereira Actuario.
Ab.29-7862-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo San Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.20-7562-v.my.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Jaime Roca Esteves, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno: Jaime Roca Esteves, constituyendo domicilio en la casa número 1436 de la calle Juan Paullier, de esta ciudad, a V. S. digo: Que a objeto de estar en condiciones de optar al título de escribano público, y para probar mi honradez y costumbres morales, ofrezco la prueba que resultará de examinar a los testigos que presentaré, señores Fernando Pintos y don Ildefonso P. Esteves, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Que digan si conocen a Jaime Roca Esteves; 3.o Cuál es su opinión respecto a la honradez y costumbres morales del mismo; 4.o Que den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido: Que habiéndome por presentado y constituído el domicilio, se sirva proveer de conformidad con el siguiente petitorio: 1.o Que se hagan las publicaciones ordenadas por el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1891; 2.o Que se reciba por la oficina la información ofrecida; 3.o Que previa vista del señor Fiscal de lo Civil, se sirva aprobar la información, expidiéndose testimonio de lo actuado. Será justicia. — Jaime Roca Esteves". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.29-7861-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Ferrés y Compañía. División de condominio", se cita, llama y emplaza a los señores Luis H. Cabezudo, Francisco Laura, V. de Gelabert, Empresa de Gas, Le Hir Barnett y Compañía, Cardoso y Compañía Bell Towers y Compañía, Augusto C. Linck y Compañía, P. Rubichon, A. Junca, J Sampairac Heron, Leunda Hermanos, Enrique Guimaraens, Marexiano Hermanos, Vidiella y Compañía, Pedro Ferrés, Giosue Bonomi e Hijos, Carlisle Smith y Compañía, Trabucatti y Compañía, Conceicao y Compañía, Enrique F. Wittle, Drable Her manos y Compañía, Pedro y Máximo Linares, Basarte y Amézaga, Carlos E. Mac Lennan, Artagaveytia Hermanos y Compañía Ricardo F. Wilson, Roberto F. Andrew, Banco Mauá y Compañía, y a los acreedores de los señores G. C. Hoard y Compañía, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que por sí, o por apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio —Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Eloy G Pereira, Actuario.
Ab.20-7567-v.my.30.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Alberto Silva contra la Sociedad Hípica o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Hípica, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos solares de terreno situados en Maroñas, de este Departamento, empadronados con los números 75582 y 75667, compuestos, el primero de 1.844 metros 70 decímetros 21 centímetros, formando esquina a las calles Alberto Susviela Guarch y Mariano Estapé y el segundo de 1.844 metros 70 decímetros 45 centímetros, formando también esquina a las calles Pedro Piñeyrúa y Patricios, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.17-7477-v.my24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Martí Nadal de Esteve Llach, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.16-7446-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Manetti contra Francisco Garrido y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores don Francisco Garrido y su esposa doña Isabel López de Garrido, don Gabriel de Sáas, doña Escolástica Nieva del Castillo, viuda de Francisco Sierra, don Juan María Pérez, sus herederos o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno de chacra situada en Piedras Blancas, undécima sección de este Departamento, compuesta de 9 hectáreas, 2.430 metros 14 decímetros cuadrados, según plano levantado el 13 de Diciembre de 1911 por el agrimensor don Benjamín F. Conde, cuyos linderos son: por el Norte, camino por medio, la sucesión del general Pedro de León; por el Este, terrenos de don Pascual Laurino y otros; por el Sur, el Arroyo Piedras Blancas y Puntas del de la Chacarita por medio, con doña Dolores V. de Martínez, y por el Oeste, la sucesión del doctor Juan José Segundo y el citado arroyo Piedras Blancas, que lo separa de terrenos de don Manuel Perea Fuentes, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.13-7300-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Juan Carlos Bacigalupi y Hno. para la junta que tendrá lugar el 20 del corriente, a las 11 horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.11-8140-v.my.22.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Indalecio Antelo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Francisco Graffigna, domiciliado en la calle Santa Fe número 1085, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.30-7874-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Ferrati y Cía. concordato preventivo extrajudicial", se hace público que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "2502. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Ferrati y Cía., por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que los expresados comerciantes, establecidos en la calle Uruguay 979 con negocio de compraventa de curtidos y artículos relacionados con los ramos de zapatería y talabartería, se presentaron solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 4 a fojas 7, que aparece suscripto por la doble mayoría de los acreedores; Que hechas las publicaciones de ley, nadie se ha presentado a deducir oposición; Considerando: Que ante las expresadas resultancias y dentro de los artículos 1524, siguientes y concordantes del Código de Comercio, corresponde dictar sentencia homologatoria. Por estos fundamentos, se resuelve: Homologar el concordato preventivo extrajudicial celebrado por Ferrati y Cía. con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley; modifíquese la carátula equivocada, y tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real". — Y de acuerdo con lo dispuesto se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 29 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.8-8086-v.my.20.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo caratulado "Donato Petrone, quiebra, retroactividad", se hace saber a los acreedores del fallido Donato Petrone y a éste que se encuentra en la Secretaría a mi cargo, a su disposición, el informe del síndico y resolución en él recaída, que se transcribe a continuación, relacionada con la fijación de la fecha de suspensión de pagos: "438. — Montevideo, Febrero 6 de 1925. —Vistos: Atento lo solicitado por el síndico, lo que resulta de autos, y lo dispuesto por los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio: Fíjase el 16 de Octubre de 1924 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Donato Petrone; háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.29-7841-v.my.12.

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Félix Corral, concordato preventivo extrajudicial", se hace público que don Félix Corral se ha presentado solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría legal de sus acreedores, el que se transcribe a sus efectos: "Proyecto de concordato preventivo extrajudicial. — Los que suscriben, acreedores civiles y comerciales del señor Félix Corral, comerciante establecido con el ramo de café y confitería, con asiento en la calle Rivera número 2705, de esta ciudad de Montevideo, nos comprometemos a concederle una quita del 50 o|o en cada uno de nuestros respectivos créditos, debiendo abonar el 50 o|o restante en tres cuotas iguales a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la homologación del presente concordato. — Garantía: Teodoro Ribarroya. — Montevideo, 31 de Enero de 1925. — Manuel Fernández. — Arsenio Couto. — Serafín Bello. — Aquilino Lago. — Francisco Marino. — Ramón Beltrán. — Santiago Barge. — Ruiz Hnos. — Cooperativa de Cremería de Carrillo y Cía. —Ramón Antelo. — Vicente Salvo e Hijos. —Machado y Castagnetto. — José A. Suárez. —Cristóbal Sanjinos. — Musto y Perrone. —Hijos de A. Galiano. — Julián Edo. Ygounet. — Arturo Panario. — Juan Ravera. — Moor Bros y Cía. — Estanislao Diez y Cía. —Sucesión de A. Amodeo. — José Faroppa. y Cía. — Francisco Ferraro. — Martins y Cía. — Juan Scapusio. — Juan Sposito. — A. Scapusio. — H. Anastasía. — Juan Uría. —Pérez y Cía. — Por cesión de créditos de los siguientes acreedores: Y. Alegressa y Cía. — Viuda e Hijos de J. I. Aguerre. — Hijos de Carlos Ameglio. — Pedro Bozzolo. —Díaz Requeijo y Cía. — Faridone y Cía. —Juan J. Hore y Cía. — Fernando García. —Galimberti y Cía. — A. Michelini e Hijos. — Vicente Martínez y Cía. — Oneto, Vignale y Cía. — Juan Pastorino y Cía. — Fernando Parraberre. — Luis T. Pitzer. — Palacio Sarandí. — Ruvertoni Hnos. — Giacomo F. Rocca. — Rodríguez y Cía. —Zuasto y Castiglioni. — R. Vidal Astorga, cesionario. — Teodoro Ribarroya, garante. — Y habiendo dispuesto su publicación, se hace, a sus efectos. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.17-7495-v.my.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Sadí; y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del

citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y 3.o Que se ha señalado el término de 30 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Pedro J. Piquet, domiciliado en Rincón 670. Y a sus efectos se hace sta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1925. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.1.o-7148-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nuncio Torrisi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Carmen Bocalandro, así como para la audiencia del día cinco del mes de Agosto del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.8-8070-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña Georgina Benac de Ossola solicitando la rectificación de varias partidas por existir en ellas los siguientes errores: En la partida de matrimonio de José Ossola con Georgina Benac aparece el nombre de la segunda como Giorgino y Giorgina, siendo; en realidad, Georgina Benac. En la de nacimiento de Juana Adela Ossola, aparece el nombre de la madre como Jorgina Benac, siendo Georgina Benac; y en la de nacimiento de María Amanda Ossola, aparece el nombre de la madre como Jorgelina María Bernac, siendo, en realidad, Georgina Benac. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Abril 18 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.8-8074-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Aiós y Mirallas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Funcia y López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.9-3973-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Emilio Matino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Cenzi todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.7-8044-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Torres de Sánchez o Angelina Torres de Sánchez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 25 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-7985-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Siecola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado doña Rosa De Santi, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día seis de Agosto del corriente año, a las 15 horas y 30, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 29 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-7967-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don [illegible] a fin de que dentro del término de noventa [illegible] y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Amanda Isabel Moretti, todo

bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-7960-v.jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Vidal, y se cita a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-7971-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Greham, así como para la audiencia señalada para el día cinco del mes de Agosto del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-7875-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Navarre, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cinco del mes de Agosto entrante, a las dieciséis horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término del emplazamiento. — Montevideo, Abril 24 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-7845-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ciaffone, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento [illegible] —Montevideo, Abril 25 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.28-7819-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Grato Genisio Allamanno, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Romilda Teresa Peracco, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.23-7710-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Felipe Amato Aguirre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña María Clara Barbarossa. — Montevideo, Abril de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.22-7677-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Raymundo Pablo Coutín, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Luisa Loehler. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.16-7410-v.my.23.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en el expediente seguido ante este Juzgado por don Vicente Cione, contra doña María Lignori sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva [illegible] 18 de 1925. — Visto este expediente, sobre conversión al divorcio absoluto: Resultando: Que el actor se presentó acompañan-

do debidamente legalizada y traducida, una sentencia testimoniada de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales de San Pablo (República del Brasil), y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio de la separación existente y que la respectiva notificación de la esposa se haga por edictos, en virtud de ignorar su paradero; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil que se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 8 vuelta; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Vicente Cione y doña María Lignori, ejecutoriada nace más de tres años; Que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del mutuo consentimiento (artículo 187, inciso 2.o C. C.), y que el artículo 185 del mismo Código Civil autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Que habiendo el actor compareciente probado tales extremos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo estatuído por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Vicente Cione y doña María Lignori, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal prevista por el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, cúmplase; háganse las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague en Montevideo a dieciocho de Marzo de mil novecientos veinticinco. [illegible] — José Pedro Barbot, Actuario. [illegible]

[illegible]

Por disposición [illegible] Letrado Departamental [illegible] Martín [illegible] se cita y emplaza a don [illegible] Guillermo Bauer [illegible] dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Ann Ilese Kessler por divorcio unilateral, así como para la audiencia señalada para el día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas y treinta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.4-7314-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Juan Francisco Placeres (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir, en forma, sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
My.5-7979-v.my.15

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Demarco Juan, sucesión", se han presentado las partidas de nacimiento de Filomena Luisa, Juana María, Juan Francisco Carmelo, Luis Roque Jacinto y Carmelo Antonio Demarco, a fin de que en ellas se rectifique el apellido de la madre de éstos y el del abuelo materno, que es Piantieri, y no Piandieri, Piantelli, Piandieri, Piantelli y Pianttieri, como aparece en ellas por error. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 15 de 1925.
My.6-7987-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Demarco, citándose a la vez a [illegible] dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo [illegible]

biere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.
My.6-7986-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Brígido Ramón Loza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucrecia Juste, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.30-7882-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental le Segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Matilde Antonia Valdez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leocadio Eduardo Manjón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.30-7876-v.jn.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Vecino solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña María Emilia Margarita Vecino, por haberse padecido en ella los siguientes errores: Donde dice María Emilia Delfino, debe decir María Emilia Margarita Vecino, y donde dice hija de padres cuyo nombre se ignora, debe decir hija legítima de don Ricardo Vecino y de doña Emilia Benita Delfino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.25-7786-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Angela Navarro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Gimeno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 25 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-7857-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Concepción Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico Guaragna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.13-7303-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargo del despacho por licencia del titular, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Bautista Arabehety, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Pastora Lamarque, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.
Ab.4-7263-v.my.19

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio José Beltrán, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento del compareciente, por aparecer en ella con el nombre de Fortunato en vez de Antonio José, y su esposa con el nombre de Adela en lugar de Adelaida; B) Partida de nacimiento del recurrente, por aparecer en ella el apellido de los padres como Bertrand Scarso, en lugar de Beltrán Scasso, padeciendo de igual error los apellidos del abuelo paterno y de la abuela materna; C) La partida de nacimiento de la esposa del compareciente, doña Adelaida F. glia, por aparecer en ella sus padres con los apellidos Folia y Sainn, en lugar de Foglia y Sanna, que son los verdaderos; D) La partida de nacimiento de la hija del compareciente, Alba, por aparecer en ella el postulante y la madre con los nombres de Fortunato y Adela, en vez de Antonio José y Adelaida; E) Partida de nacimiento de la hija del compareciente, Adela, por aparecer en ella el postulante y la madre con los nombres de Fortunato y Adela, en lugar de Antonio José y Adelaida, y la abuela materna con el apellido Sana, en vez de Sanna. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.30-7878-v.my.20.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, se hace doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Pedro Solano contra María Fraga, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 44. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Vistos: Estos autos, seguidos por Pedro Solano, sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en el juicio con su esposa María Fraga; Resultando: Que el actor presenta testimonio de la sentencia de separación invocada, que data de Diciembre de 1910, y se funda en el adulterio comprobado de la esposa; Considerando: Que la causal que tuvo en cuenta la sentencia dictada por la justicia argentina es la de adulterio de la mujer, prevista en el número 1 del artículo 148 del Código Civil; Considerando: Que el actor se encuentra en la situación prevista en el artículo 185 del Código Civil. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo solicitado en el primer otrosí de fojas 4 vuelta, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación legal de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos Pedro Solano y María Fraga. Notifíquese a la esposa por edictos con plazo de noventa días, a contarse desde la primera publicación. Ejecutoriada, comuníquese al Registro del Estado Civil, expídase testimonio, si se solicitare, y archívese. — A. Carve Urioste. —Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña María Fraga. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, fecha "ut-supra".
Ab.2-7193-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Dionisio Courtenay Luck, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celia Honoria Márquez Simois, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.4-7274-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Santulli y de doña Honoria Arnold de Santulli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.3-7227-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Lucrecia Felisa Briano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Raúl Nicolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.2-7206-v.my.15

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos "Josefa Urquizo contra Ruperto Lascano, por conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 20 de 1925. —Vistos estos autos, seguidos por Josefa Urquiza sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo don Ruperto Lascano; Resultando: Que se presenta testimonio de la sentencia de separación invocada que dictó la justicia argentina en Marzo de 1912, fundándose en injurias graves; Considerando que la causal que tuvo en cuenta la sentencia testimoniada es la de injurias graves de un cónyuge respecto al otro prevista en el número 3 del artículo 148 de nuestro Código Civil; Considerando que la actora se encuentra en la situación prevista en el artículo 185 del Código citado. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo solicitado por la interesada respecto a la notificación del esposo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Ruperto Lascano y Josefa Urquizo. Hágase saber al esposo por edictos con plazo de noventa días, quedando notificado al vencimiento del término, contado desde la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro del Estado Civil, expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en Montevideo, a veinte de Marzo de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de notificar a don Ruperto Lascano. — Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Eduardo Routin. — En fe de ello siento el presente, que signo y firmo, en Montevideo, fecha "ut-supra".
Ab.13-7147-v.my.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 9632, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el inmueble referido que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda aproximadamente así: cuarenta y dos metros noventa centímetros en el lado Sud, con frente a la calle Cebollatí; veintiún metros cincuenta centímetros de frente a Este, a la calle Médanos; cuarenta y ocho metros setenta y dos centímetros en el costado Norte, lindando con Juan Montero y Josefa M. de Zabalet, treinta y siete metros cuarenta centímetros en el costado Oeste lindando con Benvenuto J. Crespi, Juan B. Campagnoni y otro, Pedro y Daniel D Gliulo y Josefa Fontenla. Encierra un superficie aproximada de mil doscientos noventa metros. Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos correspondientes —Montevideo, Abril 15 de 1925. — Horacio D. Vigil.
Ab.22-7657-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la Unión, 10.a sección del Departamento de la Capital, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Alzaibaró, o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, en la calle Juan Antonio Cabrera número 69, de forma rectangular, midiendo ocho metros noventa y cinco centímetros, por treinta y seis metros con treinta y cinco centímetros por lado, con un área total de trescientos veinticinco metros, centímetros cuadrados tres mil trescientos veinticinco, lindando: por el Norte, con la citada calle; por el Sur, con D. J. Cabrera; por el Oeste, con don F. Gil Suárez, y por el Este, con don R. Pintos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Luis Solari, como cesionario de don Santiago Perrone, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Setiembre 4 de 1924. — Luis Citraro.
Ab.18-7516-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92587, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de las sucesiones de José Bentancour y María Orta, a los herederos y causahabientes de la sucesión de Cipriano Martínez y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 98 metros al Norte, sobre un camino vecinal; 87 metros al Sur, sobre un camino vecinal; 389 metros 15 centímetros al Este, lindando con Guillermo González, y 390 metros al Oeste, lindando con Gabino Fattigatti; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre número 4108, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado mide una superficie

de tres hectáreas y cinco mil ciento noventa y seis metros, y está aforado en un mil quinientos pesos. — Maroñas, Mayo 4 de 1925. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

My.6-8010-v.jn.11.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92594, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de las sucesiones de José Bentancour y María Orta, a los herederos y causahabientes de la sucesión de Cipriano Martínez y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 182 metros al Norte, lindando con Guillermo González y la sucesión José Bentancour y María Orta; al Este, linda con Fortunato J. Dalmonte; al Oeste, linda con la sucesión de José Bentancour y de María Orta, y 182 metros al Sur, da sobre un camino vecinal; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado tiene una superficie de tres hectáreas y siete mil setecientos catorce metros, y está aforado en novecientos pesos.— Maroñas, Mayo 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

My.6-8008-v.jn.11.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92583, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de las sucesiones de José Bentancour y María Orta, a los herederos y causahabientes de la sucesión de Cipriano Martínez y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 326 metros al Norte, sobre un camino vecinal; 528 metros al Sur, sobre un camino vecinal; al Este, linda con Gabino Fatigatti, 352 metros 50 centímetros al Oeste, sobre el camino de la Cuchilla Grande; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado mide una superficie de quince hectáreas y ocho mil setecientos cincuenta y ocho metros, y está aforado en cuatro mil descientos pesos. — Maroñas, Mayo 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

My.6-8009-v.jn.11.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92589, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de las sucesiones de José Bentancour y María Orta, a los herederos y causahabientes de la sucesión de Cipriano Martínez y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 102 metros al Norte sobre un camino vecinal; 102 metros al Sur, lindando con las sucesiones de José Bentancour y María Orta; 125 metros 90 centímetros al Este, lindando con Fortunato J. Delmonte, y 125 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con Guillermo González; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado mide una superficie de una hectárea y ocho mil ciento veintiún metros, y está aforado en cuatrocientos cincuenta pesos. — Maroñas, Mayo 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

My.6-8007-v.jn.11.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61818, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a don Benigno Carámbula, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don José Crovetto y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 37 metros 75 centímetros al Norte, lindando con propiedad de don Pedro Rey; 21 metros 55 centímetros al Este, lindando con propiedad del expresado don Pedro Rey; 21 metros 55 centímetros al Oeste, sobre el camino Maldonado, y 40 metros al Sur, sobre la calle París; formando un área total de 679 metros; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Maroñas, Abril 29 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

My.4-7915-v.jn.9.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61765, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a don Benigno Carámbula y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 115 metros 20 centímetros al Norte sobre la calle Oyanbide, antes Artigas; 44 metros 10 centímetros al Este, sobre la calle Solís; 44 metros 35 centímetros al Oeste sobre el camino Maldonado; lindando al Sur con propiedad de don Juan Rotta, y formando un área total de 5.218 metros; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Maroñas, Abril 29 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

My.4-7914-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos con la sucesión de don Martín Aguirre, cobro Imp. Inmobiliario. Padrón 24968", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Martín Aguirre y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble para que por sí o apoderado en forma se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El terreno de la referencia, que mide mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, más o menos, se deslinda así: al Norte, con más terreno de la misma manzana 75 A. donde se halla ubicado; al Sur, calle Barcelona (antes España); al Este, calle Bogotá (antes Paraguay), y al Oeste, Claudio Starico; teniendo una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus frentes, y está aforado en dos mil cuatrocientos pesos. — Cerro, Marzo 21 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ab.2-7182-v.my.15.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil quinientos setenta y dos, consistente en un solar de terreno en la manzana número D 19 de esta Villa del Cerro, dentro de los siguientes límites: nueve metros cuarenta y cinco centímetros al Sur, sobre la calle Berna; igual extensión al Norte, con don Francisco Aguirre; veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros al Este, con doña Luisa Cantero, e igual extensión al Oeste, con De María y Ramírez; se cita, llama y emplaza a don Conrado Gurvindo y a los que se consideren con derecho al referido inmueble para que por sí o apoderado en forma comparezca a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Cerro, Marzo 27 de 1925.— Juan B. Barelli.

Ab.2-7181-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40125", solar número 5 del paraje denominado Buschental, se cita, llama y emplaza a Salomé Santana e Santa Ana, sus herederos o causahabientes, o al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Norte, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Carlos Damián; por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con la propiedad de Zoila Grecco; al Oeste, en 12 metros 50 centímetros, la calle General Hornos, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con la propiedad de C. Fajardo. Está alambrado y cultivado. Area superficial: 537 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Abril 23 de 1925. — Julio O. Dieux.

Ab.27-7780-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36904", de la manzana número 55-87, solar número 13, se cita, llama y emplaza a don Antonio Saavedra, al propietario o quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor, a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros con la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy); por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Juan Navarro; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Eduardo Colhan, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de desconocido. Está cercado y cultivado, ubicado en el pueblo Victoria. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos y aforado en 100 pesos. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Julio O. Dieux.

Ab.20-7616-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36905", de la manzana número 55-87, solar número 14 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Antonio Saavedra, al propietario o quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de Juan Navarro; al Noreste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Teodoro Navarro. Está cercado. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Julio O. Dieux.

Ab.20-7615-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Maciera, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 16 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

My.9-8112-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su cónyuge don Gabriel Luriaud, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 23 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario.

Ab.29-7844-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Natti, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado

"Bonino de Iglesias Alcira. Rectificación de partida", se ha presentado la interesada solicitando la corrección del error que se nota en su partida de bautismo, pues en ella figura con los nombres de María Gumersinda, debiendo establecerse el de Alcira solamente, por ser éste el verdadero.— Canelones, Mayo 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.9-8109-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Anacleta Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 19 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.8-8079-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Felipe Pintado, Felicia Pintado de González y Jacinta Pintado de Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.8-8078-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardo Galán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.8-8089-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Domínguez Báez o Ramón Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.7-8060-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Casimiro Román, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.7-8049-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.4-7912-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de María Frachia de Cerratto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 19 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.29-7847-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segundas copias de las escrituras siguientes: A) Hijuela de Manuel C. Contrera, en la participación de los bienes de Máximo Contrera, autorizada por el escribano Andrés Machitelli el 28 de Abril de 1910, campo adjudicado 14 hectáreas 4.007 centímetros en la octava sección de Durazno, limitando: por el N. O., con Manuela Agustina Vallejo; al S. E. Donato Fernández; al S. O., Patricio Contrera, y al N. O., Pablo N. Recarte; B) Venta otorgada por Wenceslao Contrera a Manuel C. Contrera ante el citado escribano Machitelli el 3 de Abril de 1914, de un campo de 21 hectáreas 7.283 centímetros, con la misma ubicación, que limita: al N. E., con Eusebia V. de Palacios y sucesión Recarte; al N. O. y S. O., con Wenceslao Contrera, y al S. E., con Manuel y Patricio Contrera. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 4 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

My.11-8135-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Labriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Febrero 18 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

My.7-8033-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gertrudis Silvera de Olliveira Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Abril 28 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

My.6-8021-v.my.16.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Marzo 27 de 1925. —Vistos: Por presentado con los recaudos que menciona, y por solicitada su declaración de quiebra: Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al peticionante José A. Mendoza, a quien se le exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido y sus bienes, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase a la elección de síndico por sorteo. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código de Comercio en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. Y agréguese por cuerda el expediente que sigue don Tomás Lucas contra el fallido.— González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno. — Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Gualberto Pedragoza. — Melo, Abril 23 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

My.6-7988-v.jn.6.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: Melo, Marzo 17 de 1925. — Por presentado con los recaudos que menciona, y por justificada la personería invocada; Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código Civil, digo de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante don Benito Martínez Miramontes, a quien se exime, en virtud de las consideraciones que expresa, del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbase hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase, por sorteo, en cualquier momento hábil, a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. —González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Ventura Garmendia. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico localy por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Marzo 25 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.1.o-7134-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Camacho de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 22 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

My.6-7993-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "José G. Viera, quiebra", se convoca por segunda vez a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que se realizará el día 22 del corriente, a la hora 10. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría que concurran a la junta, todo de acuerdo con el artículo 1673 y siguientes del Código de Comercio. — Colonia, Mayo 6 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

My.11-8150-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Rosa Rabaza, esposa que fué de José María Viega, y la de sus hijos Teodoro Viega, Casilda Viega de Rivero, Jovina Viega de Alvarez, Eufemia Viega de Sosa y Juan Cruz Viega, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos en dichas sucesiones. A la vez se emplaza por el término de noventa días a Juan de Dios Viega para que comparezca a deducir sus derechos en la sucesión de su madre Rosa Rabaza de Viega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 22 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

My.11-8143-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Iraola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 28 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-8132-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción Cestau de Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.

My.6-8030-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Casto Secundino Colman, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-8029-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Garrone y de Bartolomé Garrone, citándose a la vez a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 15 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

My.4-7948-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Secundina Colombo de Gianchero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se

presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-7877-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Rosa Vila de Schwyn y de Elvira Schwyn de Mugglin, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 24 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.13-7331-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Sarra y de Ludovina Jesusa Sarra de Clara, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las herencias, especialmente al heredero Mario Sarra, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Marzo 24 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.13-7330-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Estebana Aída Cisnero para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Andrés Leal contra Estebana Aída Cisnero, divorcio", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Abril 2 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-7388-v.my.19.

Juicio de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de ausencia de Manuel Alonso de Caso. Se hace esta publicación por el término de sesenta días, a los efectos legales. — Colonia, Octubre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Actuario.
Ab.20-7570-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Josefa Casaus de Peyrega, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.13-7332-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Felipe Touriz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 27 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.13-7333-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 30 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.6-7996-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Amabilia Rivas de Porcal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Abril 15 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.29-7853-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en los autos caratulados "Lorenzo H. Martella contra el escribano don José A. Zabala Muniz, por desalojo y cobro de alquileres", se cita, llama y emplaza a don José A. Zabala Muniz por el término de treinta días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio, personalmente o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1256 del Código de Procedimiento Civil, y nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Trinidad, Abril 20 de 1925. — Héctor Platero Rivera.
Ab.24-7732-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Luis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. (Artículo 1123 del Código Civil). — Florida, Febrero 16 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.25-6185-v.my.12.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintiocho del corriente por el cual ha sido declarado en quiebra al señor comerciante de esta ciudad, don José M. Peluffo, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Juan Iglesias Muras, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Abril 29 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.6-8027-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lucas Bernardo Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 21 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.14-7911-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pérez y Gil, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 24 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.29-7851-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

El que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María de la Paz Núñez, sus sucesores o quien como dueño o poseedor se considere con derecho a una propiedad rural ubicada en la 10.a sección de este Departamento, compuesta de 296 hectáreas y 1.674 metros cuadrados, empadronada a nombre de la prenombrada señora de la Paz Núñez con el número 2701, para que dentro del expresado término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le seguirá la Administración de Rentas de Florida, y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le designará defensor, con quien se seguirán los procedimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Mayo 6 de 1925. — Juan P. Gianola.
My.9-8128-v.jn.9.

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Miguel Uviedo o a quienes como dueños o poseedores se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno compuesta de doce hectáreas y 2.953 metros, ubicada en la 7.a sección de Florida, empadronada con el número 5394, que en mayor área linda: al Norte, Sixto Cedrés; al Sur, Dámaso J. Reyes; al Este, dicho Cedrés y al Oeste, Antonio Rivero, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de contribución inmobiliaria les seguirá en este Juzgado la Administración de Rentas de Florida, y bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, por sí o por medio de apoderado, se seguirán adelante los procedimientos con el defensor de oficio que se les designará (artículo 22, ley de Contribución Inmobiliaria). — Florida, Marzo 30 de 1925. — Juan P. Gianola.
Ab.2-7230-v.jl.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Licitación

Con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Concejo a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 a las 17 horas, se llama a licitación pública por el término de treinta días para la ejecución del afirmado con adoquín en las calles de la Villa de San Carlos, que seguidamente se expresan:

Primer trozo, compuesto de quinientos metros y lo constituyen: calle de los Treinta y Tres, entre las de Maldonado y la de Aiguá.

Segundo trozo, compuesto también de quinientos metros, y lo comprenden: calle 25 de Agosto entre las de Sarandí y Pan de Azúcar, calle Sarandí entre las de 25 de Agosto y Misiones, calle Maldonado entre la de 18 de Julio y la de 25 de Agosto.

Tercer trozo, de igual metraje que los anteriores: calle Pan de Azúcar entre las de 18 de Julio y de los Treinta y Tres, calle Mariano Soler entre las de 18 de Julio y la de los Treinta y Tres, calle Francisco Ferrer entre las de 18 Julio y la de los Treinta y Tres, calle Solís entre las de 18 de Julio y la de los Treinta y Tres, y calle Aiguá entre las de 18 de Julio y la de los Treinta y Tres.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado respectivo y con el timbre municipal correspondiente, en pliego cerrado y lacrado y las que se recibirán hasta el día 29 del próximo mes de Mayo a las 10 horas, en que serán abiertas a presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Maldonado, Abril 29 de 1925. — Eustaquio B. Curbelo, Secretario.
My.4-7937-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Castellano de Lozza o Losa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 17 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.9-8126-v.my.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante del paraje Verdún, de este Departamento, don Félix Sarasola, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hagan, de las obligaciones pendientes en favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los que sean acreedores, con excepción de los prendarios o hipotecarios, para que dentro del término de sesenta días presenten al síndico, don Atiliano Soba, domiciliado en la ciudad de Minas, los justificativos de sus créditos. — Minas, Mayo 4 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.8-8094-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña María Comas de Sarasola o Sarassola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 27 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.6-8003-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Francisco Zipitría, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito inicial y en lo relativo del mismo lo siguiente: Que la partida de matrimonio de mi poderdante, doña Francisca Urtiferea, con el causante Francisco Zipitría, como también las de nacimiento de sus hijos legítimos llamados Luisa, Manuela, Fortunata, José Ramón, Juana, Francisco, Josefa Luisa, Fermina y Jacinta Zipitría cuyos testimonios, señalados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, respectivamente, adjunto, se han padecido diversos errores y omisiones que vengo a subsanarlos por medio del juicio de rectificación que inicio y solicito por este escrito de V. S., y que a continuación detallo: 1.o En la partida de matrimonio letra A aparece equivocado el apellido de la contrayente, diciendo Justiferra, en vez de decir Urtiferea, por ser éste el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de Luisa Zipitría, letra

B, existen varios errores: aparece el ape
llido de su padre y abuelo paterno equivo
cado, diciendo Cipitrías, en vez de decir Zi
pitría, que es el verdadero; la madre de d
cha inscripta figura con el nombre de Fra
cisco y apellido Hurtifidea, en vez de ha
berse establecido Francisca Urtiferea, po
ser los verdaderos; la abuela paterna de l
misma inscripta figura con el apellido Ote
gi, en lugar de Otegui, que es el verda
dero, y, por último, aparece el apellido d
su abuelo materno Hurtifedea, en vez d
decir Urtiferea, que es el verdadero; 3.o En
la partida de nacimiento de Manuela Zip
tría, letra C, aparece ésta con el segund
nombre de Antonia, que no le correspond
y debe suprimirse, pues su único y verda
dero nombre es Manuela; su padre y abue
lo paterno figuran con el apellido Sipitrías
en vez de establecerse Zipitría, que es e
verdadero, y la abuela paterna figura co
el apellido Asteges, en vez de Otegui, pue
es éste su verdadero. La madre y abuelo ma
terno de la inscripta figuran con el apellid
Urtifedea, en vez de Urtiferea, que es e
verdadero; 4.o En la partida de nacimient
de Fortunato Zipitría, letra D, figura el pa
dre con la inicial M de, que debe suprimirse
pues su único nombre es Francisco; el ape
llido de éste y de su padre aparece de Ci
pitría, en lugar de escribirse Zipitría sola
mente, por ser el verdadero; la abuela pa
terna figura con el apellido Oteguy, en ve
de escribirse Otegui, que es el verdadero; e
apellido de la madre de la inscripta y de
abuelo materno aparece el apellido Utiverea
en lugar de decir Urtiferea, que es el ver
dadero; 5.o En la partida de nacimiento de
José Ramón Zipitría, letra E, aparece su pa
dre y abuelo paterno con el apellido Cipi
tría, en vez de decir Zipitría, que es el ver
dadero; la madre y abuelo materno de l
inscripta figuran con el apellido Urtiverea
en lugar de decir Urtiferea, que es el ver
dadero; el apellido de la abuela paterna fi
gura Otheguy, en vez de decir Otegui, qu
es el verdadero; 6.o En la partida de nac
miento de Juana Zipitría, letra F, aparece
los apellidos de su padre y abuelo patern
equivocados también, diciendo Cipitría, e
lugar en decir Zipitría, que es el verdade
ro, y la madre y abuelo materno de la ins
cripta, aparecen con el apellido diciendo Ur
tiverea, cuando debió escribirse Urtiferea
que es el verdadero, y, por último, figur
el apellido de la abuela paterna Otheguy, e
vez de decir Otegui, que es el verdadero; 7.o
En la partida de nacimiento de Francisc
Zipitría, letra G, figuran los apellidos de su
padre y abuelo paterno Cipitría, en vez de
haberse escrito Zipitría, que es el verdade
ro; 8.o En la partida de nacimiento de Jo
sefa Luisa Zipitría, letra H, se omitió es
cribir el primer nombre, debiendo, pues, an
teponerse Josefa, por ser sus verdadero
nombres Josefa Luisa: donde figuran los
apellidos del padre y abuelo paterno de la
inscripta equivocados, diciendo Cipitría, en
lugar de Zipitría, se establezca éste, que es
el que corresponde, lo mismo que el apelli
do de su madre y abuelo materno aparece
Urtifedea, en vez de Urtiferea, que es éste
el verdadero; 9.o En la partida de nacimien
to de Fermina Zipitría, letra I, aparecen lo
apellidos de su padre y abuelo paterno Ci
pitría, en vez de establecerse el de Zipitría
que es el verdadero, y se omitió escribir e
nombre y apellido de la abuela paterna, qu
debe de establecerse, y que es Isabel Anto
nia Otegui; 10. En la partida de nacimien
to de Jacinta Zipitría, letra J, aparece e
apellido de su padre y abuelo paterno equi
vocado, diciendo Cipitría en vez de decir Zi
pitría, que es el verdadero. Y a los efecto
de la ley del Registro del Estado Civil, se
hace esta publicación por el término de quin
ce días. — Minas, Abril 13 de 1925. — Felipe
H. Ortiz, Actuario.

My.4-7938-v.my.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de
lo Civil, Comercial y Correccional de Pay
sandú, doctor don Florencio E. Moreno, se
hace saber que se ha solicitado la rectifi
cación de la partida de matrimonio de do
Luis Sánchez con doña Catalina Colet, expe
dida por el Registro del Estado Civil, po
figurar en ella el contrayente, don Luis Sán
chez, con los apellidos Sanches Repició, en
vez de Sánchez únicamente, y con z; y la
partida de nacimiento de don Domingo Fruc
tuoso Sánchez, expedida también por el Re
gistro del Estado Civil, por figurar el pa
dre del inscripto con el apellido de Repicio
en lugar de Sánchez. Y a los efectos del ar
tículo 74 de la ley del Registro del Estado
Civil, se hace la presente publicación. —
Paysandú, Abril 27 de 1925. — Alberto S
Quintana, Escribano. My.9-8131-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de
lo Civil, Comercial y Correccional de Pay-
sandú, doctor don Florencio E. Moreno, se
hace saber que ha sido decretada la aper
tura de la sucesión de don Pedro Rodrí
guez, citándose a todos los que se conside
ren con derechos a ella se presenten ant
este Juzgado, calle Monte Caseros númer
89, a deducirlos en forma dentro del térmi
no de treinta días, bajo apercibimiento. —
Paysandú, Abril 18 de 1925. — Alberto S.
Quintana, Escribano.

My.6-8001-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Carlos
A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al pú-
blico la apertura de la sucesión de doña
Rosa Barchi de Barchi, citándose a la vez
a todos los que se consideren con derecho
a intervenir en ella para que dentro del
término de treinta días comparezcan ante es-
te Juzgado, calle Plata núm. 320 (altos), con
los justificativos que tuvieren, bajo aperci-
bimiento de lo que hubiere lugar por dere-
cho. — Paysandú, Abril 30 de 1925. — José
Lamas, Escribano Público.

My.8-8087-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental, doctor don Carlos M. Ca
rámbula, en los autos caratulados "El cu
rador de la sucesión de don Antonio Rocca
solicitando concurso", se hace saber a los
interesados que se ha presentado el estado
que trata el artículo 1013, del Código de
Procedimiento Civil. En cumplimiento de
artículo 1024 se hace esta publicación. —
Fray Bentos, Abril 15 de 1925. — Francisco
Faig, Actuario.

Ab.28-7824-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza a don
Abdala Elazar para que dentro del término
de noventa días comparezca ante este Juz-
gado a oponer excepciones, llenar el requi-
sito de la conciliación y a estar a derecho
en el juicio ejecutivo iniciado por don To-
bio Gastelú por cobro de arrendamientos
impagos y demás deducidos, bajo apercibi-
miento de que si no comparece en el tér-
mino señalado se le nombrará defensor de
oficio que lo represente. — Fray Bentos,
Marzo 26 de 1925. — Ab.15-7386-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Raúl
Bastos, se hace saber que han sido declara-
das abiertas las sucesiones de Ceverino Cas-
taño y Seferino Castaulro y Bartola Aguiar
de Castaño o Bartola A. de Castay, citán-
dose y emplazándose a todas las personas
que por cualquier título se consideren con
derecho a los bienes quedados al fallecimien-
to de los expresados causantes para que den-
tro del término de treinta días comparezcan
ante este Juzgado con los justificativos del
caso a deducirlos en forma, bajo apercibi-
miento de lo que hubiere lugar por derecho.
—Rivera, Abril 30 de 1925. — Eduardo Mu-
ñoz Ximénez, Actuario.

My.6-8026-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Raúl
Bastos, se hace saber que ha sido declarada
abierta la sucesión de Joaquina Pereira das
Neves o Joaquina Pereira Neves de Duarte,
citándose y emplazándose a todas las per-
sonas que por cualquier título se consideren
con derecho a los bienes quedados al falle-
cimiento del expresado causante para que
dentro del término de treinta días compa-
rezcan ante este Juzgado con los justifica-
tivos del caso a deducirlos en forma, bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar por
derecho. — Rivera, Abril 30 de 1925. —
Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.6-8025-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Raúl
Bastos, se hace saber que ha sido declarada
abierta la sucesión de don Juan Cataumbert,
citándose y emplazándose a todas las per-
sonas que por cualquier título se consideren
con derecho a los bienes quedados al falle-
cimiento del expresado causante para que
dentro del término de treinta días compa-
rezcan ante este Juzgado con los justifica-
tivos del caso a deducirlos en forma, bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar por
derecho. — Rivera, Abril 29 de 1925. —
Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.4-7935-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Raúl
Bastos, se hace saber que ha sido declarada
abierta la sucesión de don Felipe Bertiz, ci-
tándose y emplazándose a todas las perso-
nas que por cualquier título se consideren
con derecho a los bienes quedados al falle-
cimiento del expresado causante para que
dentro del término de treinta días compa-
rezcan ante este Juzgado con los justificati-
vos del caso a deducirlos en forma, bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar por
derecho. — Rivera, Abril 29 de 1925. —
Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.4-7934-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Raúl
Bastos, se hace saber que han sido declaradas
abiertas las sucesiones de don Marcos Gon-
zález y Domingo González del Pino, citándo-
se y emplazándose a todas las personas que
por cualquier título se consideren con dere-
cho a los bienes quedados al fallecimiento
de los expresados causantes para que den-
tro del término de treinta días comparez-
can ante este Juzgado con los justificativos
del caso a deducirlos en farma, bajo aper-
cibimiento de lo que hubiere lugar por de-
recho. — Rivera, Abril 29 de 1925. — Eduar-
do Muñoz Ximénèz, Actuario.

My.4-7933-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de
S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-
tor don Carlos L. de Freitas, se hace saber
la apertura judicial de la sucesión de Brau-
lio Rocha, a fin de que todos aquellos que
por cualquier título se consideren con de-
rechos en ella se presenten a deducirlos an-
te este Juzgado dentro del término de trein-
ta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octu-
bre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.6-7997-v.my.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
Juez Letrado Departamental, doctor don
Carlos L. de Freitas, en el expediente ro-
tulado "Ubaldina A. Fernández de Garibal-
di, incapacidad", se hace saber que por au-
to dictado con fecha 17 del corriente se ha
declarado incapaz a la nombrada Ubaldina
A. Fernández de Garibaldi, habiéndosele dis-
cernido a Juan Alberto Garibaldi el cargo
de curador de la misma, por auto de fecha
23 del corriente. — Rocha, Mayo 25 de 1925.
—Juan Cendán, Escribano.

Ab.20-7603-v.my.26.

Emplazamiento y apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de
S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-
tor don Carlos L. de Freitas, se hace sa-
ber la apertura judicial de la sucesión de
Baldomero Ferreira, a fin de que todos aque-
llos que por cualquier título se consideren
con derechos en ella se presenten a dedu-
cirlos ante este Juzgado dentro del término
de trienta días, bajo apercibimiento. Al mis-
mo tiempo se cita, llama y emplaza a la he-
redera ausente Segunda Rodríguez, para
que dentro del término de noventa días com-
parezca, por sí o por apoderado, a estar a
derecho en estos autos, bajo apercibimien-
to de designársele quien la represente en
los mismos. — Rocha, Mayo 23 de 1925. —
Juan Cendán, Escribano. Ab.20-7604-v.jl.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-
nal, doctor don Marcelino Leal, y a los efec-
tos del artículo 1045 del Código de Proce-
dimiento Civil, se hace saber al público la
apertura de la sucesión de don Agustín Bra-
gue, para que todos los que se consideren
con derecho a sus bienes comparezcan a de-
ducirlo ante este Juzgado dentro del tér-
mino de sesenta días, bajo apercibimiento
de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de
1925. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.28-7835-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-
nal, doctor don Marcelino Leal, y a los efec-
tos del artículo 1045 del Código de Proce-
dimiento Civil, se hace saber al público la
apertura de la sucesión de don Domingo Za-
cone o Saccone, para que todos los que se
consideren con derecho a sus bienes compa-
rezcan a deducirlo ante este Juzgado den-
tro del término de noventa días, bajo aper-
cibimiento de lo que haya lugar. — Salto,
Febrero 27 de 1925. — Jorge N. Castro, Ac-
tuario. Ab.28-7832-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-
nal, doctor don Marcelino Leal, y a los
efectos del artículo 1045 del Código de Pro-
cedimiento Civil, se hace saber al público
la apertura de la sucesión de doña Victo-
rina Insaurralde de Vidal, para que todos
los que se consideren con derecho a sus
bienes comparezcan a deducirlos ante este
Juzgado dentro del término de sesenta días,
bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
—Salto, Abril 13 de 1925. — Jorge N. Cas-
tro, Actuario. Ab.20-7563-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Abelardo
Véscovi, se hace saber al público la aper-
tura de la sucesión de doña Graciana Olai-
zola de Llobet, para que todos los que se
consideren con derecho a sus bienes compa-
rezcan a deducirlos ante este Juzgado den-
tro del término de treinta días, bajo aperci-

bimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 27 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.6-8002-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Coelho de Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.6-7995-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelar do Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juvencio Jorge, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 29 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.6-8024-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Gastesi Miguel, sucesión", se ha presentado doña Tomasa Etcheverriborda de Gastesi solicitando la rectificación del acta de su matrimonio con el causante de dicha sucesión y la de nacimiento de sus ocho hijos por aparecer la peticionaria en aquéllas con los apellidos Echeberriborda, Echeverriborda, Echeverriborda, Cheverriboni, Echeveborda, Cheverriborda, Echeverriborda. Cheberriborda y Elcheverriborda, respectivamente, cuando su verdadero apellido es Etcheverriborda, y por figurar su fallecido esposo, don Miguel Gastesi, en la de nacimiento de Pedro, con el apellido Gastece. En la de Francisca, con el de Gastessi, enmendado, y en la de Hermenegildo, con el de Castesi, siendo su verdadero apellido Gastesi. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 24 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.28-7834-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don José Costa Colom para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña Adelaida Rodríguez de Costa Colom, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Abril 21 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.27-7785-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gastesi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 18 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.22-7668-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Correia de Vasconcelos para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Abril 14 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.20-7564-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Agustín Arrizabalaga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 27 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.30-7903-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Manuela Aguinaga de Arana, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de los herederos de aquella causante solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Mercedes Demetria Arana, en cuanto en ella se le designa con el sólo nombre de Demetria, en lugar de Mercedes Demetria, que son los verdaderos y los que le corresponden. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 24 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.30-7906-v.my.19.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1925. — Número 155. —Cassinoni y Harispuru, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber a los acreedores de aquéllos que se ha fijado la fecha del 3 de Setiembre de 1924 como la época de la cesación de pagos de los mencionados fallidos, estando los autos en la Oficina Actuaria a su disposición. — Mercedes, Abril 17 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.25-7769-v.my.14.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. —Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clorinda Rudecinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifiestan, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniendo noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Marzo 24 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.3-7236-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubelina Pereira da Rosa de Ramos, de don Manuel Eusebio Ramos, de doña Genoveva Ramos de Martínez y de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
My.9-8130-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Bálsamo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1925. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Ab.27-7797-v.jn.29.

Nombramiento de síndico

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Arnans Domingo, concurso voluntario", se hace saber al público que en la junta de acreedores realizada el día treinta de Marzo próximo pasado se designó por unanimidad síndico del concurso a don Víctor Amaranto Villanueva, a quien se le deberá hacer entrega de todos los efectos pertenecientes al concursado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 3 de 1925. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Ab.17-7794-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atanasio C. Viera, cuya personería tiene acreditada en autos, por don Germán Eulises Balestra y don Idilio Balestra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumeran: Partida de nacimiento de Virgilina Ramos: Donde dice ser hija de Umbelina Pereira da Rosa, debe decir que lo es de Umbelina Pereira da Rosa de Ramos. Partida de nacimiento de María Isolmira Ramos: Donde dice María Isolmiria, debe decir María Isolmira; donde dice ser hija de Imbelina Carolina de Ramos, debe decir que lo es de Umbelina Pereira da Rosa de Ramos. Partida de nacimiento de Idalina Ramos: Donde dice que es hija de Eusebio Ramos y de Umbelina Rosas, debe decir que lo es de Manuel Eusebio Ramos y de Umbelina Pereira da Rosa de Ramos. Partida de nacimiento de Eusebia Ramos: Donde dice que es hija de Eusebio y Obelina Rosa, debe decir que lo es de Manuel Eusebio Ramos y de Umbelina Pereira da Rosa de Ramos. Partida de nacimiento de Genoveva Ramos: Donde dice Genobeba, debe decir Genoveva, y donde dice que es hija de Imbelina Pereira de la Rosa, debe decir que lo es de Umbelina Pereira da Rosa de Ramos. Partida de nacimiento de Tomás Juvelino Ramos: Donde dice Tomás Jubelino, debe decir Tomás Juvelino; donde dice ser hijo de Umbelina Pereira Ramos, debe decir Umbelina Pereira da Rosa de Ramos. Partida de nacimiento de Amaro Gentil Ramos: Donde dice que es hijo de Umbelina da Rosa, debe decir que lo es de Umbelina Pereira da Rosa de Ramos. Partida de nacimiento de Manuel Rufino Ramos: Donde dice Rufino, debe decir Manuel Rufino; donde dice que es hijo de Umbelina Cimas, debe decir Umbelina Pereira da Rosa de Ramos. Partida de nacimiento de Froilán Ramos: Donde dice que el inscripto se llama Manuel Floriano, debe decir que se llama Froilán. Partida de nacimiento de Manuel Martínez, donde dice que la abuela materna es Umbelina da Rosa, debe decir que lo es Umbelina Pereira da Rosa de Ramos. Partida de defunción de Umbelina Pereira da Rosa de Ramos: Donde dice Umbelina Pereira Rosa de Ramos, debe decir Umbelina Pereira da Rosa de Ramos. Partida de defunción de Genoveva Ramos: Donde dice que es hija de Umbelina da Rosa, debe decir que lo era de Umbelina Pereira da Rosa de Ramos. Partida de defunción de Manuel Martínez: Donde dice que la abuela se llama Umbelina da Rosa, debe decir que se llama Umbelina Pereira da Rosa de Ramos. Partida de matrimonio de Manuel Eusebio Ramos con Umbelina Pereira da Rosa. Donde dice Umbelina Carolina Pereira da Rosa, debe decir Umbelina Pereira da Rosa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Ab.27-7782-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Andrés Gancio o Francisco Gancio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 27 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ab.22-7684-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ab.4-7291-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilda y Julio Carlos Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 31 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.8-8046-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Irazoqui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
My.8-8080-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Noé Viera de Britos, sucesión, incidente por costas", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de dicho causante quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del plazo referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Treinta y Tres, Octubre 18 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
My.6-8000-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura

de la sucesión de don Bernabé Vicente M... ría Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres. Marzo 19 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ab.29-7863-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Alfredo Costa Gutiérrez. dictado en los autos caratulados "Salustiano Acamballo contra Mercés Maillot. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada señora Mercés Maillot a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres. Marzo 30 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano

Ab.4-7293-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres. doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Rosa Gadea de Gadea, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho sobre las sobras de terreno de que es poseedora la nombrada señora Rosa Gadea de Gadea. Las sobras de que se trata se encuentran dentro de una superficie de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento, de la que es propietaria la nombrada señora, cuyo campo mide. según mensura practicada por el agrimensor don Alfonso Duque el 19 de Julio del año próximo pasado, una superficie de ciento ochenta hectáreas cinco mil doscientos cuarenta centiáreas, que linda: por el Sur, con el arroyo de las Pavas. que lo separa de campo de Gregorio Pérez, y por los demás lados con campos de la sucesión de José Castro. El que se considere interesado debe comparecer por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en forma dentro del término ya expresado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1924. — Ledo Arroyo Torres. Escribano.

Feb.10-5818-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Teófilo Acosta", se cita. llama y emplaza a don Teófilo Acosta o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1727. declarado en planilla número 56461, año 1916, ubicado en la 7.a sección, compuesto de 50 H., 4.003 mts.. y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1.100, a fin de que comparezcan dentro del término citado a responder al juicio que por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres. Febrero 21 de 1925. — L. Gambardella. Juez de Paz.

Ab.13-7306-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Gerardo Pereira", se cita, llama y emplaza a don Gerardo Pereira o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número .... año 1915, declarado en planilla número 1543. ubicado en la 7.a sección de este Departamento con los siguientes límites: al Norte, Pascual Castillo; al Sur, Claro Díaz; al Este, Joaquín Martínez; al Oeste. Indalecio Moreno; compuesto de 24 H... y aforado para pago de la contribución inmobiliaria en pesos 452. a fin de que comparezcan dentro del término citado a responder al juicio que por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres. Febrero 21 de 1925. — L. Gambardella. Juez de Paz.

Ab.13-7310-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto. Juez de Paz de la primera sección. recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Joaquina Hilaria Rodríguez". se cita. llama y emplaza a Joaquina Hilaria Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 4373, declarado en planilla número 56,462, año 1916. ubicado en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 18 H y de 2.224 mets., y aforado para pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 325, a fin de que comparezcan dentro del plazo citado a responder al juicio que por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ab.13-7308-v.my.16.

Remates Judiciales

ANTONIO GIANOLA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan A. Barú contra doña Cesárea Azeredo y doctor Arturo Olave, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro de Junio próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en Centurión, cuarta sección de este Departamento. compuesta de 348 hectáreas, 5.379 centiáreas, y que, dentro de mayor área, linda: al Norte, con el arroyo Bichadero; al Sur, el arroyo Yerbal, y al Este, el río Yaguarón; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 30 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario

My.11-8148-v.jn.4.

ADOLFO VAILLANT

JUDICIAL

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos "Giossi y Dotti, quiebra", las existencias del comercio situado en la Avenida General Flores 2279. el jueves 21 del corriente, a las 14 horas. artículos para zapateros. gran cantidad de calzado de todas clases, armazones, mostradores, etc., etc. Exijo seña.

Informes: Bolsa de Comercio o Figueroa número 1482.

My.11-8152-v.my.21.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 28 de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario de una fracción de campo de 25 hectáreas. 6.594 metros cuadrados. formada a su vez por las dos fracciones que se detallan enseguida: Una fracción de terreño de labranza en la costa del Tala. 7.a sección de este Departamento, que es parte de las chacras 15. 16. 17. 18. 19 y 20 y sus sobrantes al arroyo citado. en el grupo 22 de la primera fracción del ejido. de 15 hectáreas. 6.384 metros cuadrados, y linda: al Norte. con calle; al Este, con la fracción 9; al Oeste. con la 7. y al Sur. con calle. Otra fracción de terreno de labranza. situada en el mismo paraje y próxima a la anterior. de 10 hectáreas. 210 metros cuadrados, que linda al Norte. con calle; al Sur, con el arroyo del Tala: al Este. con la fracción 6 (bis). y al Oeste, con la 7 (bis). Se ha fijado la base de cien pesos por hectárea a los efectos de esta venta. y no se aceptará oferta que no exceda a ella: pertenece a las sucesiones de Domingo Guillama y Sabina Quesada. y se vende en los autos sucesorios respectivos. previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto. a los efectos de derecho. — San José. Abril 30 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.

My.11-8146-v.my.28.

DENIS SCHMITT

JUDICIAL

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por mandato recaído en los autos caratulados "Sucesiones de doña Carmen Fernández de Puglia y doña Sara Cesarina Leoncia o Sara Puglia de Lavorerio", se va a proceder, el día veintinueve del entrante mes de Mayo a las horas que más abajo se expresa. y en el lugar. respectivamente. de su ubicación, por el martillero don León A. Denis Schmitt, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado. a la venta de los bienes que se expresan a continuación. en remate público y al mejor postor, y con las bases que se expresarán: Primero: A las quince horas: De un solar de terreno señalado con el número veintisiete de la fracción K en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, situado en el paraje denominado Villa Española. a inmediaciones de la Villa de la Unión de esta ciudad de Montevideo. compuesto de una superficie cuadrada de cuatrocientos noventa metros. que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste a la calle Francisco Vázquez Cores; igual extensión al Sudoeste, por donde linda con parte del solar veintidós; cuarenta y nueve metros en el costado Nordoeste, por donde linda con el solar veintiséis, y cuarenta y nueve metros en el costado Sudeste. por donde confina con el solar veintiocho. El solar descripto se halla empadronado con el número setenta y cuatro mil trescientos cuatro, y su base de venta es la cantidad de doscientos pesos, en que se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria. Segundo: A las dieciséis horas: Un solar de terreno señalado con el número trece de la fracción letra C en el plano del agrimensor don Carlos Morador y Otero de veinticuatro de Enero de mil novecientos diez, situado en el camino Larrañaga, a inmediaciones de la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesto dicho solar de terreno de un área de trescientos cincuenta y siete metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordoeste a camino de diecisiete metros de ancho; treinta y cinco metros veinte centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar catorce; diez metros al Sudeste. por donde confina con la sucesión de don Vicente Stajano; treinta y seis metros veinte centímetros al Sudoeste, lindando con el solar doce. La fracción de terreno descripta se halla empadronada con el número ochenta y ocho mil tres, y su base de venta es la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos, que es su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; y Tercero: A las diecisiete horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el Barrio Valparaíso, a inmediaciones de la Villa de la Unión y el Buceo, de este Departamento, designado con el número setenta y nueve de la fracción letra D. en el plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde en Marzo de mil ochocientos noventa, compuesta de un área superficial de trescientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste a la calle Viardebó, e igual extensión en la línea del fondo al Nordeste, por donde confina con el solar noventa y tres; treinta metros en la línea del Este, lindando con el solar número ochenta, y la misma extensión en la línea del Oeste, por donde linda con el solar setenta y ocho. El terreno y demás referido está empadronado con el número sesenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco. y su base de venta es la cantidad de doscientos cuarenta pesos. en que está aforado para el pago de contribución inmobiliaria. Se hace constar: Primero: Que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio de venta en garantía de su oferta, y en el acto de serle aceptada; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco. — Montevideo. Abril 30 de 1925. — José Pedro Barbot. Actuario.

My.11-8136-v.my.29.

GRIS ROMEO BOTTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Teresa Bozzolo de Cristiani contra José Fraixanet. ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Mayo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder. por el martillero don Gris Romeo Botta. asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público. al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número 67827. o sean cuatro solares de terreno con los edificios y mejoras que contienene, situados en la Villa de la Unión, de este Departamento. señalados con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano del agrimensor Federico Delgado. levantado en veintisiete de Junio de mil novecientos nueve. compuestos, según título, por estar unidos, de mil novecientos treinta y nueve metros con cuarenta y un centímetros cuadrados. deslindados así: veintidós metros de frente al Sur sobre la calle Figueroa, donde la puerta de entrada de la finca existente está señalada con el número treinta. y dista su punto medio treinta y tres metros 82 centímetros de la esquina formada con la calle La Paz: diecinueve metros treinta, y tres centímetros al Norte, que dan frente a la calle Asilo; noventa y tres metros ochenta y cinco centímetros al Este. lindando con Pedro Gutiérrez y noventa y cinco metros sesenta y dos centímetros al Oeste, con Nicolás Larroca. Se previene: Primero: Que el mejor postor. en el acto de serle aceptada su oferta. deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle Sarandí número 466. a disposición de los interesados. — Montevideo. Abril 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

My.7-8037-v.my.26.

GIL OLODOMIRO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha. recaída en el expediente caratulado "Gaira Hermanos y Arrospide contra Antonio Graña cobro de pesos", se hace saber que el día dieciséis del próximo mes de Mayo. de diez a diez y treinta. se

[illegible] por [illegible] guientes bienes: Siete novillos y tres bueyes. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de cincuenta pesos cada pieza, y que el mejor postor deberá hacer efectivo, en el acto de serle aceptada, el total de su oferta. — Lascano, Abril 23 de 1925. — V. Z. A. Mariño.

My.7-8038-v.my.17.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Ignacio García contra Mariana Mendiburu de [illegible] y otros, ejecución de hipoteca", [illegible] hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Mayo a las quince horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Cinco fracciones unidas de campo, con todos sus accesorios y mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la sexta sección judicial del Departamento de San José, que, según la respectiva escritura de hipoteca, forman en conjunto una superficie de 3.331 hectáreas, 3.940 metros, 65 decímetros, y según plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en Noviembre de 1920, se componen de 3.117 hectáreas, 98 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte y Nordoeste, el arroyo Pereyra y campos de Eloy Pérez, Ricardo Roquero y Vicente Angulo; por el Este y Sudeste, con campos de Gerardo Ibarra, Graciana Ibarra, arroyo del Sauce y campos de Reinaldo Bonino (hijo) y de Juan Ferrari, y por el Sur, Sudoeste y Oeste, el río de la Plata y el arroyo Pereyra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso de venta, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-8041-v.my.28.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De la propiedad calle Pereira número 3047, entre Cipriano Payán y Fco. J. Muñoz.

El 20 de Mayo, a la hora 16, en el lugar de ubicación.

Base: $ 8.500.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Demetrio Ruy", se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 8.500.00 el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicada en los Pocitos, 18.a sección judicial de esta Capital, designada con el número 3 en el plano de subdivisión suscripto por el agrimensor don Javier Alvarez el 18 de Marzo de 1912, y compuesta de 252 metros cuadrados, teniendo 8 metros 40 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pereira, y 30 metros de fondo, lindando: por el Nordeste, con Andrés Luis Marinoni; por el Nordoeste, linda con don Ricardo A. Ruy; por el Sudeste, con el solar número 12, de la fracción E de otro plano del agrimensor Alvarez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-8045-v.my.20

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veinte de Mayo entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta de una fracción de campo con sus mejoras, situada en la 2.a sección de este Departamento, de 14 hectáreas, 4.571 metros, 31 decímetros y 60 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con José Cabrera y Silva; al Sur, con sucesión de Isabel Arias; al Este y Sudeste, con caminos vecinales por medio, con sucesión de Ireneo Placeres: habiendo sido avaluada en la suma de $ 1.590.28, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Pertenece a la sucesión de Tomasa Crescencia Cabrera de Risso, y se manda [illegible] sucesión [illegible] por ciento de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José Abril 25 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-7883-v.my.20.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 13 del mes de Mayo entrante, a las nueve horas y días siguientes se procederá, en la casa de comercio de Francisco Pérez y Cía., sita en la 4.a sección de Flores, a la venta en pública subasta, por el rematador don Juan C. Ciganda con asistencia del Juez de Paz de la sección, de las existencias de la [illegible] por las dos terceras partes del precio fijado en el balance respectivo. La venta ha sido decretada en los autos sucesorios de don Francisco Pérez. — San José, Abril 28 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-7925-v.my.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Dos valiosas propiedades. Excelente ubicación. Buena renta. Bases bajas.

El jueves 14 de Mayo, en sus ubicaciones, a las 15 horas.

1.o Magnífica casa habitación, calle Yaguarón 1970, entre Lima y Nicaragua.

Se compone de ocho habitaciones, zaguán, patio, corredores, hall, mármol y mosaico, cuarto de baño, despensa, cocina y demás comodidades.

Mide 11 metros de frente por 26 metros de fondo. Area: 286 metros. Base: 10.038.67, a las 15 horas y 30.

2.o Propiedad bien situada, calle Cuareim número 1579, entre Paysandú y Cerro Largo. Tiene 13 piezas, cocina, w. c., lindo terreno de 10 m. 737 de frente por 38 m. de fondo. Area: 408 m. 14. Produce $ 120.00. Base: $ 9.806.67. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Casás", se hace saber al público que el día catorce de Mayo próximo, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de lo martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 286 metros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Oeste a la calle Yaguarón, donde su puerta está designada con el número 1970, por 26 metros de fondo al Este, lindando con don Tomás Zubillaga; por el Norte linda con la sucesión Amarante, y por el Sud con doña Fernanda Palombo. Este bien está tasado en la cantidad de pesos 15.158.00. 2.o A las 15 horas y 30: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la manzana 74 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de 408 metros 14 decímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Cuareim, donde su puerta está designada con el número 1579, por 38 metros 1 centímetro de fondo al Oeste, por donde linda con la señora de Larrobla; por el Norte, con don Manuel Luquey, y por el Sud, con don José María Balle. Este bien está tasado en la cantidad de $ 14.710. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los compradores abonarán el uno por ciento de comisión de remate. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318

Ab.29-7852-v.my.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad con jardín calle Porongos número 6, entre Fermín Ferreira y Consulado, a 200 metros de la Avenida General Flores, antes de Larrañaga.

El miércoles 13 de Mayo, a las 16 horas en la misma.

Consta de gran terreno de 16 metros 30 de frente por 31 metros 25 de fondo. Area: 486 metros 78. Se compone al frente de dos piezas modernas, con corredor mosaico, etc., baño, cocina w. c. con jardín y verja.

Al fondo, con entrada separada, dos piezas, cocina, aljibe w. c., etc., con parral, frutales, etc. Puede producir $ 40.00 mensuales.

Base de venta: $ 4.500.00. Tiene una hipoteca de $ 1.800.00 (S. 775) en el Banco Hipotecario.

Véase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Julia P. de Da[illegible] [illegible] que el día trece del corriente mes de Mayo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis, consistente en un solar de terreno y lo en él construído, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el numero tres de la fracción F en el plano levantado en Abril de mil novecientos nueve por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto según título, de un área de cuatrocientos ochenta y seis metros setenta y ocho decímetros, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Sudeste a la [illegible] Porongos; cincuenta [illegible] metros veinticinco centímetros al Sudeste, lindando con el solar cuatro; trece metros al Nordeste, lindando con terrenos que fueron de la Compañía Nacional, y cuarenta y tres metros veintisiete centímetros al Nordoeste, lindando con el solar dos. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de cuatro mil quinientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-7814-v.my.13.

RAMON DIAZ

REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictado en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Méndez y Manuela Nadal", se hace saber que se ha señalado el día, dieciséis del próximo mes de Mayo, de las nueve a las once horas, para que en las puertas del Juzgado, se proceda por el rematador don Ramón Díaz asociado del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública de un terreno y construcciones que en él existen, ubicado en la manzana número 31 de esta ciudad, compuesto de una superficie de 5.176 metros 838 centímetros, lindando: por el Norte, con Sebastián Domínguez y la sucesión de José Domínguez y Antonia Almeida; al Sur, con la calle Florida; al Este, con la calle Isla de Gorriti, y al Oeste, con la calle Solís; avaluado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 700.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, es decir, de la suma de $ 466.66; y B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ésta, a los fines legales. — Maldonado Abril 16 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.27-7811-v.my.15.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rodolfo M. Jentschik, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Raúl M. Delucchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contenga, empadronada con el número veintiún mil cuatrocientos veintitrés, situada en el paraje denominado Tres Cruces, manzana número mil trescientos seis de la décimaoctava sección judicial de esta Capital, compuesta, según plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de Setiembre de mil novecientos once, de una superficie de doscientos setenta y nueve metros, treinta y dos decímetros, con dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oeste a la Avenida 8 de Octubre, distando el punto medio del frente veintitrés metros quinientos veinticinco milímetros de la esquina que forman la Avenida 8 de Octubre y el Bulevar General Artigas: doce metros sesenta centímetros al Norte, lindando con el doctor Tomás J. Perdomo; quince metros veintiún centímetros de frente al Este, al Bulevar Artigas, y en el Sud, donde forma martillo tiene doce metros veintidós centímetros lindando con la señora Segunda Perretano de Defazio, una línea perpendicular a ésta que da frente al Este y mide cuatro metros noventa y cuatro centímetros y otra línea perpendicular a ésta última que mide siete metros treinta y ocho centímetros y da frente al Sud, lindando esas dos líneas con el nombrado doctor Perdomo. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen siendo de cargo de éste los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que

sobre el bien deslindado existe un segundo gravamen hipotecario otorgado por el deudor a favor del señor Anastasio Martínez, lo que se hace saber, de acuerdo con lo que disponen los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Carta Orgánica del Banco; Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador opta por continuar con la hipoteca, sólo abonará al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, que a 30 de Abril de 1925 estaba reducido a $ 22.311.06, debiendo hacer el servicio sobre el monto primitivo de $ 23.000.00 en títulos de la serie V.

Por más informes: ver al martillero en la Bolsa de Comercio. Ab.28-7813-v.my.14.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Miguel A. Sierra contra Carolina Donata Correa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá, en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "La Mina", compuesta de 476 hectáreas, 2.132 centiáreas, que linda por el Noreste, con el bañado Grande y el arroyo de La Mina; por el Suroeste, en una recta con Manuel das Neves Silva; por el Sur, con otra recta con el nombrado das Neves Silva; y por el Este, con la cañada de los Moiles Grande, hasta el bañado Grande y la costa de éste hasta el arroyo de La Mina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el título de doña Carolina Donata Correa y los demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador en la Bolsa de Comercio. Ab.15-7412-v.my.22.

ROBERTO H. CANFIELD

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

Dos propiedades, excelentes ubicaciones, con la base de su tasaciones.

El viernes 22 de Mayo, a las 15 horas y 30 y 16 horas.

Una casa en la calle Defensa número 1790, antes número 20, entre Galicia y Cerro Largo, compuesta de un solar y dos habitaciones, tirantería de hierro, con la base de dos mil pesos ($ 2.000.00).

2.a Propiedad en la calle Simón Bolívar entre Avenida Brasil y Canelones, tres habitaciones, zaguán, patio, claraboya, hall mármol y mosaico, cuarto de baño, cocina y demás comodidades, con la base de siete mil pesos ($ 7.000.00), también todos los muebles y alhajas con su tasación.

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Saguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Flores de Gambia", se hace saber al público que el día 22 de Mayo del corriente año, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Roberto H. Canfield, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas y 30: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número novecientos setenta y ocho de esta novísima ciudad, compuesto de seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle Defensa, por donde estaba designado el edificio con el número veinte, por dieciséis metros seis centímetros de fondo al Este, por donde linda con parte del solar tres; por el Norte, con don Antonio Pietracaprina, y por el Sud, con parte del solar nueve, de don Salvador Cavallo; encerrando una extensión superficial de ciento tres metros cincuenta y ocho decímetros. Este bien está empadronado con el número 20838. 2.o A las 16 horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, que es la mitad del solar designado con el número uno en el plano levantado en Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro por el agrimensor don Alfredo Lerena, compuesta dicha fracción de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuarenta y siete decímetros y cincuenta centímetros, teniendo diez metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle Bolívar, por cuarenta metros cincuenta centímetros de fondo; lindando: por el Este, con la fracción número dos; por el Norte, con doña Dolores Barreiro de Zunino, y por el Sur, con el resto del mismo solar uno. Este bien está empadronado con el número 29420; 3.o Los muebles y alhajas pertenecientes a esta sucesión. Se previene: 1.o Que el primer inmueble descripto se pondrá en venta a las 15 horas y 30 del día señalado, y el segundo inmueble, las alhajas y muebles a las 16 horas del mismo día; 2.o Que no se oirá oferta que no exceda del valor de la tasación hecha en el inventario practicado en autos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.7-8055-v.my.22.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

8 solares y 2 casas, a pagar $ 10, 12 y 15 por mes los primeros, y $ 35 y 40 por mes las segundas.

Camino Monte Caseros y calle Carlos Anaya.

El domingo 17 de Mayo, a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Antonio Valle, incapacidad, pieza relativa a la remoción del curador", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Mayo, habilitado al efecto, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ochenta y siete mil cuatrocientos veintinueve, subdividida en diez solares, señalados con los números uno a diez en el plano que en Marzo del corriente año levantó el agrimensor don Félix Logaldo, cuyos solares están situados en la décimaquinta sección judicial de esta ciudad, y se deslindan así: el solar número uno comprende una extensión superficial, según el mismo plano de cuatrocientos doce metros doce decímetros, con diez metros sesenta y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Monte Caseros, y ha sido tasado a razón de dos pesos cincuenta centésimos el metro. El solar número dos tiene cuatrocientos setenta y dos metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, con diez metros sesenta y cinco centímetros de frente al mismo viento, sobre la misma calle Monte Caseros, y ha sido tasado a razón de dos pesos cincuenta centésimos el metro. El solar número tres, con edificio, comprende una extensión superficial de quinientos veintiséis metros setenta y seis decímetros, y ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos noventa y un pesos ochenta y nueve centésimos, y da frente a la indicada calle Monte Caseros en una extensión de trece metros sesenta centímetros. El solar número cuatro, también con edificio, tiene una superficie de quinientos ocho metros dieciséis decímetros, con doce metros cincuenta centímetros de frente al expresado viento, sobre la misma calle Monte Caseros, y ha sido tasado en tres mil quinientos noventa pesos cuarenta y nueve centésimos. El solar número cinco tiene una extensión superficial de quinientos dieciséis metros setenta y tres decímetros, con once metros setenta y tres centímetros de frente al Sudeste a la calle Carlos Anaya. Ha sido tasado a razón de dos pesos ochenta centésimos el metro. El solar número seis tiene una superficie de cuatrocientos ochenta y cinco metros cuarenta decímetros, con once metros setenta y tres centímetros de frente al mismo viento sobre la misma calle Carlos Anaya. Ha sido tasado en dos pesos ochenta centésimos el metro. El solar número siete tiene una superficie de quinientos setenta y dos metros, diecinueve decímetros, con once metros setenta y tres centímetros de frente al indicado viento, sobre la misma calle. Ha sido tasado a razón de dos pesos ochenta centésimos el metro. El solar número ocho tiene una superficie de doscientos cuatro metros nueve decímetros, con diez metros ochenta y seis centímetros de frente al Nordoeste sobre la misma calle Carlos Anaya. Ha sido tasado a razón de tres pesos el metro. El solar número nueve tiene una superficie de doscientos treinta y seis metros sesenta y cinco decímetros, con diez metros ochenta y seis centímetros de frente al mismo viento y a la misma calle Carlos Anaya. Ha sido tasado en tres pesos el metro; y el solar número diez tiene una extensión superficial de doscientos treinta y cinco metros noventa y seis decímetros, con diez metros ochenta y seis centímetros, de frente al Nordoeste, sobre la misma calle Carlos Ananya. Ha sido tasado, igual que los dos anteriores, a razón de tres pesos el metro. Los solares, señalados con los números uno y dos se venderán a pagar en cuotas mensuales de doce pesos cada uno; los señalados con los números cinco, seis y siete, en cuotas mensuales de quince pesos cada uno; los señalados con los números ocho, nueve y diez en cuotas mensuales de diez pesos; el señalado con el número tres, el diez por ciento al contado y el resto en mensualidades de treinta y cinco pesos, y el señalado con el número cuatro el diez por ciento al contado y el resto en mensualidades de cuarenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el importe de una mensualidad, con excepción de los compradores de los solares tres y cuatro, los que deberán consignar el diez por ciento de su oferta; Tercero: Que los gastos y honorarios de las escrituras, impuesto universitario y certificados serán de cuenta de los compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.30-7916-v.my.16.

JENTSCHIK Y CIA.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

REMATE JUDICIAL

Tres casas y un solar en un sólo lote, situadas en la calle Durazno casi esquina Yaro, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Andrés Deus contra Pascual Voiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Mayo del corriente año a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Tres solares de terrenos con sus edificios y cuantas mejoras contengan actualmente, ubicados en el paraje conocido por Cordón, décimaquinta sección judicial de este Departamento, manzana número doscientos cincuenta y ocho, los cuales, según plano de deslinde y división levantado por el ingeniero don Raúl Bonino en Noviembre de mil novecientos diecisiete, son los solares números uno, dos, y tres que se deslindan así: El solar número uno consta de un área superficial de doscientos cincuenta y cinco metros, doscientos noventa y siete milímetros con diez metros, cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la calle Durazno, entre las de Yaro y Gaboto, nueve metros, novecientos noventa y tres milímetros en la línea del fondo al Sur, por donde linda con don Blas Carlomagno; veintiséis metros, dieciocho centímetros en la línea del Oeste, por donde limita con la propiedad del señor Voiro y veinticinco metros, dieciséis centímetros al Este, por donde está separado del solar número dos, que enseguida se describe. El citado solar número dos consta de un área superficial de doscientos cuarenta y cuatro metros noventa y nueve decímetros, setenta y cinco centímetros y se deslinda así: diez metros, cuatro centímetros de frente al Norte, a la citada calle Durazno, nueve metros, novecientos noventa y tres milímetros en la línea del fondo, al Sur, por donde linda con don Juan Porta; veinticuatro metros, dieciséis centímetros en el costado Este, por donde está separado del solar tres, que enseguida se describirá y veinticinco metros, diecisiete centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número uno ya deslindado; y el solar número tres consta de un área de doscientos treinta y nueve metros, noventa y tres decímetros y dieciséis centímetros, encerrados así: diez metros, cuatro centímetros de frente al Norte, a la citada calle Durazno, nueve metros novecientos noventa y tres milímetros en la línea del fondo al Sur, por donde linda con don Juan Porta; veinticuatro metros, dieciséis centímetros en el costado Oeste, limitando con el solar número dos anteriormente descripto, y veintitrés metros, quince centímetros en la línea del Este, por donde está separado de los solares cuatro y cinco del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-8093-v.my.23.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Fracción de campo sobre el río Queguay, Departamento de Paysandú, 776 hectáreas, 4.168 centiáreas.

El martes 9 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María López de Lapique y otra, venta de propiedad", se hace saber al público que el día nueve de Junio, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado,

se venderá en remate almoneda, y sobre l. base de las dos terceras partes de $ 52.0 por cada hectárea, el siguiente bien: Un fracción de campo con los alambrados y di más mejoras que contiene y le correspon dan, situada sobre el río Queguay, Departa mento de Paysandú, compuesta de 776 he táreas, 4.168 centiáreas, 35 decímetros cu drados, que según plano levantado el 18 d Abril de 1903, por el agrimensor señor C pello, limita: por el Norte, con el río Qu guay; por el Sud, con una línea recta qu divide con campo de doña Emma Mahler d López; por el Este, con otra línea recta d 5.227 metros, que separa de una fracció de doña Emma Mahler de López, y por Oeste, con otra línea recta de 5.822 metros divisoria con las fracciones 7 y 9, de la su cesión Puig de Francia. Se previene: 1.o Qu el mejor postor deberá consignar el diez po ciento de su oferta, en el acto de serle acep tada, a los efectos del artículo 919 del Có digo de Procedimiento Civil; 2.o Que lo títulos de propiedad del inmueble se encuen tran en la Escribanía de don Osvaldo Aco ta y los antecedentes respectivos en est Oficina Actuaria, calle Sarandí número 42: de manifiesto y a disposición de los inter sados. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

My5-7978-v.jn.9.

RODOLFO RAGGIO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado de lo Civil e Intestados de terce turno, doctor don Pedro Aladio, dictada e el expediente caratulado "Antonia de Oli veira Netto, venia", se hace saber al públ co que el día veintiséis de Mayo próxim a las quince horas, en el vestíbulo de l Bolsa de Comercio, por intermedio del mar tillero don Rodolfo Raggio, con asistenci del Alguacil y Actuario del Juzgado, se ve derá en remate almoneda, en un solo lote y sobre la base de veintisiete pesos con cin cuenta centésimos la hectárea, los siguien tes bienes: Dos fracciones de campo con la mejoras que contiene y les correspondar situadas en el paraje conocido por Vichade ro, 8.a sección del Departamento de Rivera la primera empadronada con el númer 1900, y compuesta de 1.342 hectáreas, 4.17 metros 20 decímetros cuadrados, señalad B en el plano levantado por el agrimen sor don Romeo D. Ferreiro en Diciembre d 1918 y Junio de 1920, cuyos límites son: a Nordeste, linda con doña Sebastiana F. de Camargo; al Sudeste, el arroyo Ceibal po medio, con Delia Rodríguez de Orozco; a Oeste, con la fracción 10, de Carlos Para deda, y al Nordeste, con la fracción A, d Ana Paradeda de Centena; y la segunda fracción está empadronada con el númer 3348, y comprende una superficie de 2.05 hectáreas, 9.003 metros, según mensura y plano levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreiro en Diciembre de 1918 y Junio de 1920, cuyos límites son: por el Norte y Nordeste, con Salustiana F. de Camargo por el Sur, el arroyo Ceibal, y en una línea de 3.450 metros, con la sucesión de Medar do Rodríguez; por el Este, con el río Negro y por el Oeste, con Salustiana F. de Camar go y laguna de Mengotti. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 de Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipote cario del Uruguay y los demás anteceden tes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, al martillero: Ituzaingó número 1413.

Ab.18-7545-v.my.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37964, a nombre de Manuel y José Iglesias, se hace saber que el día catorce de Mayo próximo a la hora 10, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), se venderá, por intermedio del pregonero don Arturo S. Fernández, con asistencia del Actuario y Alguacil ad-hoc don Rodolfo Brown Coelho y don Maximiliano Canosa, el inmueble siguiente. Padrón número 37964. Linda: al Sudeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, con la calle Emilio Romero; igual extensión en su contrafrente Nordoeste, con José Sarlabos; al Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, con Francisco Piria, J. Rodríguez Santa Ana y María Iglesias; igual extensión al Sudoeste, con Anastasio Beiroa y E. F. Devoto. Manzana número 259 del pueblo Victoria. Terreno baldío. Area: 369 metros cuadrados, más o menos. Tasado en la suma de quinientos cincuenta y tres pesos cincuenta centésimos, o sea un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará el diez por ciento de l' misma (artículo 919 del Código de Proc imiento Civil; 2.o Que los antecedentes s ncuentran a disposición de los interesado, n este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 d 1925. — Julio O. Dieux.

Ab.27-7778-v.my.14.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Juez d az de la 20.a sección de Montevideo, r ída en los autos seguidos por la Dire ión General de Impuestos Directos, por c ro de contribución inmobiliaria de la pr iedad empadronada con el número 36664, ombre de Zaragoza Esquell, se hace sab ue el día catorce de Mayo próximo, a l ora 10 y 30, en la puerta de este Juzgad alle Mariano Sagasta número 66 (Pantan o), se venderá, por intermedio del pregon o don Arturo S. Fernández, con asistenci iel Actuario don Roberto Brown Coelho, amueble siguiente. Padrón número 3666 inda: al Sudoeste, en ocho metros 95 cen ímetros, más o menos, sobre la calle Co ordia; igual extensión en su contrafrent Nordeste, con propietario desconocido; vei icinco metros 77 centímetros, más o meno l Sudeste, con Joaquín Chalá; al Nordeost igual extensión, con desconocido. Area: 2 ietros cuadrados, más o menos. Manzan 73, y queda entre la calle Ruperto Pér Martínez y Avenida C. M. Ramírez, puebl Victoria. Tasado en la suma de trescient nueve pesos cuarenta centésimos, o sea n peso cuarenta centésimos el metro cu drado. Se previene: 1.o Que no se admitir ferta que no exceda de las dos terceras pa s de la tasación, y que el mejor post blará, al serle aceptada su oferta, el di or ciento de la misma (artículo 919 del C ligo de Procedimiento Civil;) 2.o Que l ntecedentes se encuentran a disposición d os interesados en este Juzgado. — Montev leo, Abril 13 de 1925. — Julio O. Dieux.

My.27-7779-v.my.14.

TOMAS BENTANCUR CASTRO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Canelones

JUDICIAL

El domingo 17 de Mayo de 1925, a las 1 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado de Comercio de segundo turno, do tor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada e utos "Incidente por costas en los de Leo io de León contra Smith y Cía., el día 1 de Mayo, a las 15 horas, y en la quin le la sucesión Illa, en esta sección, se va proceder a la venta en remate, por el ma tillero Tomás Bentancur Castro, con asister cia del suscripto Juez de Paz, de una máquin de aserrar árboles, tasada en trescientos p sos. Se previene que no se aceptará ofert que no exceda de las dos terceras parte de la tasación, y que el comprador deber abonar en el acto el importe de su compr Y que se ha habilitado el feriado para venta ordenada. — Cerrillos, Abril 28 d 1925. — L. S. Bayarres, Juez de Paz.

My.4-7939-v.my.14.

NICOLAS VITALE

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — De mandato del suscripto, Jue de Paz de la 11.a sección del Departamen de Canelones, dictado en los autos "Pedr Gisleno Vallés y otros con Benigno Núñez otra, ejecución de hipoteca", se hace sab que el martillero don Nicolás Vitale proc derá a la venta en remate, al mejor posto el veintitrés del Mayo entrante, a la hor 16, en el lugar de su ubicación, del terre y mejoras sito al Sur de esta villa, de 1.4 metros, lindante: Este, Carlos Abate; Nort calle pública; Sur, Concepción Mari, y Oe te, vía férrea. Y se previene: 1.o Que el m jor postor, al serle aceptada su oferta, d berá oblar el diez por ciento en garantía la compra; 2.o Que los autos y títulos agr gados están en el Juzgado a disposición d los interesados; y 3.o Que son de cuenta d comprador los gastos de escrituración. — S Ramón, Abril 30 de 1925. — J. Sáez, Juez Paz.

My.6-7994-v.my.23.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — De mandato del señor Jue Letrado Departamental de Canelones, doct don José B. Nattino, dictado en los auto sucesorios de Celmira y Domingo Avala José Ayala Lapido, se hace saber que suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección d mismo Departamento, el día 16 de May entrante, y en el lugar de sus ubicacione procederá a la venta en subasta pública a hora 14 del terreno de chacra y pastor sito en la Costa del Tala, de esta secció de 29 hectáreas, 6881 metros y 54 decímetr lindante: Norte, Casimiro Arias, hoy André Deus; Sur, Petrona Ayala, hoy Domingo L pez del Pan; Este, Domingo Arias, hoy su cesión Cazot, y Oeste, camino por medio, co la sucesión Gregoria G. de Pérez; sobre l base de $ 104.00 la hectárea; y a la hor 16, dos solares en la Villa, unidos, de 2.50 metros, lindantes: Este, calle pública; Oe te, Jacinto Minetti y Juan Soca; Norte, P dro Hegoburo, y Sur, Alejandro Zucarram di; sobre la base de $ 350.00 aforo inmob liario. Se previene: 1.o Que el mejor posto deberá consignar como garantía, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por cien del importe; y 2.o Que los autos y títulos gregados podrán ser examinados en este uzgado de Paz. — San Ramón, Abril 13 de 925. — J. Sáez, Juez de Paz.

Ab.29-7703-v.my.16.

BERNARDO M. DELMONTE

REMATE JUDICIAL

uzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscripto uez de Paz de la 13.a sección del Depar amento de Canelones, dictada en los autos ue ante este Juzgado sigue don José Per ovich contra don Pedro Curbelo, por des lojo y cobro ejecutivo de arrendamientos, e hace saber al público que el día 27 de ayo a las 10 y 13 horas, se va a proceder la venta al mejor postor por el marti ero don Bernardo M. Delmonte, asistido el infrascripto de lo siguiente: 13.666 kilos e trigo, tasados a $ 5.00 los 100 kilos; 600 ilos de trigo de segunda, tasados a $ 4.00 os 100 kilos. Un rancho, tasado en $ 18.00. n rancho tasado en $ 20.00. Un rancho, ta ado en $ 20.00. Alambrados divisorios den ro del campo, tasados en $ 31.20. Se pre iene que el trigo se encuentra depositado n un galpón frente a la Estación del Fe rocarril de este pueblo y se rematará a las 0 horas y los ranchos y alambrados se ematarán a las 13 horas, y se encuen ran en el campo que ocupaba don Pedro urbelo y que se admitirá ofertas que exce an de las dos terceras partes de su tasa ión y que el comprador deberá oblar el nporte total en el acto de serle aceptada a oferta.— Pueblo de Santa Rosa, Abril 9 de 1925. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez e Paz.

My.8-8095-v.my.26.

JUAN PABLO ROMERO

uzgado de Paz de la 13.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, uez de Paz de la decimatercera sección del epartamento de Florida, por auto dictado n el expediente caratulado "José F. Rossi ontra Camilo Pietracaprina, cobro ejecuti o de pesos", se hace saber al público que l día 31 de Mayo del corriente año, para lo ue se habilita el feriado de ese día, y a las 3 horas, y en las proximidades de Cardal, n el establecimiento del señor Camilo Pie racaprina, se procederá a la venta en rema e público y al mejor postor por el mart lero don Juan Pablo Romero, asistido del uscripto Juez de Paz, de los siguientes efec os embargados: Un galpón con techos de inc y soportes de madera, con veinte me ros, más o menos, de largo por diez de ncho, con aleros, y abierto por los costa los, con ochenta cadenas atadas de vacas. Un carro de dos ruedas, con arreos, para el ransporte de la leche. Dos sorras de dos uedas de hiero. Una máquina de cortar pas o y un rastrillo. Una rastra de hierro de los hojas. Ciento treinta y siete chapas de inc sueltas. Un rollo de alambre blanco. Un ote de maderas preparadas para un galpón, abriadas, puntales y demás accesorios. Un ebedero de zinc. Tres caños de cemento ar nado. Un arado de dos rejas "Oliver". Diez aldes de dar afrechillo a las vacas. Siete arros grandes para leche. Dos depósitos de inc con un metro cúbico, más o menos. Tres depósitos forma cilíndrica de un metro trein a de altura, más o menos. Una máquina de triturar maíz con malacate. Una bomba para sacar agua, colocada en un pozo, con sus años y algunos accesorios (de ella, la bom a no está). Otro lote de madera y algunos años. Una pala de hacer pozo. Ocho postes ñandubay, clavados, con travesaños, y diez lfajías sueltas. Veinte postes de ñandubay. Dos pilas ladrillos, una grande y otra chi a. Un montón de piedra. Once palos cortos e madera dura. Una noria de mano con ca enas y cucharas. Un aparejo con rondana cadenas. Ochocientos metros, más o me os, de alambrados, corrales y guardapatios. Una máquina de moler maíz y trigo. Varios ollos de alambres de pinchos y lisos. Otro galpón habilitado para cocina, zinc y made a, de doce metros de largo por cinco de an ho, más o menos. Un motor "Wew Way". Una máquina de desgranar maíz, de mano. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el cto de aceptársele su oferta consignará el diez por ciento de su compra a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no lcance a las dos terceras partes de su ta ación (artículo 912 del Código de Procedi niento Civil). — Pueblo 25 de Agosto, Abril 30 de 1925.

My.6-7999-v.my.16.

HONORIO PLACIDO FAJARDO

REMATE JUDICIAL

uzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por este Juzgado en el despacho librado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Valiero", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo a las 14 horas, se procederá por el martillero don Honorio Plácido Fajardo, asistido del suscripto y del Actuario ad-hoc, don Alejo Fernández Chávez, a la venta de un terreno solar con las edificaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en esta villa, compuesto de mil seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados y linda: Norte, calle Veinticinco de

Agosto, Sur, con la sucesión de Santiago Moreno; Este, José Araújo Cal y Oeste, la calle Rocha, tasado en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; C) Que los gastos de escrituración y certificado de la finca son por cuenta del comprador y D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado Departamental a disposición de los interesados. — San Carlos, Abril 30 de 1925. — José María González. My.5-7983-v.my.21.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Mercedes Beracochea de Lescano. Sucesión. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintiocho de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado por el martillero don Antonio Fernández, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda de ochocientos pesos, de los siguientes bienes: dos solares de terreno con lo en ellos edificado y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, los que por estar unidos miden veinticuatro metros y cincuenta y dos centímetros de frente, por treinta y nueve metros y quince centímetros de fondo y encierran una superficie total de novecientos sesenta metros y cuarenta decímetros, lindando: por el frente, con la calle General de la Llana: por el fondo, con don Urbano García; por un costado, formando esquina, con la calle Polanco y por el otro costado, con don Daniel Carnelli (hijo). Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida, que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 30 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.6-8004-v.my.22.

JUAN JOSE HENRY
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Lorenza Béres", se hace saber al público que el día 29 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan José Henry, y con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda al de cuarenta y dos pesos con ciento veintidós diez milésimos la hectárea, de los derechos sobre una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y una hectáreas, dos mil trescientos ochenta y una centiáreas, cuatro mil ochocientos cuarenta y seis centímetros cuadrados, deslindada y amojonada por el agrimensor don Antonio Sureda en Diciembre de mil novecientos veintiuno, de pertenencia de la sucesión de la causante, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento de Minas, que linda: al Noroeste y Nordeste, con Armando Rodríguez; al Sur, con D. Perú y Felipa L. Perú; al Este, Francisco Bustillo y al Oeste, con Francisco Henry, Pablo Quinela y Constancia Esponda. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada la oferta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 29 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.5-7980-v.my.21.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Gerónimo Beracochea venta de inmuebles y semovientes", se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a las 15 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: Primero: Ocho bueyes mestizos, cuatro vacas mestizas, un toro mestizo, un novillo mestizo, cuatro terneros mestizos, siendo dos de ellos machos, y de los cuales hay tres de unos dos años y uno de un año, que es una ternera, dos caballos criollos, una yegua criolla; Segundo: Una fracción de campo ubicada en Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de sesenta y siete hectáreas, quinientas noventa y nueve centiáreas, la que linda: por el Norte, con doña Zoa Celiar Beracochea; por el Sud, con doña Mónica Catalina Beracochea; por el Este, con campos de don Antonio Asti y de doña Catalina Prieto, cuyo inmueble lo hubo el causante, don Gerónimo Beracochea, por herencia de su padre don Constancio Beracochea, y ha sido tasado, con sus alambrados, a ciento veinte pesos la hectárea; Tercero: Una fracción de terreno de monte sobre el río Santa Lucía, con una superficie de ocho mil trescientos treinta y tres metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros, lindando: por el Norte, con doña Zoa Celiar Beracochea; por el Sud, con doña Mónica Catalina Beracochea; por el Este y Oeste, con campos de don Hermenegildo Zabaleta, teniendo este inmueble igual procedencia que la fracción de campo anteriormente descripta, y ha sido tasado en la suma de cien pesos. Se previene: Que la venta de los bienes inmuebles se llevará a cabo al mejor postor, y por precio que exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que los semovientes serán vendidos al mejor postor; que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las tasaciones respecto de los bienes inmuebles; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que los bienes semovientes a venderse se encuentran en el campo sucesorio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Abril 15 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ab.28-7823-v.my.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "López Malheo de Freitas Angélica con los sucesores de Cleto Marcelino López, venta de un inmueble en pública subasta", se hace saber que el día veintidós de Mayo del corriente año de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en pública almoneda, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, para el pago del impuesto inmobiliario, que es de dos mil quinientos pesos, del siguiente bien: un terreno y la finca en él construída, situado en esta ciudad y limitando: al Norte, con la propiedad de doña María Francisca López; al Sur, con don Manuel Cortés, y la sucesión de doña Justa M. de Cortés; al Este, con parte del terreno de doña María Rodríguez de López, y al Oeste, con la calle Treinta y Tres Orientales. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos respectivos se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 29 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.5-7984-v.my.21.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Río Negro
EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictada en los autos sucesorios de don Alfredo Zino y doña María Echevarne de Zino, expedientillo agregado sobre venia para vender", se hace saber al público que el jueves 21 de Mayo, de las 10 horas y 30 a las 11 horas, el señor Alguacil del Juzgado don Juan Luis Sauleda, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta al mejor postor y con la base de 300 pesos, de un solar baldío que lleva el número 11 de la Manzana número 30 de esta ciudad, según plano especial de fraccionamiento, y mide 10 metros 74 centímetros de frente a la calle Rivera, por 32 metros 21 centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar siete; al Noroeste, con el solar diez, y al Sudeste, con el solar once. Se previene: 1.o Que no se oirá propuesta que no cubra la base de 300 pesos. 2.o Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el 10 por ciento en el momento de serle aceptada su oferta. 3.o Que la venta se efectuará en el lugar de ubicación del terreno. 4.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Abril 28 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. My.6-8006-v.my.22.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Salvador Waksman contra Gabriel Mizrajii, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el sábado 16 de Mayo próximo, a las 20 horas y 30 minutos, en el local contiguo a la "Farmacia de Mendizázal", Avenida Treinta y Tres sin número, el señor rematador don Gabriel P. Delsignore, asistido del señor Alguacil del Juzgado Letrado Departamental, y del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor y al contado, de trajes para hombre y niño, zapatos, género de pana, sarga, guantes, vestidos, fundas, trajes para niñas y otras mercaderías. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que la venta es al contado. — Fray Bentos, Abril 30 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. My.5-7982-v.my.15.

MARTIN F. PAGGI
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Río Negro
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, en los autos caratulados "Carlos A. Imken, quiebra", se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Mayo, de las diez horas en adelante y en el local donde se encuentran depositados, sito en esta localidad, el rematador don Martín F. Paggi, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta, al mejor postor, de las mercaderías, útiles y demás existencias que fueron del referido fallido. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; que las ventas son al contado, y que el detalle de las existencias a rematarse se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa General Borges, Abril 30 de 1925. — Claro Peñaflor, Juez de Paz. My.6-8028-v.my.22.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Isolina Sosa de Olivera", se hace saber que el día veintiocho del entrante Mayo, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes inmuebles: 1.o De las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos: Un terreno solar, sus edificios y mejoras, ubicado en la manzana número 26 de esta ciudad, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Arturo López Blanquet el doce de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, y mide veinte metros cuarenta centímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio, e igual extensión en la línea del fondo al Norte, donde limita con terreno de doña Donata Acosta de Graña, veintidós metros treinta y ocho centímetros al Este, donde linda con el predio de doña Paula Molina de Silva, y en el otro costado, al Oeste, con una línea de veintidós metros setenta centímetros, limita con el solar número dos del referido plano; encerrando un área de cuatrocientos sesenta metros con mil ochocientos treinta centímetros. Avaluado en dos mil pesos; 2.o De las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas: Otro terreno solar y sus mejoras contiguo al anterior, señalado con el número 2 en el plano mencionado, compuesto de once metros con noventa centímetros en el frente sobre la calle 18 de Julio, y once metros ochenta centímetros en la línea del fondo, donde limita con predio de doña Donata Acosta de Graña; al Este, limita con el solar número 1, ya descripto, en una extensión de veintidós metros sesenta centímetros, y en el otro costado, limita con el solar número 3, que se describirá enseguida, en una longitud de veintidós metros ochenta centímetros; con una superficie de doscientos sesenta y nueve metros con siete mil seiscientos ochenta y siete centímetros. Avaluado en cuatrocientos pesos; y 3.o De las 16 horas a las 16 horas y 30 minutos: Otro terreno solar y sus mejoras, contiguo al anterior, señalado con el número 3 en dicho plano, y se compone de una superficie de doscientos veintiocho metros con cincuenta decímetros, y limita: al Sur y Oeste, da frente a las calles 18 de Julio y Misiones, en diez y veintidós metros noventa centímetros, respectivamente; diez metros en la línea del fondo al Norte, donde limita con terreno de doña Donata Acosta de Graña, y veintidós metros ochenta centímetros en el costado del Este, donde linda con el solar número 2, ya deslindado. Avaluado en quinientos pesos. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de las referidas tasaciones, así como que el más alto postor o postores, deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 27 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. My.6-7998-v.my.22.

LEON ESCANELLAS
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con los edifi-

cios, construcciones y demás mejoras y accesorios que contiene, ubicada en el paraje denominado Paso del Cementerio, en Sopas, quinta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas, dos mil ciento cincuenta y tres metros y ochenta y seis decímetros, dentro de los siguientes límites: al Este, la sucesión de Antonio Goncalves Trindade, el camino público al Paso del Cementerio por medio, con la sucesión Goncalves Trindade; al Sud, el mismo camino público al Paso del Cementerio, que lo separa de la sucesión Albano Machado y de una fracción de campo de tres hectáreas y media más o menos, de Pelucio Rodríguez; al Oeste, Loy Bentos Trindade, y al Norte, el arroyo Sopas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "La Liga de Defensa Comercial contra Salomé Alvarez, ejecución de hipoteca". — Salto, Abril 21 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. My.4-7919-v.my.20.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 19 de Mayo del corriente año a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 329, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública dos fracciones de campo ubicadas en la 5.a sección judicial de este Departamento, dentro de la que en mayor área fué amojonada y señalada con el número 6 por el agrimensor don Abilio E. dos Santos en Enero de 1921, siendo sus límites: al Norte, lote número 5, de don Juan Texeira Núñez: al Sur, don Casimiro Motta; al Este, lotes números 1 y 2 de doña María Ursula y Dionisio Texeira Núñez y al Oeste, el arroyo de las Cañas. Cada fracción de las expresadas consta de 45 hectáreas, 2.209 metros cuadrados y su base es de 1.800 pesos, o sea, $ 39.83, por hectárea. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Bernardino Medeiros contra Bentos Medeiros, pérdida de la patria potestad. 2.o Que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Abril 28 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. My.5-7981-v.my.15.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "González Miguel Amadeo, concurso voluntario y cesión de bienes", se hace saber al público que el día veinte de Mayo entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, se va a proceder a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Mullin, que forma parte de la propiedad empadronada con el número cincuenta y dos, compuesta de una superficie de dieciséis hectáreas dos mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, cuyos límites son: Por el Nordeste, con las fracciones números 4 y 2, adjudicadas, respectivamente, a los herederos Epifanía Bernarda y María Inés Juana González; por el Sudeste, con la zanja Maciel, que la separa de la sucesión de Belardo Villagrán; por el Sudoeste, con Pedro Amarato, y por el Nordoeste, con la misma fracción 4. Se previene: Que a los efectos de la venta a realizarse, el bien referenciado ha sido tasado a razón de noventa pesos la hectárea; 2.o Que la venta se realizará tomando por base las dos terceras partes del valor de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 16 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Ab.25-7772-v.my.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en los autos caratulados "Francisco Pascual. Quiebra", se hace saber al público que el día veintiséis del mes entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda el siguiente bien perteneciente a la referida quiebra: Un solar de terreno, con las mejoras que contiene, situado en este Departamento, seña-

lado con el número ocho en el plano levantado por don Jaime Joanicó con fecha veinte de Agosto de mil novecientos catorce y el cual se compone de una superficie de setecientos treinta y siete metros, ochenta y ocho centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con calle de diez metros de ancho, por donde tiene quince metros con setenta y tres centímetros; al Este, con el solar número nueve; al Sur, lo separa el terreno de don Manuel Beloqu una línea de quince metros ochenta y tres centímetros, y al Oeste, linda con el solar número siete del mismo plano. Se previene 1.o Que esta venta se realizará al mejor postor y que al serle aceptada la oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 3.o Que los límites del bien a venderse se han tomado de la escritura de compraventa autorizada en Montevideo por el Escribano Héctor Pigurina Durán con fecha seis de Setiembre del año 1921. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.6-8005-v.my.22.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérres, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Alfredo Abreu, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día treinta del mes de Mayo entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de propiedad de la señora Isabel Bentos Guimaraens, esposa del señor Abreu, con todos sus anexos, situada en la costa del Lago Merín, tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, digo de Cerro Largo, compuesta de setenta y cinco hectáreas, tres mil trescientos sesenta y cuatro metros y setenta y un decímetros, que linda: por el Nordeste, con Rufino Bentos Guimaraens; por el Sudoeste, con Petrona Carolina Correa de Bentos; por el Este, con el Lago Merín y por el Oeste, con Nereo de Freitas Nascente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Abril 2? de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.30-7907-v.my.19.

AURELIO PEREYRA CARRASCO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL. — BASE: $ 334.00

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Amabilia Paredes, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 8 de Mayo entrante, a las 14 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don A. Pereira Carrasco, el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 82, lindando: por el Norte, con Acosta y Zaizar; por el Oeste, con Juan Spikerman; al Sur, con Daniela Ramos, y al Este, con Bonifacia Nieto. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de quinientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Abril 6 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ab.17-7475-v.my.16.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que don Juan Galeano ha entrado a formar parte en carácter de socio de la casa de comercio que en el ramo de fábrica ción de caramelos, especias, etc. tengo establecida en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1633, continuando el negocio social bajo la razón de Ravizza y Galeano. —Montevideo, Abril 4 de 1925. — Luis Ravizza. My.4-7936-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don Vicente Fernández y don Julio Fernández la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, café y billar que tengo establecida en esta Capital en la calle Dante números 2151 y 2153 y Joaquín Requena números 1702 y 1704. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 ... — Montevideo, Abril ... — Manuel Fernández. — Julio Fernández. — Vicente Fernández. Ab.21-7628-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general que he vendido al señor Manuel Vázquez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Gregorio Funes esquina Spikerman (Barrio Rivadavia), de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos del caso para pagarles sus créditos dentro del plazo legal de treinta días. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — Pedro Denis. My.4-7928-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que de hecho giraba en esta plaza bajo la razón de Canchelo y Muyano, con casa en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Pedro Caldeiro número 250. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren con derecho se presenten en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos respectivos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Canchelo. — Pedro Canchelo. — Carlos Muyano. My.4-7926-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores José Prego y José Menéndez el negocio que en el ramo de panadería "Sol de Oro" tengo establecido en la calle Lima número 1900. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Abril 23 de 1925. — Miguel Pallares. — José Prego. — José Menéndez. My.4-7913-v.my.26.

CAFE Y BAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cano (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Toyos y Pena la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominada "Café Artigas", situada en la calle Maldonado número 1898, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les crediten. — Montevideo, Abril 29 de 1925. —Pose y Fernandez. My.4-7917-v.my.26.

CAFE Y BAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cano (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Pose y Fernández la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Café Tortoni", situado en la Avenida General Rondeau número 1541, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 29 de 1925. —Toyos y Pena. My.4-7918-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Mariano Castelló y Antonio Mon el almacén y fiambrería situado en la calle Canelones número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Luis Tortorelli e Hijos. My.4-7945-v.my.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Raúl Tejeiro el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida San Martín número 2450, esquina Isidoro De María, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 2 de 1925. — Rómulo H. Bula. My.4-7944-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Fernández, Manuel Fernández y Darío Martínez el café, despacho de bebidas alcohólicas y billar situado en la calle Aldea número 17, esquina a la de Morales, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar ... — Montevideo, Abril 30 de 1925. — ... My.4-7943-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el veintitrés del corriente mes, he prometido vender al señor Vicente Spínola mi negocio de sastrería que tengo establecido en esta ciudad en la casa número 1335 de la calle Treinta y Tres. el que se hará cargo del activo del referido negocio. Y a los efectos previstos por la ley de la materia, de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación a fin de que los que se consideren con derecho se presenten a hacerlo efectivo dentro del plazo que dicha ley fija. — Montevideo, Abril 24 de 1925. — Martín Burgueño. Ab.27-7787-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benigno Carnales el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Fernández número 2032. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 24 de 1925. — Francisco Bordoni. My.27-7774-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he contratado vender a don Manuel León Ortega todas las existencias en mercaderías generales de mi casa de comercio establecida en 9 de Abril, 8.a sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. En consecuencia, se avisa a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Marzo 10 de 1925. — Francisco Techera. Ab.27-7783-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Dante Monteverdi el negocio de carnicería denominado "Mercadito del Norte", que tengo establecido en esta ciudad, a inmediaciones de los Pocitos, calle Marcelino Izcua y Barbat número 30, entre las de Guayaquí y Mazzini. A los efectos de que los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Que el comprador tomó posesión del negocio el día primero del corriente mes. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Rodolfo Percivalle. Ab.27-7796-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura que el 28 de Febrero último autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma J. A. Pizzorno y Cía., quedando con el activo y pasivo que expresa la escritura los señores Bertoni Hnos. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Bertoni Hnos. — Juan R. P. Yade. — Juan A. Pizzorno. Ab.27-7791-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hace saber al público en general que por escritura que autorizó el escribano Alberto Castel en esta ciudad el día 18 de Abril del corriente año, hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Agustín Nocetti y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Agustín Nocetti y Julio Rabuffetti, únicos socios que la componen actualmente. — Montevideo, Abril 25 de 1925. — Agustín Nocetti. — Julio Rabuffetti. — José Buonomo. Ab.27-7805-v.my.21.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber al público en general que de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento de Encomiendas y 21 del Reglamento de Cargas, la Empresa procederá al remate de las cargas y encomiendas no reclamadas, que se hallan en su depósitos desde antes del 20 de Abril de 1924.

Los que se consideren con derechos a tales cargas y encomiendas deben hacer sus reclamos antes del 10 de Mayo entrante.— Montevideo, Abril 23 de 1925. — C. W. Bayne, Administrador General. Ab.27-7800-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que en escritura de fecha 18 de Abril corriente otorgada ante el escribano don Basilio Muñoz, don Carlos Zucchi ha vendido a don Gabriel Seoane el comercio que en el ramo de confitería gira en esta plaza en la Avenida General Rondeau números 1533 y 1535 y que los créditos se reciben en la misma durante el plazo de ley. — Montevideo, Abril 18 de 1924. — Carlos Zucchi. — Gabriel Seoane. Ab.22-7659-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Irineo P. Garcés, el comercio que tengo establecido en la calle Sarandí esquina Atanasio Sierra, de esta ciudad, en los ramos de almacén de comestibles, café y billar. A los efectos legales, se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus créditos en la calle doctor Alejandro Gallinal número 532. — Florida, Abril 29 de 1925. — José Cosentino. My.8-8058-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Propios número 8, esquina Avenida Aldea, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Juan González. My.8-8096-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Maíz el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Arenal Grande número 2432. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — César A. Minoli. My.8-8105-v.jn.2.

AL COMRECIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que hemos prometido en venta a los señores Faustino Lorenzo y Cía. el negocio de nuestra propiedad sito en la calle Comercio número 94, en los ramos de café y despacho de bebidas fermentadas. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores, para que se presenten al indicado comercio con sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1925. — Rufino Trigo y Compañía. Ab.24-7728-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que habíamos constituído el que suscribe con el señor Oscar Guimaraes con fecha 20 de Enero del corriente año por ante el escribano del Eduardo Ferrería. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Enrique Goberna. My.8-8071-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide con fecha 16 de Abril corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en las proximidades de la Estación del Ferrocarril Central de esta ciudad, bajo la firma Peña y Compañía compuesta por don Eugenio Peña y don Vicente Capiz, haciéndose cargo éste último de todo el activo y pasivo de la misma. — Minas, Abril 28 de 1925. — Eugenio Peña. — Vicente Capiz. My.9-8125-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Faustino García y Cía. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Gaboto número 1404, esquina Guayabo de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 7 de 1925 —Armando Osterbeger. My.8-8097-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, y a sus efectos, se participa al público y al comercio que por escritura de 28 de Abril de 1925, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Loy Mones y Goldaracena vendieron la "Joyería al Onix", sita en la Avenida General Rondeau número 1607, a los señores Dámaso Castro y Ramón Bernardo Alonso, quedando estos señores con el activo y pasivo de ese comercio, y en la misma escritura se dejó sin efecto el contrato de habilitación celebrado entre los señores Loy Mones y Goldaracena y Ramón B. Alonso. Los acreedores e interesados deberán presentarse a la susodicha casa de la Avenida General Rondeau 1607. — Montevideo, Abril 30 de 1925 —Loy Mones y Goldaracena. — Dámaso Castro Ramón Bernardo Alonso. My.8-8082-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Francisco Frattini mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Magallanes números 1102 y 1106, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1925. — Antonio Ponce. — Francisco Frattini. Ab.17-7507-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El suscripto, Antonio Imperatrice, participa que ha comprometido en venta a favor de don Angel Ligrone el establecimiento de peluquería que posee en esta ciudad en la casa calle Aldea número 186 a. Los que tengan cuentas a cobrar deben pasar a hacerlas efectivas dentro del término que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Antonio Imperatrice. Ab.17-7462-v.my.12.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Márquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 799, esquina Florida, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Francisco Cassanello Valle. Ab.18-7513-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio les hago saber que he prometido en venta al señor José Veans el negocio de mi propiedad en el ramo de fonda y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Agraciada número 1200. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con sus respectivos créditos a fin de serles satisfechos.— Montevideo, Abril 27 de 1925. — Francisco Vizcay. Ab.28-7815-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a mis ex socios señores Alfredo Blanco y Joaquín Invidio, la parte que me pertenece en las existencias de la fábrica de rodados y carrocería sita en la calle Defensa número 1119, que gira bajo la firma de Blanco, Invidio y Compañía. Los que se consideren acreedores del exponente se servirán presentarse a dicho local, calle Defensa número 1119, con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la correspondiente escritura de venta y separación del exponente de Santis de dicha razón social. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Angel A. de Santis. — Alfredo Joaquín Invidio. — Alfredo Blanco. My.8-8055-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio haber vendido mi establecimiento de carnicería situado en la Avenida General Garibaldi número 2179, al señor Ernesto Funes. Por cualquier reclamo, dentro del plazo legal, ocurrir a la oficina del señor contador Ramón D. Morandi. Avenida 8 de Octubre 3683 (Unión). —José Maselli. My.11-8147-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Vicente Martínez (hijo) el negocio que en los ramos de tienda, mercería, etc., tenemos establecido en Casupá, Departamento de Florida. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial, en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número 1413. — Florida, Mayo 8 de 1925. — Canapá y Quinteros. My.11-8141-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que en escritura que autorizó el 5 del corriente el escribano don Antonio Stagnaro, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Mier Velázquez, Canale y Cía., quedando el pasivo a nuestro cargo. Hacemos conocer también que hemos vendido todas las existencias que formaban dicha sociedad, con sus máquinas, herramientas, enseres, útiles y demás accesorios, las maderas elaboradas y sin elaborar, a don Julio Rico Mier. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Maldonado, Abril 5 de 1925. — Rafael Chañón. — Marcelino Gorlero. — D. J. Canale. —Gualberto Mier Velázquez. — Kirnsman Molinari. Ab.27-7807-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender mi comercio en el ramo de farmacia establecido en la calle Sarandí número 749 al señor Emilio A. Reta. A los efectos de la ley de la materia, hago esta publicación. — Durazno, Abril 22 de 1925. — Solís J. Celiberti.
Ab.25-7753-v.my.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar teníamos establecida en la Avenida Carlos María Ramírez número 192, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Julián Garau, y retirándose desde la fecha don Gerardo Lagares. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1925. — Julián Garau. — Gerardo Lagares.
Ab.25-7736-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Domingo Tancredi el negocio de peluquería, perfumería y mercería que tengo establecido en esta ciudad en la calle Rincón número 651, y que gira bajo la razón de Elisa Fernández Fortuny y Cía. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarias con los respectivos justificativos en la escribanía de don Emilio J. Paz, calle Sarandí número 445, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Abril 24 de 1925. — Elisa Fernández Fortuny.
Ab.25-7757-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos hacemos saber que de común acuerdo y en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz el catorce del corriente mes y año fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Tornaría y Moller, quedando con el activo activo y pasivo de la misma el socio Pedro G. Moller. — Dolores, Abril 18 de 1925. — Teodoro Tornaría. — Pedro G. Moller.
Ab.25-7768-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores Vignole y Ronchera mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 4299, esquina 20 de Febrero (Villa de la Unión). Los que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden concurrir a la misma donde les serán abonados. — Unión, Abril 29 de 1925. —Santiago Poggi. — Vignole y Ronchera.
Ab.30-7892-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Abbruzzini y Pascal. Todos los que se consideren con derechos o acreedores se presenten a cobrar en el plazo de treinta días como lo manda la ley. — Chuy, 5.a sección del Departamento de Rocha, Abril 20 de 1925. — Carlos Abbruzzini. — Salomé P. Pascal.
My.9-8127-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad mercantil colectiva que tenemos establecida en esta Capital, calle Guadalupe número 1515, bajo la razón social Serrano, Umpierre y Cía., y que explota una fábrica de medias y artículos de punto en general, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Eduardo Serrano, Juan Alvarez y Antonio Montes, que constituirán nueva sociedad, que girará bajo la razón social Serrano y Cía. Con arreglo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 quedan notificados quienes se consideren acreedores a los efectos consiguientes. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Aparicio Umpierre. — Eduardo Serrano. — Juan Alvarez. —Antonio Montes.
My.6-8020-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que, por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don José María Ruiz el puesto de verdura y frutas si tuado en esta Capital, calle Constituyente número 1827. Mis acreedores, así como los de don Juan Mitchavila, que fué dueño durante dos meses y días de dicho puesto, pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que señala la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo de 1925. — Julio Franceschini.
My.6-8032-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura pasada con fecha 30 de Abril próximo pasado por ante el escribano don Jorge Barú, hemos vendido a doña María Leonor Perinetti la casa de comercio que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 740, denominada "La Cocina Económica", y de acuerdo con las disposiciones vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Modesto San Martín. — María Perinetti de Biestro.
My.8-8057-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascual Barrios el comercio que en el ramo de carpintería tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1627. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Carlos Riccardi.
My.8-8100-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Andrés Puigdollers el negocio que en el ramo de puesto de pan tengo establecido en la calle Yaro número 1615. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — José Martínez.
My.6-8019-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender a don Claudio Alonso el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 2251 de la calle Canelones, en esta Capital. Y a los efectos respectivos se hace esta publicación para que los que se crean con algún derecho se presenten con sus comprobantes a la Escribanía de Luis Ruy, calle Zabala esquina Buenos Aires. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Francisco Ferré.
My.6-7989-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Roberto Barros vendió a Alfredo Gutiérrez Landó y éste a Victorio Arancio el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa 1202 de la calle Defensa, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Alfredo Gutiérrez Landó.
Ab.30-7910-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de Migliani y Losada giraba en esta ciudad, calle Agraciada número 4101, en los ramos de fiambrería y provisión de comestibles y frutas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Jacinto Losada, y quedando desligada completamente de dicho negocio la señora María F. de Migliani. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1925. —María F. de Migliani. — Jacinto Losada.
My.7-8064-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, Camejo Hermanos y Máximo P. Camejo, hacen constar que han disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que tenían establecida en Canelones en los ramos de almacén y anexos, bajo la denominación de Camejo Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Máximo P. Camejo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Camejo Hermanos. —Máximo P. Camejo.
My.7-8048-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público comunico que he prometido vender a los señores Pérez y Mairana el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Simón Martínez número 130. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten en el término legal. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Pérez y Mairana. — José Rama.
My.7-8063-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de José María González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en el camino Molinos de Raffo número 2, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 16 de 1925. — Manuel Cerejjo y Cía.
Ab.17-7500-v.my.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que por intermedio de la oficina comercial Lacquanitti, situada en la calle San Salvador número 2058, he vendido a los señores Juan Domínguez y José María Caldas mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle Soriano número 852, denominada "Café y Bar Select". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. —Pablo Isaia. — Juan Domínguez. — José María Caldas.
My.8-8106-v.jn.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Eira y Mosa la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en el camino a Carrasco esquina a la calle General Villagrán, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 22 de 1925.— García y Fernández.
Ab.24-7733-v.my.16.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de don Elías Casal el almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Galicia número 1251, esquina a la de Yí, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 23 de 1925. — Mantero y Buero.
Ab.24-7734-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Juan Dimperio todas las existencias del hotel de mi propiedad establecido en esta ciudad. — Artigas, Abril 21 de 1925. — Manuel V. Fariña.
Ab.25-7752-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, hemos declarado disuelta la Sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles sito en la calle Yí número 1264 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Antonio Ferreiro y quedando desligado completamente don Francisco Pereira. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Abril 20 de 1925. — Antonio Ferreiro. — Francisco Pereira.
Ab.22-7652-v.my.16.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Raimundo Cumbrao la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la Avenida Carlos María Ramírez número 230, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 22 de 1925. — Juan Bandini.
Ab.24-7735-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas teníamos establecida en el domicilio calle 25 de Mayo número 555, de esta ciudad, haciéndose cargo del negocio referido don Jesús Valladares, retirándose desde la fecha los socios Aurelio Cualla y Juan P. Minetti. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1925. — Juan P. Minetti. —Jesús Valladares. — Aurelio Cualla.
Ab.20-7553-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene que la sociedad ganadera que gira bajo la razón social de Francisco A. Souza y Hnos. (Queguay Chico), va a disolverse. En tal virtud, se ruega a los que tengan créditos contra ella que se sirvan presentarlos al administrador que suscribe en la calle 18 de Julio 1224 (cuarto piso). — Montevideo, Abril 25 de 1925. — Francisco A. Souza.
Ab.27-7790-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que he vendido al señor Felipe Suárez todos los derechos que me corresponden en la casa de comercio ubicada en la calle San José número 802, de esta ciudad, denominada "Ville Lumiere". El que se considere con algún derecho debe presentarse a la misma dentro del término de ley. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — Félix Gambone.
Ab.24-7717-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura fecha primero de Abril del corriente año quedó totalmente liquidada la sociedad que giraba en esta plaza, calle Andes número 1369, en el ramo de fiambrería y anexos, con la razón de Alfredo Ruy y Compañía, habiendo cargado con el activo y pasivo el suscripto, quien continuará con el negocio de su exclusiva cuenta. — Montevideo, Abril de 1925. —Alfredo Ruy.
Ab.27-7777-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Federico Geisi el negocio de carnicería que bajo la denominación de "La Mendiana" tengo establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 2365, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Que el comprador tomó posesión el día primero del corriente mes. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — J. Méndez. Ab.20-7584-v.my.14.

DISOLUCION PARCIAL

En la Villa de Sarandí, décima sección judicial del Departamento de Florida, a veintidós de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, ante mí, el escribano y testigos, comparecen don Medardo Lessa, casado con doña Leandra Hernández, don Pedro Erasmo Hernández, soltero, don Teodoro Lolo María Hernández, casado con doña Eloísa Bazzino y don Pablo Mauro Hernández, soltero, todos mayores de edad, orientales, vecinos de la tercera sección judicial de este Departamento, personas a quienes conozco, y dicen lo siguiente para que lo consigne en este protocolo: Que con fecha veintinueve de Marzo del corriente año, y en escritura que yo les autoricé en esta localidad, contrajeron una sociedad ganadera con la razón social Hernández Hermanos y Compañía. Deseando retirarse dos socios de esa sociedad, y habiéndose puesto de acuerdo en las condiciones, vienen a otorgar la disolución parcial de esa sociedad con las siguientes cláusulas: Primera: Los socios don Pablo Mauro Hernández y don Teodoro Lolo María Hernández se retiran de la sociedad, quedando ésta a cargo de don Medardo Lessa y don Pedro Erasmo Hernández. Segunda: Los socios salientes recibirán: don Pablo Mauro Hernández la suma de siete mil ochocientos cincuenta pesos por su parte en la liquidación, y don Teodoro Lolo María Hernández, recibirá el saldo líquido que le corresponda el día primero de Mayo de mil novecientos veinticinco, retirando su parte en los ganados y pagando o documentando en forma su parte en las deudas de la sociedad, sometiéndose en lo demás a las prescripciones del contrato de sociedad; Tercera: La Sociedad sucesora, como únicos socios responsables, seguirá ocupando el campo de don Pablo Mauro Hernández en contrato, año a año que regirá desde el primero de Julio de corriente año, pagando una renta a razón de cinco pesos cuarenta y dos centésimos por cada hectárea al año, pagadera por semestres vencidos; Cuarta: Quedarán, en consolidariamente de la sociedad don Medardo Lessa y don Pedro Erasmo Hernández, que en lo sucesivo adoptarán la firma social de Hernández y Lessa, rigiendo en lo demás las estipulaciones del contrato de sociedad mencionado a un principio. Los otros dos socios se apartan de todo derecho y responsabilidad, cesando su intervención en los negocios sociales. Quedan prevenidos por mí de la conveniencia de hacer pública la disolución parcial de esta sociedad y el cambio de firma social, así como la inscripción en el Registro de Comercio. En su matriz, y previa lectura, en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, siendo testigos don Regino J. Martínez y don Fernando Hacar Pinto, hábiles. Doy fe. Esta escritura sigue a la extendida el veinte de Diciembre corriente bajo el membrete número 283. — Compromiso. — Don Vicente Lagrotta y Bernardo Bracco, del folio cuatrocientos setenta y tres vuelta al cuatrocientos setenta y cinco. — Nota: Pedro E. Hernández, es casado con doña María Esther Blanco. — Teodoro L. Hernández. — Medardo Lesa. — Pablo M. Hernández. — Pedro E. Hernández. — Regino J. Martínez — Fernando Hacar Pinto. — Angel C. Asuaga, Escribano Público.

Ab.17-7484-v.my.12.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY LIMITADA

A LOS ACCIONISTAS

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de 2 1|2 o|o sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 31 de Diciembre próximo pasado, sujeto al "Income Tax" (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que a contar del 28 del corriente el Banco de Londres y América del Sud, Agencia calle Río Negro, comenzará el pago del cupón número 10, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Abril 25 de 1925. — La Comisión Local.

Ab.30-7884-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha 27 del corriente y ante el escribano señor Eduardo Pérez Olave ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de vidrios y cristales giraba en la calle 8 de Octubre 3698 compuesta por los señores Vicente Fernández, Ghesler Fasola y Emilio Fernández, retirándose el primero de los nombrados, y quedando los dos restantes a cargo del activo y pasivo, quienes continuarán los negocios [illegible] — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Vicente Fernández. — Ghesler Fasola. — Emilio Fernández. Ab.30-7904-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Florentino López el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 516. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Miguel Rouppolo. Ab.21-7634-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don José María García ha prometido vender a don Nicolás R. C. Sagaría, el negocio denominado "Carnicería Brandzen", situado en esta ciudad, calle Brandzen número 1970. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores de la citada carnicería se presenten en ella con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha para ser pagados. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — José María García. — Nicolás R. C. Sagaría. Ab.22-7655-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que la The Neuchatel Asphalte Company Limited" ha proyectado vender a la sociedad Enrique País y Cía. todas las existencias que le pertenecen en esta ciudad, y que la sociedad compradora podrá continuar los negocios de la sociedad vendedora, como sucesora de la misma, en todo el territorio de la República, en los términos y condiciones que se establecerán en la escritura que autorizará el escribano don Carlos Sturzenegger. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes al escritorio de la sociedad vendedora, calle Ituzaingó número 1461, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Pp. The Neuchatel Asphalte Co. Ltd.: Joshua C. Dods. Ab.22-7676-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que autorizara el escribano Carlos María Percovich quedará disuelta la sociedad comercial colectiva que con domicilio en la calle Sarandí número 656, de esta Capital y bajo la razón de Fabbiani Hermanos se dedicaba a comisiones y corretajes en general. A los efectos del artículo 192 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Fabbiani Hermanos. Ab.23-7699-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de sastrería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Matteo y Cía., establecida en la calle Isla de Flores 1754, separándose de dicha firma los socios José Bruno y Félix Patti, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Fernando Matteo. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Fernando Matteo. — Félix Patti. — José Bruno. Ab.23-7693-v.my.16.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Calle Cerrito número 428

SUSCRIPCION DE ACCIONES

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.o de los Estatutos, se avisa a los señores tenedores de Bonos Accionistas del Banco Italiano del Uruguay, que se ha abierto la suscripción hasta $ 500.000.00 de acciones pagaderas a la par y en efectivo, en cuatro cuotas trimestrales.

Dichas acciones sólo podrán ser adquiridas por los tenedores de Bonos Accionistas a proporción a la cantidad de bonos que cada cual justifique poseer. — Montevideo, Abril 22 de 1925. — La Gerencia.

Ab.23-7701-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender al señor don Basilio Forte, la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad en la Avenida Agraciada número 4040. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — Vicente Laprovitera.

Ab.22-7653-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto nuestra razón social que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y hotel teníamos establecido en Estación Corrales, Departamento de Minas, y que giraba bajo la firma Fonsalías [illegible] — Estación Corrales, Abril 29 de 1925. — Jorge Fonsalías. — Aurelio C. Pintos.

Ab.25-7773-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos hago saber que con fecha primero del corriente mes y año he vendido a los señores Rómulo Méndez y Teófilo Eusebio Cáceres el comercio que en los ramos de salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos y anexos, tenía establecido en esta ciudad, quedando dichos señores con el activo y pasivo del mismo. — Mercedes, Abril 7 de 1925. — Eduardo Rivarola.

Ab.17-7472-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha veintisiete de Marzo próximo pasado vendí a los señores Tomás Olivera y José Goldemberg todas las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio que en los ramos de café, fonda, billar y anexos giraba en esta plaza bajo la denominación de "Café Nuevo". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 16 de 1925. — Manuel Pita.

Ab.28-7836-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Dionisio Bagnasco la provisión que tengo establecida en esta ciudad en la calle Sarandí número 263. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393, de 14 a 16 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Daniel Chírico. Ab.20-7552-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que hemos contratado vender el establecimiento de comercio denominado "La Trinidad", ubicado en la Villa del Cerro, manzana quince, en este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a estos bienes deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle Grecia número 814, Villa del Cerro. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Leopoldo Rappalini e hijo. Ab.18-7523-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que otorgamos en esta fecha ante el escribano don Enrique Mayada y Vega hemos disuelto de completo acuerdo la sociedad colectiva que bajo la razón de Retamoso y Cabrera teníamos establecida en esta Capital, calle 25 de Mayo número 512, la que tenía por objeto efectuar comisiones, consignaciones, compraventa de muebles e inmuebles, etc., quedando a cargo del activo y pasivo don Gabriel Retamoso. — Montevideo, Mayo 31 de 1925. — G. Retamoso. — Antenor Cabrera. Ab.25-7737-v.my.20.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Antonio González el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Durazno número 802, esquina a la de Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Jaime Colodro.

Ab.18-7517-v.my.13.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Antonio y Luciano Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Blandengues número 1699, esquina a la de José L. Terra, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 16 de 1925. — Martín J. Borges. Ab.18-7518-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Américo Céspedes el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Suárez número 173. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — Ramón P. Céspedes.

Ab.22-7667-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 23 de Abril de 1925 por el escribano Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad de hecho que giraba en esta plaza con la denominación de "Grande Teinturerie Française", sucesión E. Nicolás, separándose de ella la señorita Donatienne Nicolás, quien recibió su parte, quedando con el resto del capital y utilidades [illegible] continuando con el negocio. — Montevideo, Abril de 1925. — Julio Ruy.

My.4-7940-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos vendido al señor Manuel Moreira el comercio que en el ramo de almacén y provisión teníamos establecido en la Avenida Rondeau número 2399, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Fernández y Araújo.

My.5-7963-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Luis Piela todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Cuareim número 1479, quedando a mi cargo el pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Eduardo Silva.

My.5-7959-v.my.28.

RESTAURANT Y DESPACHO DE BEBIDAS

Basilio Luis Llera, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, actuando como balanceador don Manuel Lago Canto, ha vendido a Antonio García el comercio antes indicado, que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad, calle Soriano número 1032, esquina Yaguarón, debiendo los acreedores exigir en dicha casa en el término legal sus créditos. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Basilio Luis Llera. —Antonio García.

My.5-7972-v.my.28.

ALMACEN DE COMESTIBLES Y DESPACHO DE BEBIDAS

Antonio García, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, actuando como balanceador don Manuel Lago Canto, ha vendido a Basilio Luis Llera el almacén de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas que bajo su firma tiene establecido en la calle Santiago Sierra número 35 (Barrio Romay), de esta Capital; debiendo los acreedores exigir en dicha casa el importe de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Antonio García. — Basilio Luis Llera.

My.5-7975-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Martínez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1145. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Nery Allano.

Ab.30-7890-v.my 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el 23 del corriente mes autorizó el escribano don Julio de Freitas fué disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, con la razón social de Carmelo Turturiello y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Pascual Turturiello. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1925. —Carmelo Turturiello. — Pascual Turturiello.

Ab.30-7839-v.my.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad ganadera que gira bajo la firma de Mautone y Raso, con asiento principal en Lascano, Departamento de Rocha, quedará disuelta por terminación de contrato. Se hace constar, a los efectos de la ley, por si alguno pueda tener interés, presentarse en Rondeau número 1866, o en Lascano, dentro del término legal. — Alejandro Mautone.

My.4-7946-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José B. Romero y Urbano Romero las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Maldonado número 2000, esquina Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Pérez y Gómez.

My.6-7990-v.my.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, he contratado vender a favor de don Francisco Costa Busto el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Paysandú número 751, esquina a la de Ciudadela de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos ... —Mon...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a las señoras María F. de Alonso y Benigna Flores el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1333. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — José Galizia.

Ab.20-7558-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha, de mutuo y común acuerdo, por vencimiento de contrato, ha quedado disuelta la sociedad que con la firma de López Hnos. y Verdier giraba en esta plaza en los ramos de tienda y anexos, de la que eran componentes Idalino López Alonzo, Alberto López Alonzo y Elías F. Verdier, quedando este último a cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, quien continuará en los mismos negocios bajo su única firma de Elías F. Verdier. — Trinidad, Abril 23 de 1925. — López Hnos. y Verdier.

Ab.29-7864-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad anónima "Sociedad Uruguaya de Esmaltado", ha prometido comprar a la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sociedad Uruguaya de Esmaltado", el establecimiento que en el ramo de fabricación de artículos de hierro esmaltado tiene establecida y en funcionamiento en las calles Santa Lucía, Fleitas y José L. Llupes (Barrio Nuevo París). Los acreedores deberán presentar sus créditos en dicho establecimiento. — Montevideo, Abril 17 de 1925.

Ab.20-7595-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez (Escritorio 25 de Mayo 199), he prometido en venta a los señores Francisco Núñez, Silvio Rey y Francisco Pinza el negocio de mi propiedad en los ramos de restaurant, bar y posada, sito en la calle Misiones número 1649, esquina Marsella. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten dentro del término legal con sus respectivos créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 15 de 1925. José Camarista.

Ab.29-7692-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Abraham Sinsilevich el comercio que en el ramo de droguería tengo establecido en la calle Ciudadela número 1475. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Mauricio Goodbar.

Ab.29-7840-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a favor de los señores Carlos y Benicio Michetti la casa de comercio denominada "La Marina", que en los ramos de panadería y almacén tengo establecida en esta ciudad en la calle Presidente Viera número 14. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir dentro del término de treinta días a cobrar sus créditos, que les serán abonados en la mencionada casa. —Paysandú, Abril 16 de 1925. — Ursula Sales.

Ab.21-7649-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Pedro Díaz mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la calle Colonia número 1602. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Juan Ferrero. — Pedro Díaz.

Ab.22-7678-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Eduardo Pérez la casa que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Asamblea número 593 de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — San José, Abril 18 de 1925.— Santiago Campodónico. — Eduardo Pérez.

Ab.22-7656-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender a don Doce Garda Tireno Hebrighel la carnicería que tengo establecida en la calle Pampas número 2038, 2040 y 2044, y que giraba a nombre de mi fallecido esposo don Bruno Enrique Irigaray. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ... presente publicación. — Montevideo, Abril ...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Conte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Fernández la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Porongos número 2202, esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Miguel Roche.

My.5-7954-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Félix Nario el negocio de carnicería y elaboración de productos porcinos que tenemos establecido en esta ciudad, calle Miguelete número 2203, esquina Joaquín Requena. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — José María Ramil. — Enrique Ramil.

My.5-7955-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Florentino Bermejo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1203, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Camilo Pursals.

My.5-7952-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos declarado disuelta amistosamente la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles sito en la calle Durazno número 1999, esquina a la de Blanes número 1053, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Enrique Moreni, y quedando desligado completamente el señor Francisco Siri. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Enrique Moreni. — Francisco Siri.

My.5-7951-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que hemos proyectado vender a favor de don Manuel Rua nuestra casa de comercio en el ramo de tambo situada en esta ciudad, calle Cerrito número 177. A los efectos legales prevenimos que el que tuviere algo que reclamar se presente con los justificativos en el mismo tambo en el plazo de ley. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — Urbano Alvarez y Hermano.

My.5-7950-v.my.28.

RESTAURANT Y DESPACHO DE BEBIDAS

Francisco Erreguerena y Compañía, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, actuando como balanceador don Manuel Lago Canto, han prometido en venta al señor Manuel Fernández el comercio al principio indicado que bajo su firma tienen establecido en esta ciudad en la calle Sierra número 2404, esquina Avenida General Flores, debiendo los que tengan créditos a cobrar hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Francisco Erreguerena. — Gregorio Erreguerena. — Manuel Fernández.

My.5-7976-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 8 de Abril de 1925 hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Francisco González y Compañía, y que estaba integrada por los suscriptos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Julián Basabe. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio de la ex sociedad, calle Río Negro número 1582, donde le serán abonados. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Francisco González. —Julián Basabe.

My.5-7977-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada ayer por ante el escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender a mi consocio don León Dolhagaray la parte que me corresponde o sea la mitad íntegra en la sociedad colectiva que tengo con el nombrado señor Dolhagaray para la explotación del ramo de lechería, cría e invernada y compraventa de haciendas en general, cuyo asiento lo tenemos constituído en la Estación Capurro, Departamento de San José. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Juan Bizondo.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
3er. grado N.o 1	Canelones y Municipio.	V.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 1..	Cerrito 514	V.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 22.	Burgues 2733	M.	30 Mayo 1925
1er. grado N.o 31	Cuchilla de Pereyra ..		
1er. grado N.o 50	Peñarol al Norte	M.	30 Mayo 1925
	Canelones		
Rural N.o 11....	Progreso		
Rural N.o 34....	San Jacinto		
Rural N.o 67....	Estación Montes	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 20....	Arenal		
Rural N.o 24....	R. de Conde al Centro.		
Rural N.o 50....	Caseríos de Muriaido..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Maldonado		
2.o grado N.o 6..	Pan de Azúcar	M.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 10.	Aiguá	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 16....	Punta del Este	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 17....	El Sauce		
Rural N.o 20....	Mataojo		
Rural N.o 21....	Canteras de Burgueño.	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 23....	Arroyitos de Medina...	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 13....	La Salamanca		
Rural N.o 30....	Abra Castellanos	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 32....	Suburbios de Aiguá		
	Rocha		
1er. grado N.o 8.	Ciudad	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 6....	Isla Negra		
Rural N.o 17....	San Luis		
Rural N.o 22....	Alférez		
Rural N.o 26....	Don Carlos Chico	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 37....	Sauce		
Rural N.o 38....	Siete Cerros		
Rural N.o 39....	Puntas de Chafalote..		
Rural N.o 50....	Cerro Navarro	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 41....	Garzón Abajo	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 46....	Garzón Arriba	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 34....	Kilómetro N.o 18		
	Treinta y Tres		
2.o grado N.o 17.	Vergara	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 3....	Rita Passano	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 45....	Puntas del Yerbalito.	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Cerro Largo		
Rural N.o 13....	Cañada de Santos		
Rural N.o 52....	Chacras	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 55....	Cerro de las Cuentas.		
	Rivera		
Rural N.o 15....	Puntas de Abrojal		
Rural N.o 33....	La Alborada		
Rural N.o 34....	Sarandí de Río Negro.	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 44....	Hospital		
Rural N.o 16....	Cuñapirú		
Rural N.o 25....	Cortume		
Rural No. 45....	Cuchilla de Manguera.	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 46....	Mataojo	M.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 2..	Ciudad		
	Artigas		
Rural No. 1....	Paso Campamento	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 21....	Guayabirá		
Rural N.o 34....	Tamanduá		
Rural N.o 4....	Catalán Chico		
Rural N.o 10....	Guaviyú		
Rural N.o 11....	Cuaró Chico	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 29....	Cuaró Grande		
	Salto		
Rural N.o 13....	Mataojito		
Rural N.o 19....	Sopas	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 28....	Carumbé		
	Paysandú		
Rural N.o 16....	Cerro Chato		
Rural N.o 20....	Cerro de Arbolito		
Rural N.o 28....	Barra de Gualeguay ..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 44....	Santa Ana		
	Río Negro		
2.o grado N.o 1..	Fray Bentos	V.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 2..	Fray Bentos	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 20....	Tres Arboles	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 21....	Molles de Porrúa		
Rural N.o 28....	Cañitas		
Rural N.o 31....	Palmar Grande	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 32....	San Javier	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 22....	Paso de la Cruz		
	Soriano		
Rural N.o 8....	La Laguna		
Rural N.o 17....	Costa de San Salvador	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 41....	Suburbios de Mercedes		
Rural N.o 19....	San Dios		
Rural N.o 23....	Chacras de Dolores	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 43....	Chacras de Dolores	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 33....	Cabelludo		
	Colonia		
2.o grado N.o 7..	Nueva Palmira	V.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 26.	Colonia Valdense	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 15....	Tres Esquinas		
Rural N.o 17....	Colonia Arrúe		
Rural N.o 33....	Miguelete	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 51....	El Cerro		
Rural N.o 34....	Rosario y Colla		
Rural N.o 57....	Chileno		
Rural N.o 75....	Barrancas Coloradas..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 62....	Campana		
Rural N.o 67....	Cuchilla San Salvador.		
Rural N.o 70....	Paso Hospital		
Rural N.o 77....	Puntas de Arenales	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N...			
	San José		
1er. grado N.o 2.	Suburbios al Este		
Rural N.o 2....	Rincón del Pino		
Rural N.o 23....	Coronilla	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 27....	Colonia América	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 16....	Capurro	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 30....	Pachina	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 8....	Chamizo		
	Flores		
Rural N.o 15....	Calzada de Maciel	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Florida		
Rural N.o 10....	Tala de Castro		
Rural N.o 19....	Chamizo	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 51....	Paso del Francés		
	Minas		
Rural N.o 11....	C. Blancos de Aiguá..		
Rural N.o 14....	Polanco	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 18....	Paso del Roldán		
Rural N.o 23....	Barra de Gaetán		
Rural N.o 36....	Cerro del Vidheo	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 48....	Puntas de Gaetán		
	Durazno		
Rural N.o 18....	Ombúes de Oribe	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 20....	Caballero	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 51....	Puntas de Villaboas ..		
Rural N.o 32....	Blanquillo		
Rural N.o 34....	P. Ramírez	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 44....	Las Palmas		
	Tacuarembó		
2.o grado N.o 3..	San Gregorio	M.	30 Mayo 1925
1er. grado N.o 4.	Cardozo	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 1....	Charas de Tacuarembó		
Rural N.o 2....	Lambaré	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 26....	Tierras Coloradas		
Rural N.o 12....	Paso Hondo		
Rural N.o 19....	Zapucay		
Rural N.o 22....	Paso de los Novillos..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 29....	Minuano		
Rural N.o 14....	Cuchilla de Yaguarí		
Rural N.o 37....	Tres Cruces		
Rural N.o 42....	Cuaró	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 46....	Sauce Solo	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 49....	Cerro Pereira	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 49....	Paso de la Cruz		

LLAMAMIENTO A CONCURSO DE MERITOS

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
2.o grado N.o 4	Villa Muñoz		
2.o grado N.o 13	Angel Floro Costa 1577	V.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 19	Unión	M.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 30	Villa del Cerro		
1er. grado N.o 12	Rincón del Cerro		
1er. grado N.o 30	C. Mendoza (Miguelete)	M.	30 Mayo 1925
1er. grado N.o 51	Melilla		
	Canelones		
2.o grado N.o 8..	La Paz	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 12....	Poquitos		
Rural N.o 23....	Rincón de Conde		
Rural N.o 32....	Estación Suárez	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 75....	Atlántida		
Rural N.o 35....	Barra de la Pedrera		
Rural N.o 71....	Rincón de Falcón	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 78....	Costa del Pedernal	M.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 22.	San Bautista		
	Maldonado		
Rural N.o 3....	Partido Norte	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 10....	Punta de la Sierra ..		
	Rocha		
Rural N.o 10....	Ceibo		
Rural N.o 12....	18 de Julio	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 18....	19 de Abril		
Rural N.o 23....	San Luis		
Rural N.o 24....	Atahona	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 35....	Velázquez		
Rural N.o 46....	Garzón Arriba		
Rural N.o 48....	Piedra Blanca	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 57....	Palmar		
	Treinta y Tres		
Rural N.o 42....	Paso de Victoria	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 43....	Blanquillo	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 16....	Sarandí		
	Cerro Largo		
Rural N.o 2....	Garáo		
Rural N.o 3....	Centurión	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 28....	Cuchilla del Paraíso..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 42....	Piedras Blancas		
Rural N.o 43....	Barrio La Esperanza..		
Rural N.o 58....	Cuchilla de Melo	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 60....	Arroyo Malo	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 36....	Chacras de Melo	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 21....			
	Rivera		
2.o grado N.o 40.	Tranqueras	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 8....	Zapucay	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 14....	Cerro Pelado		
Rural N.o 36....	Cruz de San Pedro	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 50....	Cerros Blancos		
	Artigas		
2.o grado N.o 5..	Tomás Gomensoro	M.	30 Mayo 1925
1er. grado N.o 2.	Ciudad	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 2....	Guaviyú		
Rural N.o 6....	Yacaré		
Rural N.o 28....	Sequeira	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 8....	Paso del Sauce		
Rural N.o 12....	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 35....	Estación Sarandí		
	Salto		
Rural N.o 2...	Mataojo C...		

Paysandú

Rural N.o 14....	Pueblo Porvenir		
Rural N.o 38....	Bella Vista		
Rural N.o 41....	Cangue	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 50....	Celestino	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Río Negro

Rural N.o 11....	Paso de los Mellizos..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 25....	Bellaco		
Rural N.o 30....	Puntas de Roldán	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Soriano

Rural N.o 12....	Colonia del Rey		
Rural N.o 18....	Saca Chispas		
Rural N.o 24....	Chacras de Mercedes ..		
Rural N.o 20....	Cañada La Paraguaya	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 28....	Agraciada		
Rural N.o 34....	San Martín	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 37....	Santa Catalina		
Rural N.o 44....	Altos del Perdido	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Colonia

2.o grado N.o 4..	Rosario	M.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 6..	Carmelo	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 29....	Estación Barcker		
Rural N.o 36....	Estación Cufré		
Rural N.o 69....	Minuano y Sauce		
Rural N.o 47....	San Pedro	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 66....	C. de Víboras y Vacas		
Rural N.o 72....	Piedra Chata		
Rural N.o 79....	Paso de la Horqueta..		
Rural N.o 61....	C. de Juan González..	V. c. y M.	30 Mayo 1925

San José

2.o grado N.o 3..	Estación Rodríguez ..	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 9....	Cautivo		
Rural N.o 10....	Carreta Quemada		
Rural N.o 24....	Paso del Carretón ...	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 22....	Puntas de Gregorio...	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Flores

Rural N.o 8.....	Paso de la Atahona...		
Rural N.o 14....	Totoral		
Rural N.o 18....	Rincón del Palacio ...		
Rural N.o 21....	Arroyo Malo	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Florida

1er. grado N.o 4.	Ciudad	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 13....	Fray Marcos	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 23....	Las Chacras	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 26....	Rebolledo		
Rural N.o 30....	Puntas de Sarandí ...	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 36....	Molles del Pescado....	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Minas

Rural N.o 13....	Tapes Grandes		
Rural N.o 16....	Solís		
Rural N.o 27....	Estación Minas		
Rural N.o 33....	Campanero Chico		
Rural N.o 32....	Molles del Sauce	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 39....	Santa Ana		
Rural N.o 46....	Dos Islas	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Durazno

Rural N.o 8.....	Santa Bernardina		
Rural N.o 19....	Chacras de Sarandí ...		
Rural N.o 23....	Blanquillo	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 27....	Las Palmas		
Rural N.o 48....	Barra del Chileno		
Rural N.o 30....	Puntas de Carpintería	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 39....	Parada Sud		
Rural N.o 42....	Paso Grachot	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 10....	Salinas	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Tacuarembó

Rural N.o 20....	Cuchilla de Ombú		
Rural N.o 21....	Bañado de Rocha		
Rural N.o 25....	Quiebra Yugos		
Rural No. 27....	Tres Cruces	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 28....	Cerro de Pereira		
Rural N.o 35....	Paso Ceferino		
Rural N.o 48....	Cuchilla de Caraguatá		
Rural N.o 40....	P. de Cinco Sauces ...	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 45....	Tranqueras		
Rural N.o 47....	Los Rosanos		
Rural N.o 48....	Cinco Sauces	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 24....	Costa de Río Negro ..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 6.....	Cerro Travieso	V. c. y M.	30 Mayo 1925

NOTA — La presentación a concurso deberá efectuarse en la forma dispuesta por los artículos 26 y 27 de las reglas de procedimiento, y ella comprenderá, en su caso, el cargo o los cargos agrupados en los llamados correspondientes.

Mly. 9-8072-v.may.30.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Carlde León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirts y Fignone

L

Larrosa Petrona
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Moralles Marcos

O

Oneto Miguel O.

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Picos Santiago
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Tinsky Hnos.
Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernard Hnos.
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvallo y Cía. P.
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
D'Antuoni Antonio
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llovet.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Guimaraes y Cía. Osacr.
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Granara y Cía. J.
Grenier, Aldao y Cía.
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Risso y Cía.
Rodríguez y Cía.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Suc. A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Canelones

Marichal (hijo) J.

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Canelones

Marichal (hijo), J.

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Abril 1.o de 1925

Juan Recayte.

7265-pte.1016.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

ITINERARIO A REGIR DESDE EL 15 DE MAYO DE 1925

HASTA NUEVO AVISO

Central, Piedras, 25 de Agosto, Peñarol y Toledo

Kilómetros	Estaciones	Trenes
[illegible]	Central, Bella Vista, ..., Peñarol, ..., Piedras, ..., Canelones, ..., Santa Lucía, 25 de Agosto	[illegible]

Nota.— Tren 17 para [illegible] y 45 para Piedras esperará [illegible] pasajeros del tren [illegible] 21 y 43 respectivamente. [illegible] que presenten sus tarjetas de socio del «Montevideo Golf Club» o sus palos de golf.

Toledo, Peñarol, 25 de Agosto, Piedras y Central

Kilómetros	Estaciones	Trenes
[illegible]	25 de Agosto, Santa Lucía, ..., Canelones, ..., Piedras, ..., La Paz, ..., Golf, ..., Peñarol, ..., Toledo, ..., Central	[illegible]

Nota.— [illegible] Golf Club, solamente.

Central, Río Negro, Rivera y F. C. Midland

Kilómetros	Estaciones	Salidas	Regresos
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Notas.— [illegible] y el 51 hasta [illegible]. Tren 2 toma dormitorio en Tambores, el 12 desde Rivera. [illegible] 25 [illegible] en 25 de Agosto pasajeros del tren 43 para [illegible].

Central, Minas y Maldonado (F. C. del Estado, Línea del Este)

SALIDAS

Kilómetros	Estaciones	7	11	55
—	Central S.	6 45	7 30	18 15
[illegible]	[illegible]	7 13	8 23	19 —
[illegible]	[illegible]	8 7	8 11	19 [illegible]
[illegible]	Pando Ll.	8 20	8 51	19 55
—	S.	8 33	—	20 —
[illegible]	Olmos	—	8 53	20 5
[illegible]	Emp. Olmos Ll.	8 43	—	—
—	S.	9 —	—	—
[illegible]	Pedrera	9 11	—	—
[illegible]	[illegible]	9 [illegible]	—	—
[illegible]	[illegible]	9 50	—	—
[illegible]	[illegible]	10 11	—	—
[illegible]	[illegible]	10 22	—	—
[illegible]	[illegible]	10 53	—	—
[illegible]	[illegible]	—	—	—
[illegible]	[illegible]	—	—	—
[illegible]	Minas Ll.	11 15	—	—
[illegible]	[illegible]	—	9 —	—
[illegible]	[illegible]	—	9 15	—
[illegible]	[illegible]	—	9 29	—
[illegible]	[illegible]	—	9 44	—
[illegible]	[illegible]	—	9 55	—
[illegible]	[illegible]	—	10 16	—
[illegible]	[illegible]	—	10 28	—
[illegible]	[illegible]	—	10 47	—
[illegible]	[illegible]	—	10 52	—
[illegible]	[illegible]	—	11 11	—
[illegible]	[illegible]	—	11 [illegible]	—
[illegible]	[illegible]	—	11 12	—
[illegible]	Maldonado Ll.	—	11 30	—

REGRESOS

Estaciones	3	20	46	62
F. C. del Estado				R
[illegible] S.	—	—	—	13 30
[illegible]	—	—	—	14 54
[illegible]	—	—	—	15 7
[illegible]	—	—	—	15 29
[illegible]	—	—	—	15 52
[illegible]	—	—	—	16 9
[illegible]	—	—	—	16 15
[illegible]	—	—	—	16 27
[illegible] de Aiflar	—	—	—	16 47
[illegible] Estela	—	—	—	17 7
[illegible]	—	—	—	17 19
[illegible]	—	—	—	17 33
[illegible]	—	—	—	17 43
[illegible] Ll.	—	—	—	18 —
[illegible] S.	—	—	14 30	—
[illegible]	—	—	—	—
[illegible]	—	—	14 50	—
[illegible]	—	—	15 11	—
[illegible]	—	—	15 21	—
[illegible]	—	—	15 37	—
[illegible]	—	—	15 58	—
[illegible]	—	—	16 24	—
[illegible]	—	—	16 43	—
[illegible] S.	6 10	12 20	17 3	15 10
[illegible]	6 47	12 20	17 11	16 10
[illegible]	7 1	12 33	17 25	18 23
[illegible]	7 10	13 —	17 43	18 28
[illegible]	7 23	13 0	17 53	18 47
Central Ll.	8 23	13 10	18 55	19 50

Central, San José, Mercedes, Colonia y Puerto del Sauce

SALIDAS

Kilómetros	Estaciones	15	15 (R)	17	45
—	Central S.	8 29	8 30	9 30	17 25
62	25 de Agosto	10 3	10 59	12 42	19 10
67	Ituzaingó		—	C	C
69	Capurro	C	C	13 7	19 27
78	Rodríguez	C	C	13 37	19 43
91	Raigón	C	C	13 54	20 1
96	San José Ll.	10 53	11 30	14 5	20 10
—	S.	11 3	11 50	—	—
106	Bifurcación	11 21	12 1	—	—
119	Gonzáles	11 38	12 22	—	—
130	Mal Abrigo Ll.	12 —	12 42	—	—
—	S.	12 12	12 53	—	—
144	Guaycurú	12 42	13 22	—	—
160	Arroyo Grande	13 12	13 55	—	—
175	Juan Jackson	13 32	14 13	—	—
191	La Lata	13 56	14 32	—	—
207	Santa Catalina	14 17	15 16	—	—
220	Drabble	14 30	15 37	—	—
232	Egaña	14 58	16 1	—	—
257	Palmitas	15 06	16 43	—	—
278	Bizcocho	15 33	17 16	—	—
300	Mercedes Ll.	16 20	17 49	—	—
132	Mal Abrigo S.	12 23	13 10	—	—
141	Cufré	12 49	13 31	—	—
162	Colonia Suiza	13 23	13 55	—	—
181	Rosario Ll.	13 51	15 5	—	—
—	S.	14 20	15 56	—	—
201	P. del Sauce Ll.	15 10	16 53	—	—
180	Rosario S.	14 8	15 23	—	—
193	Barker	14 33	15 57	—	—
206	San Luis	14 53	16 25	—	—
212	Tarariras	15 20	16 55	—	—
225	Estanzuela	15 49	17 20	—	—
246	Colonia Ll.	16 18	17 50	—	—

REGRESOS

Estaciones	10	34	33	64
		R	R	
Colonia S.	—	9 20	7 53	—
Estanzuela	—	10 4	8 33	—
Tarariras	—	10 33	9 5	—
San Luis	—	10 50	9 31	—
Barker	—	11 4	9 48	—
Rosario Ll.	—	11 22	10 6	—
Pto. del Sauce	—	10 15	8 55	—
Rosario Ll.	—	11 5	9 43	—
S.	—	11 37	10 35	—
Colonia Suiza	—	12 30	11 20	—
Cufré	—	13 —	12 3	—
Mal Abrigo Ll.	—	13 23	12 35	—
Mercedes S.	—	9 15	8 —	—
Bizcocho	—	9 50	8 41	—
Palmitas	—	10 26	9 22	—
Egaña	—	11 —	10 —	—
Drabble	—	11 33	10 27	—
Santa Catalina	—	11 56	10 47	—
La Lata	—	12 16	11 23	—
Juan Jackson	—	12 36	11 53	—
Arroyo Grande	—	13 —	12 20	—
Guaycurú	—	13 23	12 43	—
Mal Abrigo Ll.	—	13 40	13 —	—
S.	—	13 55	13 7	—
Gonzáles	—	14 9	13 20	—
Bifurcación	—	14 25	13 52	—
San José Ll.	—	14 38	14 6	—
S.	5 50	14 43	14 20	16 10
Raigón	6 5	C	C	16 24
Rodríguez	6 20	C	C	16 55
Capurro	6 36	C	C	17 15
Ituzaingó	C	—	—	C
25 de Agosto Ll.	6 53	15 29	15 17	17 35
Central Ll.	8 52	17 3	17 20	20 15

Nota.— Tren 17 esperará en 25 de Agosto pasajeros del tren 21 para San José.

Central, San Ramón, Nico Pérez, Treinta y Tres y Melo

SALIDAS

Kilómetros	Estaciones	5 (R)	5 (Domingo)	5 (R)	39
—	Central S.	6 20	6 35	6 33	16 40
25	Toledo	7 31	7 32	7 22	17 53
37	Sauce	7 49	7 59	7 40	18 19
55	Santa Rosa	8 15	8 10	8 13	18 54
63	Camot	8 29	8 24	8 25	19 12
71	Castellanos	8 40	8 30	8 35	19 30
82	S. Ramón Ll.	8 55	8 47	8 47	19 48
—	S.	9 4	9 10	8 57	—
90	Chamizo	9 20	9 31	9 11	—
101	Fray Marcos	9 40	10 5	9 35	—
121	Casupá	10 10	10 27	9 56	—
135	Reboledo	10 40	11 5	10 21	—
153	Cerro Colorado	11 15	—	10 55	—
168	Desvío Kilóm. 168	—	—	—	—
182	Mansavillagra	11 53	—	11 33	—
193	Desvío Kilóm. 193	—	—	—	—
204	Illescas	12 30	—	12 8	—
215	N. Pérez Ll.	13 5	—	12 40	—
—	S.	13 25	—	12 50	—
255	Valentines	13 45	—	13 40	—
283	Cerro Chato	14 52	—	14 15	—
316	Santa Clara	15 32	—	15 10	—
339	Tupambaé	16 46	—	15 40	—
365	C. de las Cuentas	17 32	—	16 27	—
382	Fraile Muerto	18 1	—	17 —	—
403	Bañado de Medina	18 35	—	17 32	—
431	Melo Ll.	19 5	—	18 —	—
230	N. Pérez S.	13 25	—	13 —	—
253	Zapicán	15 5	—	13 43	—
278	Retamosa	15 5	—	14 40	—
304	Corrales	15 43	—	15 20	—
334	T. y Tres Ll.	16 40	—	16 15	—

REGRESOS

Estaciones	12	28	42	50
		R	R	
Treinta y Tres S.	—	—	8 5	—
Corrales	—	—	9 —	—
Retamosa	—	—	10 1	—
Zapicán	—	—	10 48	—
Nico Pérez Ll.	—	—	11 26	—
Melo S.	—	6 20	6 —	—
Bañado de Medina	—	6 57	6 27	—
Frayle Muerto	—	7 20	7 6	—
Cerro de las Cuentas	—	7 42	7 35	—
Tupambaé	—	8 54	8 43	—
Santa Clara	—	9 23	9 26	—
Cerro Chato	—	10 8	10 15	—
Valentines	—	10 47	10 55	—
Nico Pérez Ll.	—	11 25	11 33	—
S.	—	11 35	11 50	—
Illescas	—	12 5	12 28	—
Desvío Kilómetro 195	—	—	—	—
Mansavillagra	—	12 32	13 6	—
Desvío Kilómetro 168	—	—	—	—
Cerro Colorado	—	13 25	13 56	—
Reboledo	—	13 53	14 27	17 —
Casupá	—	14 13	14 44	17 13
Fray Marcos	—	14 30	15 4	17 22
Chamizo	—	14 54	15 30	17 35
San Ramón Ll.	—	15 3	15 39	18 4
S.	6 10	15 10	15 41	18 12
Castellanos	6 37	15 36	16 3	18 25
Camot	7 1	15 49	16 16	18 41
Santa Rosa	7 23	15 50	16 30	18 52
Sauce	8 3	16 14	16 55	19 16
Toledo Ll.	8 27	16 34	17 18	19 36
Central Ll.	9 22	17 25	18 20	20 25

Cordón y Manga

SALIDAS

Kilómetros	Estaciones	69	71
—	Cordón S.	6 —	15 30
8	Unión	6 33	16 10
15	Manga Ll.	6 53	16 20

REGRESOS

Estaciones	68	70
Manga S.	9 10	18 30
Unión	9 35	19 —
Cordón Ll.	10 —	19 23

Estos trenes correrán todos los días menos el domingo.

Observaciones

- A Parará por señales para subir pasajeros para el norte de 25 de Agosto.
- B » » » » bajar » del » » » »
- C » » » » subir o bajar pasajeros.
- D » » » » » » » solamente.
- R Lleva Salón Restaurant.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 36.—ASUNTO N.o 5896|24

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos. Los artículos y cantidades a proveerse, son: 1570 (mil quinientos setenta) kilos de dulce de membrillo; 100 (cien) kilos de garbanzos; 2100 (dos mil cien) kilos de harina de trigo; 3.000 (tres mil) kilos de porotos blancos; 1.000 (mil) kilos de queso fresco; 900 (novecientos) kilos de tocino.

El pliego de condiciones se encuentra en la sección, Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas en sobres cerrados lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 26 del corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y a las 15 horas la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.12-8162-v.my.23.

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 9303

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a las cantinas militares: Los artículos son 5.000 kilos de fideos y 105 cajones de fósforos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30 excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Junio entrante, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 15 y 30 para la apertura, la que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.12-8161-v.my.23.

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 9077

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios artículos para la Escuela Militar de Aviación. Las cantidades y artículos a proveerse son: 575 cajones de nafta para aviación, 2.300 kilos aceite castor para aviación, 289 kilos aceite mineral denso para aviación, 4.045 kilos Gas Oil, 29 tubos de oxígeno a 120 atmósferas (con devolución de envases), 104 kilos de carburo de calcio.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 1.o de Junio próximo disponiendo que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y a las 15 horas, la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Mayo 9 de 1925. —Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.12-8160-v.my.23.

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 8859|3

Llámase a licitación pública para adquirir artículos para la confección de trajes y gorras de verano para asistentes. Los artículos y cantidades a proveerse, son 517 metros 60 centímetros sarga algodón; 647 metros de tela ordinaria; 5.176 botones slm. 1.294 botones slm. 452 metros 90 centímetros percalina de bolsillo, 744 metros 05 centímetros satinet de mangas, 323 metros 50 centímetros cretona.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente mes, disponiendo que a la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía y a las 10 horas la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.12-8159-v.my.23.

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 9140

Llámase a licitación pública para adquirir repuestos para los camiones de esta Intendencia, marca Ford y Lancia.

El detalle de los repuestos se encuentra establecido en el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente mes, disponiendo que a la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía y a las 10 horas la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.12-8158-v.my.23.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 8908

Llámase a licitación pública para adquirir víveres secos para atender el suministro del Ejército y Armada durante el primer semestre 1925-26.

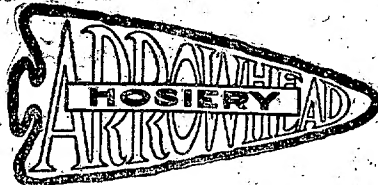
Los artículos a adquirirse son: 33.000 kilos de arroz, 153 kilos de arvejas, 37.911 kilos de azúcar, 8.372 kilos de café crudo, 7.302 kilos de dulce de membrillo, 59.320 kilos de fariña, 126.461 kilos de fideos, 667 kilos de garbanzos, 8.881 kilos de grasa, 1.049 kilos de harina de maíz, 3.466 kilos de harina de trigo, 27 kilos de lentejas, 18.699 kilos maíz pisado, 342 mazos mondadientes, 32 kilos orejones, 179.608 kilos de papas, 45.034 kilos de porotos del país, 326 kilos pasta de tomate, 465 kilos de pimienta, 975 kilos queso duro, 2.638 kilos queso fresco, 30.843 kilos de sal gruesa, 8.917 kilos de tocino, 14.838 kilos de yerba mate, 0.500 gramos clavo de olor, 444 kilos de porotos de Chile.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del corriente mes de Mayo de 1925, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 para la apertura, la que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.12-8157-v.my.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 13642

Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Richmond Hosiery Mills, de Rossville, Georgia (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.12-8163-v.my.30.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña DELMA SANTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Paraná, domiciliada en la calle Cerro Largo número 719.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2452-v.my.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 18 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio "in extremis" don ARMANDO CARRERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1526, y doña CEFERINA CAINO, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerrito número 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio, con arreglo a lo que previene la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Alvarez Cina. 2459-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Sarandí número 121, y doña ELIA GONZALEZ CUDEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Maciel número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2458-v.my.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRINEO AQUINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1378, y doña HIPOLITA MARIA LUISA BENITEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2468-v.my.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARBE, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Sauveter, domiciliado en la calle Cuareim número 1755, y doña MAGDALENA PUJOL, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3449-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERRATS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1435, y doña MARIA ANGELICA SOLSONA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Médanos número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2450-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LUIS RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2182, y doña CARMEN SARA PAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —Mendoza. 2451-v.my.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TONDINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1837, y doña HORTELIA DE MAESTRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2453-v.my.19.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALEANO LONGOBARDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Grande número 942, y doña ERCILIA CANAVESI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2460-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PASO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaycurú número 2853, y doña MARIA ELENA A. PICASSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2461-v.my.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SABINO DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José María Muñoz número 1088, y doña AQUITANA ARELLANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle José María Muñoz número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2457-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CYRIL LANDALE BANKS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Diago número 93, y doña WINIFRED CHESHIRE CLARKE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Wes Jersy, domiciliada en la calle Tomás Diago número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2456-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIERRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1113, y doña ISABEL FERRARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Ramírez número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2455-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 20, y doña MARIA DE JESUS CORREA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Braganza, domiciliada en la calle Tomás Gómez número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2454-v.my.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICOLAS FIERRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Defensa número 2369, y doña LUISA RICCA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2467-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2407, y doña ENRIQUETA PALMIRA MALDES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2466-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BEVERINO, de 42 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cuomo, domiciliado en la calle Galicia número 1819, y doña RAMONA LOPEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vesgades, domiciliada en la calle República número 1877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2465-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ARRIETA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1133, y doña SERAFINA JULIA FIGUEROA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2464-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS YZZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Camomasso, domiciliado en la calle Alvear número 2462, y doña VICENTA DOLORES CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alvear número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2463-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MENDOZA DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Defensa número 2082, y doña LAUREANA BALDANTA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cáceres, domiciliada en la calle Defensa número 2082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2462-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Peyrot de Harguindeguy ó Harguindegui", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por don Domingo, Pedro y María E. Harguindegui y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de matrimonio y en las de nacimiento de los comparecientes, Domingo, Pedro, María Graciana y María Harguindegui, la madre de éstos figura con el nombre de Mariana, siendo el verdadero María. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-8156-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Montenegro y de doña Josefina Sanz de Montenegro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-8154-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Moresco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-8155-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos Claudio García solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 29 de 1925. — Y vistos estos autos, promovidos por don Claudio García, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial que luce de fojas 1 a fojas 3, celebrado con la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término de la ley, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce de fojas 1 a fojas 8. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación, por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada esta resolución, previo pago por el concordatario de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes, levántese la interdicción y archívese el expediente. — Manuel F. Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.12-8172-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Membre de Brito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Sylvia Correa de Mezquita, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-8167-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Beatriz Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 5 de 1925. — Alfredo Saráchaga.

My.12-8171-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Abdala Félix Mila, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 8 de 1925. — Alfredo Saráchaga.

My.12-8170-v.my.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Soto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 30 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.12-8183-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Sarli, solicitando concurso voluntario, y se cita a todos sus acreedores para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 329, a la audiencia del día 18 de Junio del corriente año, a las 10 horas, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose igualmente que se realizará con los que concurran, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace la presente. —Salto, Mayo 6 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.12-8169-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Arena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 4 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.12-8182-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Valentina o Valentina Jacinta Balbela de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 4 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.12-8181-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinto Prunell, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 6 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.12-8178-v.my.22.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Francisco Trulla Bounine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las siguientes propiedades: Primero: Una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, o sea, el solar 3 de la manzana 12 del pueblo de Cardona, 13.a sección del Departamento de Soriano, de 625 metros de superficie, que linda: al Norte, con el solar 16; al Sur, con calle; al Este, con el solar 4, y al Oeste, con el 2; Segundo: Los solares 4 y parte del cinco de la misma manzana que el anterior, con sus construcciones y demás mejoras, de una superficie de 750 metros cuadrados, y lindan: al Sur, con calle; al Norte, con los solares 9 y 16; al Este, con el resto del solar 5, y al Oeste con el 3. Pertenecen a don Cantalicio Ferreyra, y se mandan vender en los autos ejecutivos que le siguen los señores Vicente Angulo y otros, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 7 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.12-8164-v.my.29.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda un inmueble ubicado en la segunda sección judicial de esta ciudad, empadronado con el número 2329, compuesto, conforme a la mensura practicada por el agrimensor Abilio E. dos Santos, para la salida del dominio municipal el 23 de Marzo de 1914, de 17 metros de frente al Oeste sobre la calle San Antonio; 42 metros 05 centímetros al Norte, lindando con Juan y Serafín Motta; 17 metros 25 centímetros al Este, lindando con la Empresa del Ferrocarril Noroeste, y 42 metros 65 centímetros, lindando también con la misma Empresa del Ferrocarril Noroeste. El referido inmueble ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del referido aforo, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituras y certificados, encontrándose los títulos a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, agregados al expediente. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Sucesión de Rosa Fraga". — Salto, Mayo 8 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.12-8168-v.my.27.

GIANOLA Y SARALEGUI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra María Payán o Cipriano Payán, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo, a las 14 horas, se procederá nuevamente a la venta en remate público, por el martillero Gianola y Saralegui, el siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número .... de esta ciudad, lindando: por el Norte, con José Acevedo; por el Sur, calle A. Sierra; por el Este, con J. Spikerman, y por el Oeste, con Camilo Rodríguez. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento de su aforo, que asciende a la suma de mil pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

My.12-8184-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con fecha treinta de Abril del actual he vendido al señor Joaquín J. Eguiluz mi casa de comercio establecida en Cuchilla de Salto, décima sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Abril 30 de 1925. — Joaquín J. Eguiluz. —Pablo M. da Cunda.

My.12-8179-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Fermín Granja los derechos y existencias de mi pertenencia que poseo de mi puesto número 20 del Mercado Central, en esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a los efectos legales. — Salto, Mayo de 1925. — Manuel Pinasco.

My.12-8180-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos hago saber que he vendido a los señores Diego Murrú y Humberto Erlaitz el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo. — Dolores, Mayo 5 de 1925. — Pedro Bernotti.

My.12-8177-v.jn.2.